

# PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFOT-262 REFERENTE A LA PSFV MAURICIO SOLAR Y LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y LÍNEAS ASOCIADAS.

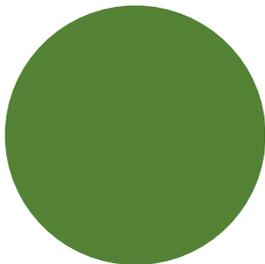
VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

## BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

### TÉRMINOS MUNICIPALES DE CHINCHÓN Y MORATA DE TAJUÑA.

#### COMUNIDAD DE MADRID

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



MAYO 2023

RH ESTUDIO

## CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

Según las Recomendaciones de Documentación de los Planes Especiales de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, el contenido de este Plan Especial de Infraestructuras se organiza en los siguientes bloques de información:

### **BLOQUE I: DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA**

VOLUMEN 1.- Memoria de Información

VOLUMEN 2.- Planos de Información

### **BLOQUE II: DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL**

VOLUMEN 1.- Evaluación Ambiental Estratégica

### **BLOQUE III: DOCUMENTACIÓN NORMATIVA**

VOLUMEN 1.- Memoria de Ejecución de la Infraestructura Propuesta

VOLUMEN 2.- Normativa Urbanística

VOLUMEN 3.- Planos de Ordenación

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Y se completa con el correspondiente **Resumen Ejecutivo**

## **BLOQUE I: DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA**

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

## ÍNDICE

<b>VOLUMEN 1 – MEMORIA DE INFORMACIÓN.....</b>	<b>6</b>
1.1. OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN .....	8
1.1.1. OBJETO .....	8
1.1.2. ENTIDAD PROMOTORA, LEGITIMACIÓN Y EQUIPO REDACTOR.....	12
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL.....	13
1.2.1. ANTECEDENTES DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA .....	13
1.2.2. RELACIÓN DEL BORRADOR DEL PEI PRESENTADO Y LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN QUE AHORA SE PRESENTA.....	16
1.2.3. CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL.....	21
1.3. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD. RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS	30
1.4. LEGISLACIÓN APLICABLE. MARCO NORMATIVO .....	38
1.4.1. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA .....	38
1.4.2. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.....	38
1.4.3. LEGISLACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO.....	39
1.4.4. OTRAS LEGISLACIONES SECTORIALES .....	39
1.5. ÁMBITO GEOGRÁFICO .....	40
1.6. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO POR EL PLAN ESPECIAL. ....	42
1.6.1. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN CHINCHÓN. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO (NNSS) 1.985. BOCM 25/07/1985. ....	43
1.6.2. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN MORATA DE TAJUÑA. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO (NNSS) 1992. BOCM 16/01/1993. ....	44
1.7. SITUACIÓN ACTUAL Y BASE DE DISEÑO.....	46
1.7.1. SITUACIÓN ACTUAL: USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.....	46
1.7.2. TOPOGRAFÍA Y OROGRAFÍA .....	47
1.7.3. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y GEOTECNIA.....	49
1.7.4. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA .....	52
1.7.5. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.....	54
1.7.6. ELEMENTOS RESEÑABLES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.....	55
1.7.7. MEDIO SOCIOECONÓMICO.....	59
Evolución del paro en Chinchón.....	62
1.7.8. PATRIMONIO CULTURAL.....	62
1.7.9. PAISAJE.....	69
1.7.10. MEDIO TERRITORIAL.....	75
1.7.11. BASES DE DISEÑO.....	79
1.8. AFECCIONES SECTORIALES.....	82

**VOLUMEN 2 – PLANOS DE INFORMACIÓN ..... 89**  
**ANEXOS ..... 91**

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

## VOLUMEN 1 – MEMORIA DE INFORMACIÓN

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

## ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

AAC	Autorización Administrativa de Construcción
AAP	Autorización Administrativa Previa
BOCM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
BT	Baja tensión
CM	Comunidad de Madrid
DA	Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico
DAE	Declaración Ambiental Estratégica
DUP	Declaración de Utilidad Pública
EAE	Estudio Ambiental Estratégico
EsIA	Estudio de impacto ambiental
ETRS	Sistema de referencia Terrestre Europeo (European Terrestrial Reference System)
GWh	Gigavatio- hora
ICU	Informes de Compatibilidad Urbanística
kV	Kilovoltio
LAAT	Línea Aérea de Alta Tensión
LEA	Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental
LS 9/01	Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid
MITERD	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
MITECO	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
MWac/MWn	Megavatios potencia nominal (en corriente alterna)
MWdc/MWp	Megavatios potencia pico (en corriente continua)
NNSS	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
NNUU	Normas Urbanísticas
PAC	Política Agraria Comunitaria
PEI	Plan Especial de Infraestructuras
PNIEC	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030
PSFV	Plantas Solares Fotovoltaicas
PTA	Proyecto Técnico Administrativo
REE	Red Eléctrica de España
RP 78	Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana
ST/SET	Subestación Eléctrica Transformadora
SNU	Suelo no urbanizable
TRLRSRU 15	Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

## 1.1. OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN

### 1.1.1. OBJETO

Este Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50.1.a de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (LS 9/01), definir los elementos integrantes de la infraestructura fotovoltaica de generación de energía eléctrica proyectada sobre los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña, de la Comunidad de Madrid, así como su ordenación en términos urbanísticos, asegurando su armonización con el planeamiento vigente y complementándolo en lo que sea necesario, de tal forma que se legitime su ejecución previa tramitación de la correspondiente licencia.

Por otra parte cabe indicar que la Ley 24/2013 del sector Eléctrico, en su artículo 5.4 establece que, a todos los efectos, las infraestructuras propias de las actividades de suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por dicha ley, tendrán la condición de sistemas generales.

La infraestructura proyectada objeto de este PEI se compone de:

- i. Una planta solar fotovoltaica (PSFV) de alta capacidad de generación, Mauricio Solar, así como sus líneas soterradas (LSBT y LS30kV) de baja tensión y 30kV, de evacuación de la energía generada hasta la subestación eléctrica (ST) Mauricio 132/30kV.

ii. Subestación eléctrica de destino de la energía generada ST Mauricio 132/30kV  
Este texto no es aplicable a la aplicación de la normativa vigente

- iii. La línea eléctrica de alta tensión (LEAT), de evacuación de la energía generada, L/132-220kV ST Mauricio – ST Morata Renovables.

La PSFV presenta la mayor ocupación del suelo del PEI, y se organiza en diversos recintos para preservar los dominios públicos y valores existentes en cada municipio, configurando un PEI de ámbito discontinuo. Junto a esta planta solar, las líneas soterradas de baja tensión y 30kV se prolongan puntualmente fuera de estos recintos y evacuan la energía fotovoltaica producida hasta la subestación de destino.

Las infraestructuras objeto de este PEI tienen las siguientes características básicas:

ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	SUP. DELIMITACIÓN		POTENCIA NOMINAL
			Ámbito PEI (Ha)	Vallado (Ha)	
PSFV	MAURICIO SOLAR	Chinchón	74,90	72,58	90 MWn
ST	MAURICIO 132/30kV		0,12		87/116/145 MVA
ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	Ámbito PEI (Ha)	Longitud (m)	TENSIÓN
LÍNEAS ELÉCTRICA SOTERRADAS (Entre recintos de vallado de las PSFV)		Chinchón	2,24	2.242,03	BT y 30kV
LEAT 132kV ST Mauricio – ST Mauricio Renovables (REE)	Tramo aéreo	Morata de Tajuña	31,94	5.322,55	132-220kV
	Tramo soterrado	Chinchón	3,64	607,25	
		Morata de Tajuña	20,34	3.389,29	
	<b>TOTAL</b>			<b>55,92</b>	

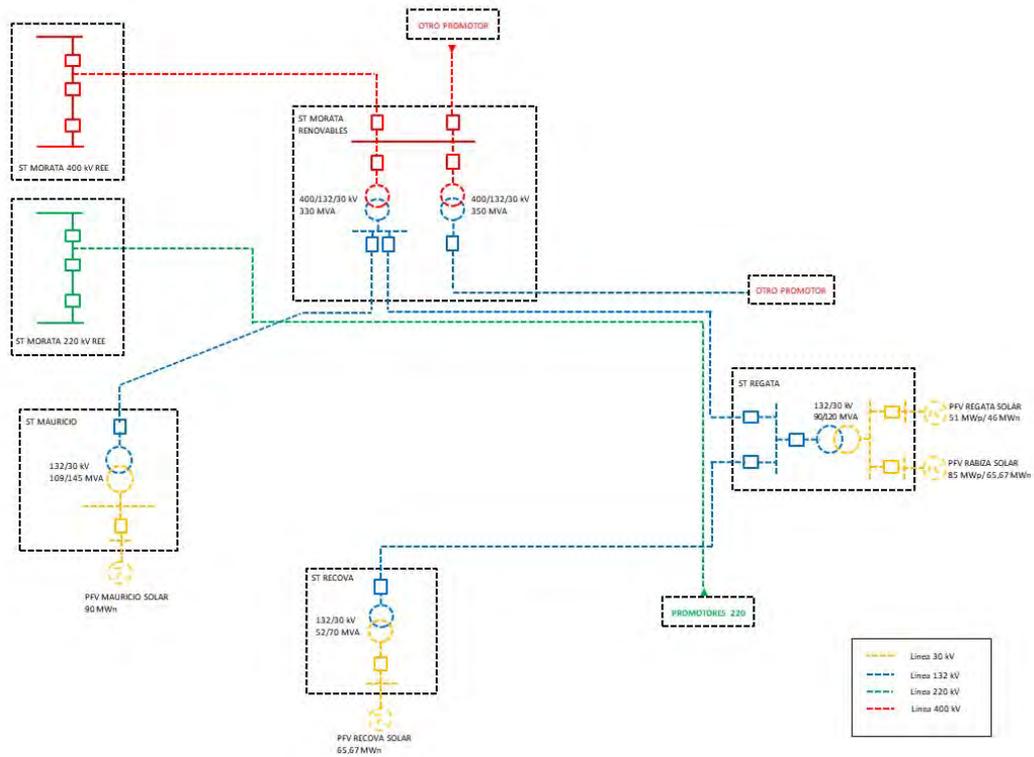
Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

<b>TOTAL ÁMBITO DEL PEI</b>	<b>133,18 Ha</b>
-----------------------------	------------------

La evacuación de la energía generada en la PSFV Mauricio Solar, objeto de este PEI, se transporta, mediante las líneas soterradas de 30kV, a la ST Mauricio 132/30kV. Desde esta subestación la energía se evacuará a través de la línea L/132-220kV ST Mauricio – ST Morata Renovables. Esta línea eléctrica parcialmente aérea y soterrada transportará la energía hasta la ST Morata Renovables 132/400kV, que no es objeto de este PEI, desde la que finalmente se transportará la energía hasta la ST Morata 400kV de Red Eléctrica de España, en la que la PSFV tiene concedidos los permisos de acceso y conexión.

Los datos que en este documento se presentan tienen carácter estimativo, como versión inicial del PEI. Se encuentran por lo tanto sujetos a posteriores ajustes y modificaciones, incluidos los que se deriven del propio procedimiento ambiental.

A efectos aclaratorios, para la redacción del Plan Especial se ha considerado la cartografía oficial de límites administrativos de la Comunidad de Madrid, y no la proporcionada por la Dirección General del Catastro u otros factores secundarios.



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente. **Esquema de evacuación al nudo de conexión.**

La localización espacial de las infraestructuras objeto de este PEI se indica en las siguientes imágenes y en el plano I-1:



Localización de las infraestructuras del PEI-PFot-262

### 1.1.2. ENTIDAD PROMOTORA, LEGITIMACIÓN Y EQUIPO REDACTOR

Presentan la iniciativa la sociedad Mauricio Solar S.L.U., con \_\_\_\_\_, representada por \_\_\_\_\_, apoderado en virtud de escritura de poder especial otorgado a su favor, sociedad cuyo objeto es la promoción de proyectos de generación de energía renovable fotovoltaica, con domicilio en C/ Ribera Del Loira 38 3º 28042 Madrid.

A efectos de notificaciones se indican los siguientes datos de contacto:

El promotor tiene concedidos los permisos de acceso y conexión a la subestación de Morata 400kV, propiedad de Red Eléctrica de España (REE).

Los datos de acreditación del promotor se adjuntan en el Anexo I

En la actualidad se está tramitando la **Autorización Administrativa de Construcción (AAC)** en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITECO), tras recibir la resolución por la que se otorga a Mauricio Solar, S.L.U. **Autorización Administrativa Previa (AAP)** para la instalación fotovoltaica Mauricio Solar, de 50,01 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña, en la provincia de Madrid; firmada con fecha 18 de abril de 2023. En cuanto al procedimiento ambiental también iniciado en el MITECO, el 02 de febrero de 2023 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la **Declaración de Impacto Ambiental**.

El 22 de enero de 2021 se presentó, ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del MITECO la solicitud de **Declaración de Utilidad Pública (DUP)** (art. 55 de la LSE), de la **PSFV Mauricio Solar**, y sus infraestructuras de evacuación asociadas.

La capacidad del promotor para presentar la iniciativa viene amparada por lo dispuesto en el artículo 56 de la LS 9/01 respecto al derecho de los particulares de formular el planeamiento urbanístico salvo los Planes Generales.

El documento del PEI ha sido redactado por el siguiente equipo:

#### **Dirección y gestión:**

IGNIS DESARROLLO SL

#### **Documentación Urbanística:**

RH Estudio, Investigación y Proyectos SLP

#### **Documentación Ambiental y Estudios de Paisaje:**

Evaluación Ambiental, SL

## Servicios jurídicos:

## Anteproyectos Técnicos de las Infraestructuras:

### Estudio de la Incidencia de las Instalaciones Fotovoltaicas en la Red de Carreteras de la CAM:

#### 1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL

##### 1.2.1. ANTECEDENTES DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA

Resulta especialmente relevante en relación con los contenidos de este Plan Especial el encuadre de su tramitación en relación con la necesaria (y paralela) tramitación de la infraestructura en un procedimiento estatal, tal y como requiere la legislación vigente.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

En este procedimiento estatal no sólo se analiza y acredita la idoneidad y viabilidad de la infraestructura proyectada en todos sus términos, sino que conlleva un procedimiento de evaluación ambiental completo para garantizar igualmente su compatibilidad con el medioambiente y con los valores del territorio. En ese sentido el 02 de febrero de 2023 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Declaración de Impacto Ambiental.

Como consecuencia, las características básicas de la infraestructura, emplazamiento, condiciones técnicas, etc., se encuentran, en un alto grado predeterminadas o condicionadas por esta tramitación obligada.

A día de hoy, a falta de una armonización reglada de los procedimientos a nivel estatal y autonómico, resulta fundamental una coordinación entre administraciones, tanto en el análisis de los expedientes, como en el requerimiento de informes a los distintos organismos involucrados, sobre los que existe el riesgo de hacer recaer solicitudes duplicadas para una misma iniciativa.

Por otra parte, es necesario mantener una coherencia entre los contenidos técnicos del procedimiento administrativo estatal y el urbanístico autonómico.

Corresponde a la Administración General del Estado autorizar las instalaciones eléctricas de generación de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos de producción, de transporte secundario y distribución que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, y todas las instalaciones de transporte primario.

En la actualidad, está pendiente el desarrollo reglamentario de la Ley del Sector Eléctrico, conforme a la habilitación establecida en su Disposición final cuarta. Resulta, por tanto, de aplicación lo dispuesto en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, (RD 1955/2000) de conformidad, en lo que fuera de aplicación, con su modificación por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Los artículos 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y 115 del RD 1955/2000 establecen que la construcción de las instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica cuando su aprovechamiento afecte a más de una Comunidad Autónoma o cuando el transporte o distribución salga del ámbito territorial de una de ellas requieren de distintas resoluciones administrativas, precisando el apartado 1.a) del primero de dichos artículos, la necesaria previa obtención de los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución en el caso de las instalaciones de generación.

Según dicho artículo 115 del RD 1955/2000, la construcción, ampliación, modificación y explotación de las instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica a que se refiere el artículo 111 anterior requieren las siguientes resoluciones administrativas:

- a) Autorización Administrativa Previa (AAP) referida al anteproyecto de la instalación Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente como documento técnico a tramitar conjuntamente con el estudio de impacto ambiental.
- b) Autorización Administrativa de Construcción (AAC) referida al proyecto concreto de la instalación, la cual permite a su titular su construcción o establecimiento.
- c) Autorización de explotación (AAE), que permite, una vez ejecutado el proyecto, poner en tensión las instalaciones y proceder a su explotación comercial.

A estos efectos, la sociedad Mauricio Solar S.L.U. ha promovido la instalación fotovoltaica denominada "Mauricio Solar", situada en el municipio de Chinchón, junto con sus correspondientes infraestructuras de evacuación asociadas, así como la conexión con la red de transporte, y en su caso, la transformación de energía eléctrica, en los municipios de Chinchón y Morata de Tajuña, todos ellos en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a cuyo fin procede destacar los siguientes trámites más relevantes ya cumplimentados:

- a) El 6 de noviembre de 2020 se presentó por Mauricio Solar S.L.U. las solicitudes de AAP, DIA y AAC. El 22 de enero de 2021 se presentó la solicitud de la DUP.
- b) En cumplimiento del primer hito administrativo según lo dispuesto en el artículo 1.1.b) del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, con fecha 6 de diciembre de 2020, fue expedida por la dirección General de Política Energética y Minas la Admisión a Trámite de solicitud AAP y AAC de las plantas fotovoltaicas Mauricio Solar, de 100 MWp y Martianez Solar, de 51 MWp. Esto dio lugar a la apertura del expediente "PFot-262-AC" por parte del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico para el citado grupo de plantas fotovoltaicas y sus correspondientes infraestructuras eléctricas, el cual ya ha

iniciado la fase de tramitación al haber sido trasladado al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

c) El 22 de enero de 2021 se presentó ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la solicitud de Declaración de Utilidad Pública (art. 55 de la LSE) de Mauricio Solar.

d) En relación con los permisos de acceso y conexión de las instalaciones a la ST Morata 400kV (PSFV Mauricio Solar), propiedad de Red Eléctrica de España (art. 53.1.a de la LSE), el 08 de agosto de 2019 fue concedido permiso de acceso a través del Informe de Viabilidad de Acceso, y el 3 de julio de 2020 y 25 de julio de 2020 fue concedido el permiso de conexión, a través del Informe de Cumplimiento de las Condiciones Técnicas de Conexión y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión, respectivamente.

e) En cuanto al procedimiento medioambiental iniciado en el MITECO, el 02 de febrero de 2023 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Declaración de Impacto Ambiental.

Por otro lado, en relación con el presente PEI y dado su necesario sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria en los términos al efecto dispuestos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA), los trámites al efecto cumplidos son los siguientes:

- Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación del artículo 17 de la Ley Orgánica 3/2018 de 15 de mayo de 2018.
- a) El 8 de marzo de 2021 se presenta ante la Dirección General de Urbanismo, Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Comunidad de Madrid, la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria acompañada del borrador del PEI y del Documento Inicial Estratégico.
  - b) El 28 de abril de 2021 se acordó el sometimiento del borrador del PEI y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.
  - c) El 29 de marzo de 2022 la citada Dirección General remitió al promotor del presente PEI el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico por su parte elaborado en unión de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Todas estas tramitaciones tienen como efecto la garantía de la consistencia de los proyectos propuestos, su corrección y viabilidad técnica, la eliminación de proyectos de carácter especulativo y la adecuación ambiental de las propuestas en relación a los suelos que afectan.

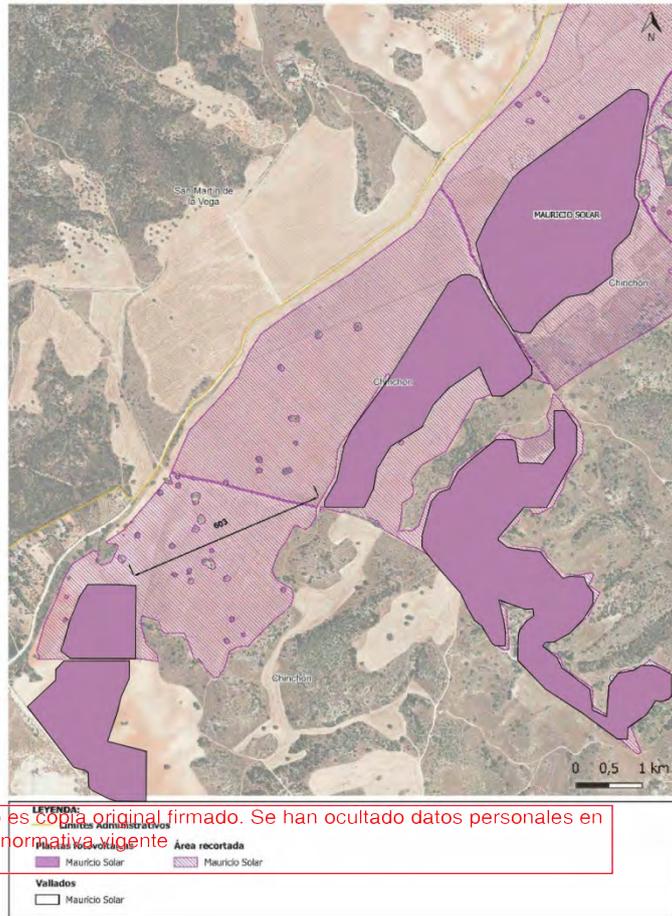
## 1.2.2. RELACIÓN DEL BORRADOR DEL PEI PRESENTADO Y LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN QUE AHORA SE PRESENTA

La redacción del presente PEI partió del Borrador y Documento Inicial Estratégico presentados el 8 de marzo de 2021 ante la Dirección General de Urbanismo, Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Comunidad de Madrid, como documento que acompañaba a la solicitud de inicio del procedimiento ambiental, previo a la emisión del Documento de Alcance del Estudio Ambiental.

Las distintas infraestructuras que son objeto de este PEI, PSFV, líneas soterradas de evacuación, ST y línea de alta tensión, resultan de la evolución de las inicialmente propuestas en dicho Borrador, al incorporar sugerencias del Documento de Alcance y dar cumplimiento a los informes recibidos de las Administraciones relacionadas con el proyecto durante el periodo de consultas, principalmente a los requerimientos de la D.G Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid.

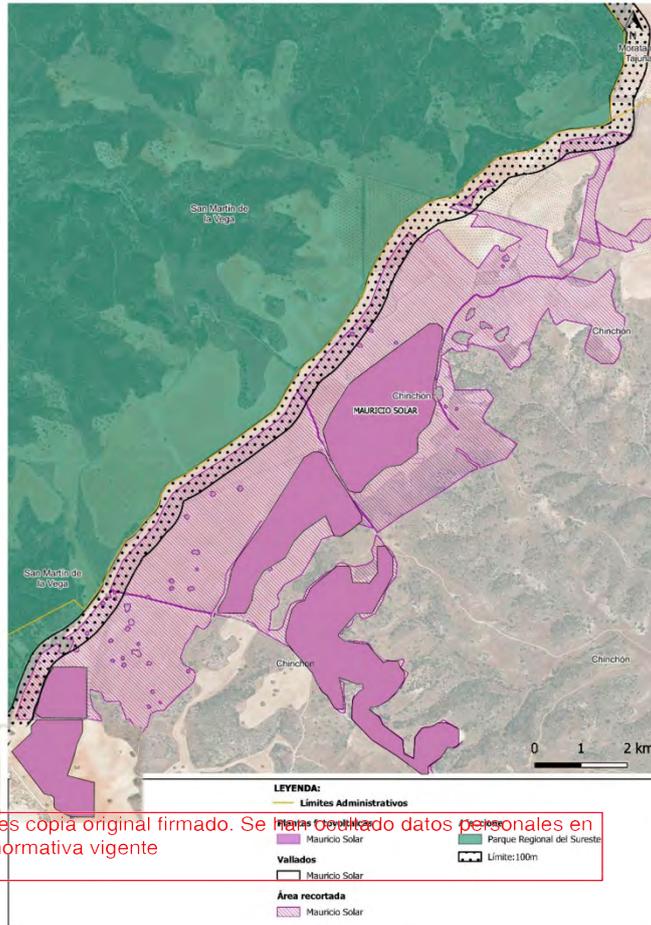
Por otra parte, en la versión inicial del PEI que aquí se presenta se incorporan también las modificaciones necesarias de proyecto como consecuencia de los requerimientos de la Declaración de Impacto Ambiental, como parte de la tramitación iniciada ante el MITECO, y que fue publicada en el BOE con fecha 2 de febrero de 2023, que son principalmente los siguientes en relación con las plantas solares fotovoltaicas:

- Eliminar la implantación de aquellas zonas que podrían generar una barrera para el ~~corredor ecológico con el fin de mantener su funcionalidad~~. Como consecuencia se ha ~~eliminado la PSFV Martínez Solar, que constaba en el expediente original PFot-262 AC, y se ha reducido la superficie de vallado de la PSFV Mauricio Solar en relación con el definido en dicho expediente.~~  
Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la PSFV Martínez Solar.
- Necesario habilitar pasillos en la PSFV para mejorar la permeabilidad de la misma. Como consecuencia se ha proyectado un pasillo transversal en la planta fotovoltaica Mauricio Solar, separando el vallado en un recinto al norte y otro recinto al sur. Este pasillo cuenta con una anchura superior a 400 metros con el fin de permitir el paso de la fauna terrestre, si bien en la actualidad la parcela afectada se encuentra vallada, imposibilitando el transcurso de la fauna en la ubicación de la planta fotovoltaica. El diseño de la PSFV Mauricio Solar modificará el vallado actual de la finca, ajustándose al de la planta fotovoltaica, para permitir el pasillo, de forma que se obtendrá un impacto positivo en la fauna terrestre del área estudiada.



*Reducción del área de implantación de vallado en la PSFV Mauricio Solar*

- Ajuste de las zonas de vallado de Mauricio Solar al Dominio Público Hidráulico y Vías Pecuarias existentes en la zona, debido a la profundización en los estudios realizados, lo que ha permitido definir con mayor precisión la relación del vallado con estos elementos, detectando y corrigiendo mínimos errores.
- Puesto que la planta se sitúa en las inmediaciones del Parque Regional del Sureste, se deberá dejar libre una franja de 100m alrededor del mismo como zona de amortiguamiento.



*Franja libre de 100m de distancia entre el vallado de la PSFV Mauricio Solar y los límites del PR*

- Será necesario respetar y evitar afecciones sobre el patrimonio cultural existente.

Y en relación con la LEAT los requerimientos son los siguientes:

- Será necesario evitar afecciones al Corredor Ecológico Oriental Tramo Valbosque. Como consecuencia se soterrará un tramo de la línea eléctrica L/132-220kV Mauricio - Morata Renovables desde la ST Mauricio.
- Con el fin de evitar afecciones a la vegetación, fauna, hidrogeología, patrimonio o elementos con algún tipo de protección, se ampliará el soterramiento detallado en el punto anterior hasta el apoyo 18, tal y como viene explícitamente indicado en la DIA.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, de forma específica para los distintos elementos de la infraestructura fotovoltaica se proponen las siguientes mejoras en relación con la propuesta del Borrador del PEI presentado, las cuales no implican nuevas afecciones sobre organismos públicos ni sobre nuevos propietarios:

- PSFV:

- Se ha eliminado la PSFV Martíáñez Solar, que según el Borrador del PEI tenía una superficie de vallado de 90,96 Ha.
- Se ha reducido la superficie de implantación de la PSFV Mauricio Solar, que ha pasado de tener una superficie de vallado de 160,91 Ha, según el Borrador del PEI, a tener 72,58 Ha en la versión inicial del PEI.

Por tanto, la superficie de vallado en su totalidad se ha reducido en un 71%, en relación con lo definido en el Borrador del PEI.

- Los recintos de vallado de la planta solar se han proyectado de forma que se permita un pasillo de 400 m entre ellos para facilitar la libre circulación de la fauna silvestre. Además estos vallados se ajustan con mayor precisión para evitar afectar a dominios públicos de arroyos o vías pecuarias existentes en la zona.

Este documento es copia original borrado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

○ El vallado de la PSFV se sitúa de tal modo que se permite una franja libre de terreno entre este y los límites del parque regional en las inmediaciones.

- Se respetan elementos del patrimonio cultural existentes en la zona, asociados a la Batalla del Jarama.

En ese sentido la implantación de la PSFV no afecta a bienes culturales. En todo caso se realizarán actuaciones de consolidación, conservación, restauración, y proyecto de musealización de las estructuras existentes próximas, si así fuera requerido por la DG de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

- Por último, se ha reducido el ancho de los viales interiores de 6 a 4 metros, para el mejor aprovechamiento de la parcela.

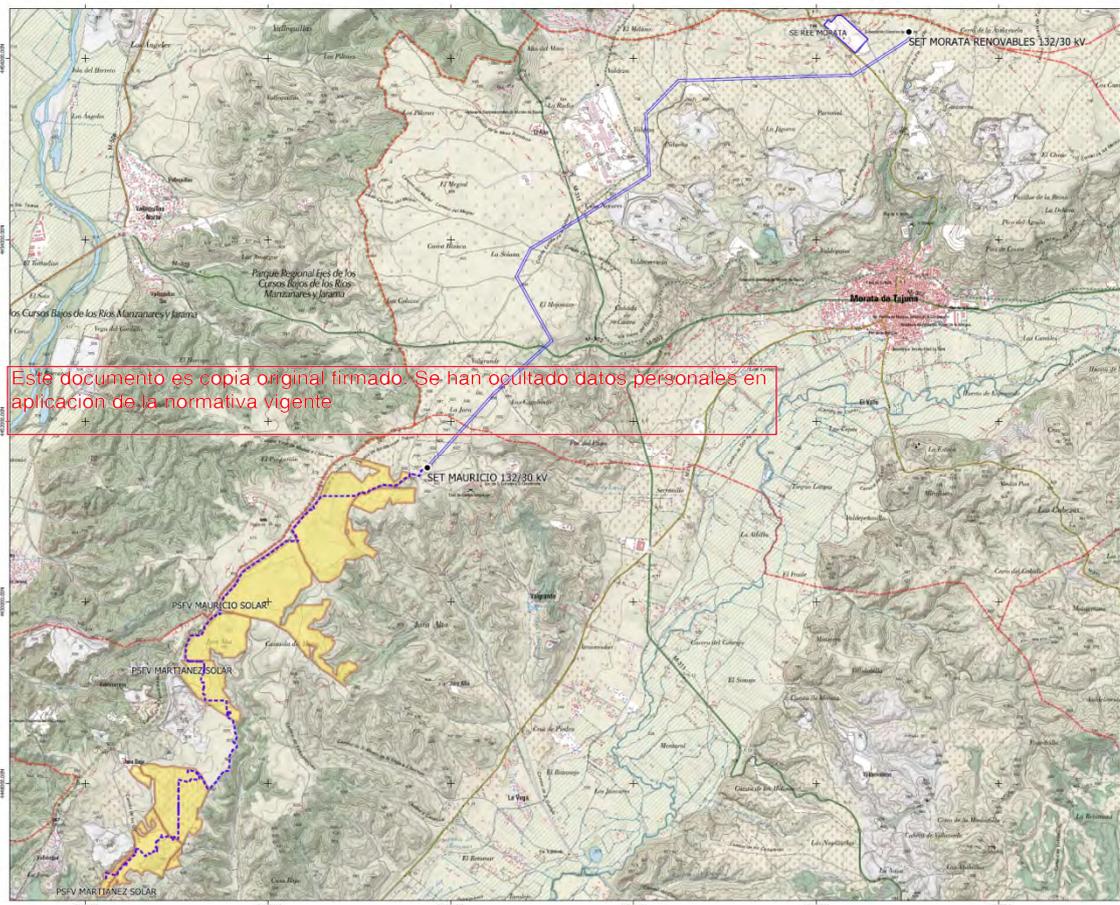
- LEAT:

La modificación del proyecto de línea, en relación con lo presentado en el Borrador del PEI y proyecto original presentado ante el ministerio, se adapta a los condicionantes indicados en la DIA o aceptados por parte del promotor durante el procedimiento de Información Pública. Como consecuencia, en relación con lo definido en el Borrador del PEI se han incorporado las siguientes mejoras:

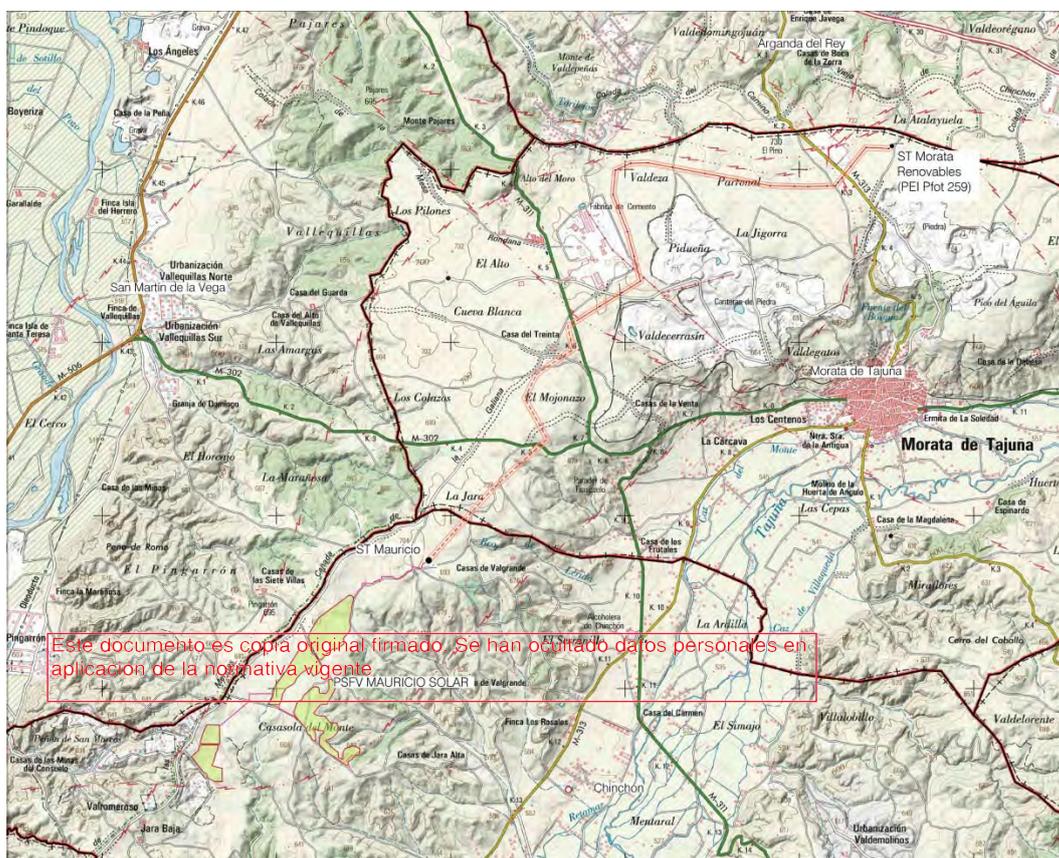
- La línea eléctrica de evacuación de 132/220 kV pasa de tener trazado aéreo en su totalidad a tener un tramo soterrado y otro aéreo, sin que por ello se haya

alterado el diseño de su trazado en relación con el proyecto original. Aunque la afección del trazado de la línea al corredor ecológico supone el soterramiento de una longitud aproximada de 1.191 m, la longitud total soterrada es de 3.996 m, hasta el apoyo 18 de la línea, con el fin de evitar afectar a la vegetación, fauna, hidrogeología, patrimonio o elementos con algún tipo de protección.

- Se ha incluido un nuevo apoyo, el 33 Bis, ya que sería necesario puesto que esta infraestructura de evacuación está compartida con otros promotores que conectan también a la subestación de Morata 220 kV REE. El tramo compartido con estos promotores transcurre del apoyo 33 Bis al apoyo 39.



*Propuesta de Infraestructuras en el Borrador del PEI*

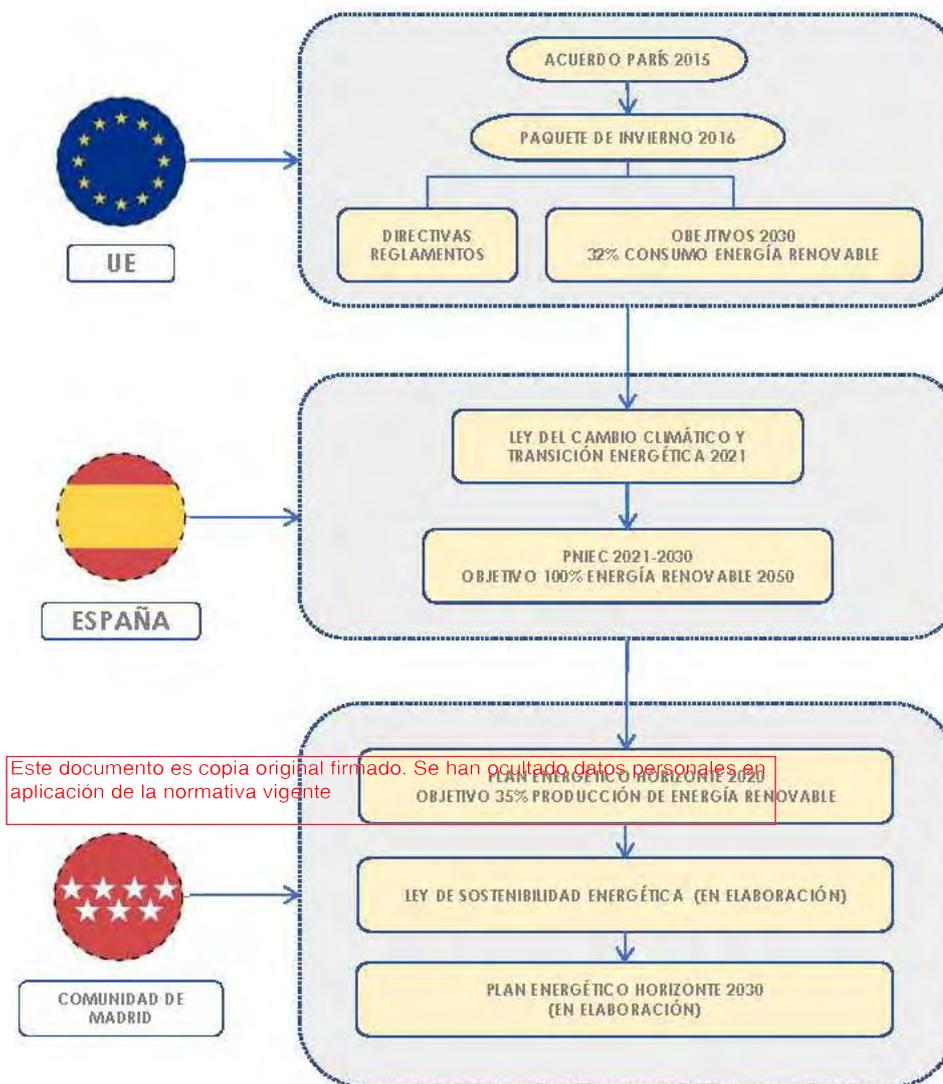


Propuesta de infraestructuras en el PEI

### 1.2.3. CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL

#### CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL Y DE LA LEGISLACIÓN DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Transición Energética hacia un modelo climáticamente neutro y descarbonizado es una política establecida por la UE y adoptada por España y, en lo que es de su competencia, por la Comunidad de Madrid. Ha quedado sintetizada el establecimiento de objetivos cuantificables de producción energética no fósil, según se indica en el siguiente esquema:



Esquema de las Políticas y estrategias de la Comunidad de Madrid en materia de energías renovables en desarrollo de las políticas europeas y estatales. Fuente: Elaboración propia

Los objetivos han quedado también recogidos en el Real Decreto- Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, según sigue:

“En la Unión Europea se han fijado objetivos en materia de energías renovables como parte de su política de Acción Climática en dos horizontes temporales, 2020 y 2030. Estos horizontes han sido desarrollados con objetivos específicos en distintos marcos:

- El Paquete Clima y Energía 2020 que contiene legislación vinculante que garantizará el cumplimiento de los objetivos climáticos y de energía asumidos por la UE para 2020. En materia de energías renovables el objetivo vinculante es del 20 % en 2020.

- *El Marco Energía y Clima 2030, que contempla una serie de metas y objetivos políticos para toda la UE durante el periodo 2021-2030. Cada Estado miembro debe presentar su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, donde también es necesario incluir objetivos en materia de energías renovables en hitos intermedios 2022, 2025, 2027 y 2030.*

*El próximo PNIEC 2021-2030 establece como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España. De forma congruente con dicho objetivo, el plan define una serie de objetivos intermedios para la cuota de participación de las energías renovables, situándola en un 24 % para el año 2022 y un 30 % para el año 2025. Esto supone que la generación renovable eléctrica deberá aumentar, según los datos recogidos en el plan, en unas 2.200 ktep en el periodo 2020–2022 y en aproximadamente en 3.300 ktep en el periodo 2022-2025, para lo que será necesario un rápido aumento de la potencia del parque de generación a partir de fuentes de energía renovable. En el periodo 2020-2022 el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica.”*

En relación con el citado Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) resulta de interés destacar que en la reunión del Consejo de Ministros del pasado 16 de marzo de 2021 se acordó la aprobación de su versión final (BOE de 31 de marzo de 2021) previa formulación de la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica cuya aprobación tuvo lugar mediante resolución de 30 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (BOE de 11 de enero de 2021).

No obstante, la necesaria remisión al documento del PNIEC dada su notable extensión, se reproduce seguidamente la referencia a los objetivos perseguidos por el mismo según viene expresado en el apartado del Anexo correspondiente al anuncio de su aprobación publicado en el indicado BOE de 31 de marzo de 2021:

*“Los objetivos recogidos en el PNIEC están alineados con el aumento de ambición que ha fijado el Consejo Europeo de 10 y 11 de diciembre de 2020, en el que se acordó un objetivo a 2030 de reducción de emisiones de la Unión Europea de, al menos, un 55 % respecto a los niveles de 1990, como senda de reducción de emisiones coherente para alcanzar la neutralidad climática en la Unión en 2050, en línea con los objetivos de París.*

*De esta manera, con arreglo al Análisis de Impacto de la Comisión Europea para aumentar la ambición climática a un 55 % en la Unión en 2030, la penetración de renovables en energía final tendría que incrementarse hasta alcanzar entre el 38 % y el 40 % para 2030, y la eficiencia energética entre el 36% y el 37%. El PNIEC aprobado por España ya establece un 42 % en renovables y 39,5 % en eficiencia para 2030. Lo mismo sucede con el objetivo de reducción de gases de efecto invernadero en los sectores difusos que implica una disminución de un 39 %, según incluye la evaluación de la Comisión sobre nuestro PNIEC, sobrepasando en 13 puntos la meta fijada para estos mismos sectores en el Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París. El PNIEC se encuentra dentro de la senda que establece la «Estrategia a Largo Plazo para una Economía Española Moderna, Competitiva y Climáticamente Neutra en 2050» (ELP 2050), aprobada por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de noviembre de 2020.”*

A su vez, ante la emergencia del impacto del Cambio Climático, y siendo la sostenibilidad una condición consustancial a cualquier intervención sobre el territorio<sup>1</sup>, es objetivo estratégico de las políticas públicas mejorar el modelo tradicional de producción de energía eléctrica en favor de la utilización de fuentes de energía limpias y renovables. Y, entre ellas, la energía fotovoltaica resulta particularmente apropiada y eficaz en el clima de la Comunidad de Madrid.

Así ha quedado debidamente reflejado en la reciente Ley 7/2001, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética en cuyo artículo 20 sobre consideraciones del cambio climático en la planificación y gestión territorial y urbanística se dice, en concreto en su apartado 2, lo siguiente:

*“Para garantizar que las nuevas instalaciones de producción energética a partir de las fuentes de energía renovable no producen un impacto severo sobre la biodiversidad y otros valores naturales, se establecerá una zonificación que identifique zonas de sensibilidad y exclusión por su importancia para la biodiversidad, conectividad y provisión de servicios ecosistémicos, así como sobre otros valores ambientales. A tal fin el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico elaborará y actualizará periódicamente una herramienta cartográfica que refleje esa zonificación, y velará, en coordinación con las Comunidades Autónomas, para que el despliegue de los proyectos de energías renovables se lleve a cabo, preferentemente, en emplazamientos con menor impacto”.*

Por otra parte, la Comunidad de Madrid es uno de los grandes nodos de consumo a nivel nacional, con la circunstancia añadida de que la producción de la energía consumida se genera básicamente fuera de la Comunidad mediante fuentes convencionales.

La iniciativa que define este PEI ~~propone una nueva infraestructura~~ básica del territorio que produce y vende a la red una producción total de electricidad anual estimada en la planta solar fotovoltaica Mauricio Solar de 86,41 GWh. Es clara por tanto su oportunidad y conveniencia, cuyo alcance estratégico trasciende el límite autonómico y se enmarca en la regulación estatal. Este PEI define una infraestructura de producción renovable que aporta un 7%<sup>2</sup> de energía a la producida actualmente por la Comunidad de Madrid<sup>3</sup>.

PSFV	GWh Anuales
Mauricio Solar	86,41
<b>Total PEI</b>	<b>86,41</b>
<b>Comunidad Madrid</b>	<b>1.290,47</b>
<b>%PEI</b>	<b>7%</b>

Cabe también indicar que el interés en promover la energía fotovoltaica a nivel nacional se ha incrementado recientemente, como consecuencia de la situación social y energética que ha provocado en Europa la guerra en Ucrania, declarada en febrero de 2022. Por dicho motivo, el 29 de marzo de 2022 se ha aprobado en Consejo de Ministros el *Plan Nacional de Respuesta a las Consecuencias Económicas y Sociales de la guerra en Ucrania*, que incluye una serie de modificaciones normativas recogidas en el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, y por el que se adoptan medidas urgentes para priorizar los proyectos fotovoltaicos.

<sup>1</sup> TRLSRU 15. Artículo 3. Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible.  
<sup>2</sup> Este dato se calcula sobre la producción total de la Comunidad de Madrid en el año 2020  
<sup>3</sup> La Comunidad de Madrid supone el 1,59% de la superficie nacional.

### *COORDINACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO E IDONEIDAD DE LA TRAMITACIÓN CON LA FIGURA DEL PLAN ESPECIAL:*

La infraestructura resulta, como se ha explicado en el apartado de antecedentes, del proceso de tramitación de la autorización de acceso y conexión a la red eléctrica existente, de la autorización administrativa previa de la Dirección General de Energía y Minas, y de la aprobación por el MITERD del procedimiento ambiental asociado.

Estas autorizaciones respaldan la conveniencia de la infraestructura, su viabilidad técnica y ambiental, y la oportunidad de la iniciativa, resultando que, para su final implantación, es necesario y obligado armonizar las directrices políticas en materia de energía y la tramitación estatal de la infraestructura con el planeamiento urbanístico en sus niveles autonómico y local. Y ello porque, dada la relativa novedad de este tipo de usos del suelo, no han quedado expresamente contempladas por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, (LS 9/01), ni en las regulaciones de las normativas urbanísticas de los municipios en los que se actúa, de mayor antigüedad.

Es por tanto necesario articular el instrumento de planeamiento legalmente previsto que aporte un enfoque integral, dote a la actuación de una visión territorial unitaria y, al mismo tiempo, armonice las determinaciones urbanísticas que posibiliten la consecución del objetivo, regulando las condiciones de la instalación en suelo no urbanizable de las infraestructuras de producción de energía fotovoltaica cuando no estén previstas en el planeamiento vigente de los municipios donde se ubican.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

La necesaria coordinación de la planificación eléctrica con el planeamiento urbanístico se encuentra prevista en el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el cual dispone que los correspondientes instrumentos de ordenación del territorio y urbanístico deben precisar, cualquiera que fuera la clase y categoría de suelo afectada, las posibles instalaciones y las calificaciones adecuadas mediante el establecimiento de las correspondientes reservas de suelo.

Así tiene lugar siguiendo el modelo consignado en la legislación portuaria, aeroportuaria y ferroviaria en la que, como también hace el indicado artículo 5, se prevé la recepción en el planeamiento urbanístico de las infraestructuras eléctricas, lo que además tiene lugar por referencia al planeamiento especial como figura idónea para cumplir tal cometido, según dispone el artículo 50.1 de la LS 9/01.

Es por ello que resulta oportuno detenerse en el alcance de los Planes Especiales como instrumentos llamados a definir también, en el orden urbanístico, la red de infraestructura de energía fotovoltaica, cometido al que responde el presente apartado.

Así se efectúa seguidamente ante la alternativa de las Calificaciones Urbanísticas prevista en los artículos 26, 147 y 148 de la LS 9/01, la cual, frente a la configuración legal del Plan Especial de Infraestructuras como instrumento de planeamiento urbanístico al que corresponde una función de ordenación del territorio desde la perspectiva que le es propia, presupone, de un lado, la previa legitimación expresa desde el planeamiento y, de otro, participa principalmente de la condición de acto de autorización o habilitación de proyectos de edificación o uso del suelo, lo que así contempla el citado artículo 147 y ha sido igualmente

destacado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre otras, en su Sentencia de 27 de octubre de 2011.

En este sentido, en lugar de adoptar la función propia de los instrumentos de planeamiento de desarrollo a fin de ordenar el territorio con estricta sujeción al planeamiento general al modo en que lo hacen, por ejemplo, los Planes Parciales, función que se asienta en el inciso final de la letra c) del indicado artículo 50.1 y en el apartado 2 del mismo, los Planes Especiales se presentan como instrumentos cuyo contenido viene decisivamente condicionado por su configuración legal al vincularlo a la concreta finalidad a la que en cada caso hayan de dar respuesta.

Dicho de otro modo, la LS 9/01 no impone directamente el contenido de los Planes Especiales toda vez que lo remite a cuál sea en cada caso su finalidad y objeto específico.

Así, en efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.a del artículo 50 de la LSCM, una de las funciones atribuidas a los Planes Especiales se corresponde con “*la definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución*”, función que permite identificar a los tradicionalmente denominados Planes Especiales de Infraestructuras como una de las especies dentro de la categoría general de este tipo de instrumentos de planeamiento de desarrollo.

De conformidad con lo anterior, toda PEI se desenvuelve dentro de un doble campo de acción que delimita su objeto.

Por un lado, el PEI está legalmente habilitado para operar sobre cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios a través de las siguientes tres acciones:

- Mediante su “*definición*”, lo que supone el establecimiento *ex novo* de las características de las redes en cuestión.
- Mediante su “*ampliación*”, lo que presupone la previsión de una mayor magnitud de las redes públicas previamente definidas.
- Mediante su “*protección*”, lo que se concreta en la previsión de medidas específicas de tal carácter en relación con las redes previstas por el PEI ya sea mediante su “*definición*” *ex novo* o mediante la “*ampliación*” de las previstas por el planeamiento general.

De otro lado, a los PEI les viene igualmente reconocida la facultad de “*complementar*” las condiciones de ordenación de las redes públicas, lo cual refuerza la idea de que esta clase de instrumentos de planeamiento en modo alguno se encuentran en un plano de estricta subordinación al planeamiento general.

En este sentido, en efecto, tanto la doctrina como la jurisprudencia han matizado la aplicación del principio de jerarquía en cuanto se refiere a la relación existente entre planeamiento general y planeamiento especial, lo que enlaza directamente con la previsión por los artículos 76 y

siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978 no sólo de su configuración como instrumentos llamados a desarrollar los llamados Planes Directores Territoriales de Coordinación por la Ley del Suelo de 1976 o los Planes Generales (artículo 76.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico), sino incluso como instrumentos igualmente válidos en ausencia de unos y otros, (artículo 76.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico) supuesto, este último, en el cual los Planes Especiales se mantenía que podían llegar al establecimiento y coordinación, entre otras infraestructuras básicas, de las relativas a las instalaciones y redes necesarias para el suministro de energía.

En este sentido y en relación con la jurisprudencia del Tribunal Supremo relativa a los Planes Especiales, baste con la cita, entre otras muchas, de la Sentencia de 2 de enero de 1992 (Repertorio de Jurisprudencia 1992, 694) para hacerse una visión fundada sobre su alcance y, en particular, sobre su relación con el planeamiento general.

Dice al respecto dicha Sentencia, en una doctrina reiterada en las de 8 de abril de 1989 (RJ 1989, 3452), 23 de septiembre de 1987 (RJ 1987, 7748) o 14 de octubre de 1986 (RJ 1986, 7660), lo siguiente:

*"(...) aunque el principio de jerarquía normativa se traduce en que el Plan Especial no puede vulnerar abiertamente las determinaciones del Plan General ni pueda sustituirlo como instrumento de ordenación integral de territorio, se está en el caso de que el Plan Especial no es homologable al Plan Parcial, respecto del Plan General, ya que la dependencia del último es mayor que la del primero, en cuanto el Parcial es simple desarrollo y concreción del General, mientras que al Especial le está permitido un margen mayor de apreciación de determinados objetivos singulares que no se concede al otro, de manera que, en los casos del artículo 76.2.a) del Reglamento de Planeamiento, los Planes Especiales pueden introducir las modificaciones específicas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, siempre que no modifiquen la estructura fundamental de los Planes Generales, y según el artículo 76.3.a) y b) del Reglamento citado, cuando los Planes Generales no contuviesen las previsiones detalladas oportunas, y en áreas que constituyan una unidad que así lo recomiende, podrán redactarse Planes Especiales que permitan adoptar medidas de protección en su ámbito con la finalidad de establecer y coordinar las infraestructuras básicas relativas al sistema de comunicaciones, al equipamiento comunitario y centros públicos de notorio interés general, al abastecimiento de agua y saneamiento y a las instalaciones y redes necesarias para suministro de energía siempre que estas determinaciones no exijan la previa definición de un modelo territorial, y proteger, catalogar, conservar y mejorar los espacios naturales, paisaje y medio físico y rural y sus vías de comunicación".*

De igual modo la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 11 de mayo de 2012 destaca la posibilidad de que los PEI introduzcan un mayor margen de modificaciones de determinaciones cuando sean necesarias para el cumplimiento de sus fines siempre y cuando no se modifique la estructura fundamental del Plan General. En otra Sentencia previa de 11 de julio de 2006, también del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se señalaba la corrección de que a través de un PEIN se podrían modificar la calificación del sistema general establecida por el Plan General de Madrid en relación con unas cocheras de la Línea 10 de Metro de Madrid.

En la línea ya apuntada, lo que dice esta jurisprudencia es, pues, lo siguiente:

- a) Que la interpretación del principio de jerarquía normativa no puede ser objeto de una interpretación de igual alcance cuando se plantea respecto de la relación Plan General/Plan Parcial que cuando se efectúa respecto de la relación Plan General/Plan Especial. Dice la Sentencia, en este sentido, que "el Plan Especial no es homologable

- al Plan Parcial” y que la dependencia de este respecto del General es mayor que la que tiene el Especial.
- b) Que, a su vez, la menor rigidez de la interpretación de dicho principio en el segundo caso se traduce, en primer lugar, en que el Plan Especial no puede vulnerar abiertamente las determinaciones del Plan General, lo que induce a sostener la admisión de un cierto grado de separación.
- c) Que, como correlato de lo anterior, donde se afirma la prohibición indeclinable en la relación Plan General/Plan Especial es en el rechazo de la sustitución del primero por el segundo cuando ello suponga la asunción por el Plan Especial de la función típica del General como *“instrumento de ordenación integral del territorio”*.
- d) Que, como consecuencia de lo anterior, el Plan Especial tiene un mayor margen de apreciación, lo que dice la Sentencia que es reconocido por el artículo 76.2.a) del RPU como, a su vez, también lo es por el artículo 50.1.a) de la LS 9/01 al admitir que pueda introducir las modificaciones específicas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- e) Que la posible introducción de modificaciones específicas por parte de los Planes Especiales se encuentra en todo caso con el límite de *“que no modifiquen la estructura fundamental de los Planes Generales”*, máxima que permite traer a colación, a fin de entender su verdadero alcance, el sentido dado también por la jurisprudencia del Tribunal Supremo a las denominadas modificaciones sustanciales introducidas en el planeamiento a raíz de su sometimiento al trámite de información pública, las cuales se identifican con la introducción de cambios radicales del modelo de ordenación (ver, por todos, la Sentencia de 1 de septiembre de 2009, RJ 2009/7211).
- f) Que, por fin, resulta de interés la referencia que aquí se efectúa a las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 8 de junio y 4 de diciembre de 2017, las cuales fueron dictadas en sendos recursos contencioso-administrativos interpuestos contra un acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 30 de junio de 2016 por el que se aprobó con carácter definitivo el Plan Especial de Infraestructuras para la ampliación del Complejo Medioambiental de Reciclaje en la Mancomunidad del Este.

De ellas, en efecto, procede destacar la afirmación de que *“la implantación de un sistema general supramunicipal, como es el de autos, no requiere su previa determinación en el planeamiento municipal lo que es lógico si tenemos en cuenta que su previsión queda fuera de su competencia”*, lo cual supone, mutatis mutandis, que el establecimiento de un sistema general en el planeamiento general con incidencia en intereses supralocales sin duda podrá ser objeto de reconsideración en un Plan Especial de Infraestructuras para el que, igual que ocurre con el de carácter general, la aprobación definitiva está atribuida a la Comunidad de Madrid.

A lo anterior se añade, por otro lado, la referencia que se efectúa en las Sentencias citadas a la doctrina del Tribunal Supremo recogida en su Sentencia ya vista de 2 de enero de 1992 en relación con los Planes Especiales, lo que cobra singular relevancia cuando así tiene lugar por referencia precisamente a un Plan Especial de los previstos en la letra a) del artículo 50.1 de la LS 9/01.

### **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE:**

La infraestructura fotovoltaica proyectada objeto de este PEI, se ubica en los siguientes municipios:

- PSFV Mauricio Solar:
  - o Chinchón
- Líneas soterradas de evacuación de baja tensión y 30kV:
  - o Chinchón
- ST Mauricio 132/30kV:
  - o Chinchón
- L/ 132-220kV Mauricio – Morata Renovables, tramo soterrado:
  - o Chinchón
  - o Morata de Tajuña
- Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

 L/ 132-220kV Mauricio – Morata Renovables, tramo aéreo:
  - o Morata de Tajuña

Las normas urbanísticas de los planeamientos vigentes de los dos municipios, Chinchón (art. 7.2.3 y 10.2 NNSS 1985) y Morata de Tajuña (art.3.1.3 NNSS 1992), contemplan en sus determinaciones para el Suelo No Urbanizable el desarrollo de sus previsiones mediante la tramitación de Planes Especiales.

Por tanto en los distintos planeamientos vigentes se contemplan las circunstancias que concurren en las infraestructuras que define el presente PEI, en su condición de infraestructuras básicas del territorio de producción de energía eléctrica, de interés público o social y una dimensión y complejidad que requieren de un instrumento de planeamiento propio.

Los objetivos de los Planes Especiales se encuentran regulados en la LS 9/01, en su artículo 50.1.

#### **EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PEI:**

Prescindiendo de cuanto atañe a las variantes admitidas por la LS 9/01 en orden a la definición de las reglas procedimentales de tramitación de los Planes Especiales, procede destacar en este punto dos cuestiones:

- Por un parte, la admisión de la iniciativa privada en orden a su formulación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1 de la LS 9/01.

- De otro, la atribución a la competencia de la Comunidad de Madrid de la tramitación íntegra de aquellos Planes Especiales que, como es el caso aquí contemplado, afectaran a más de un término municipal, lo que así viene dispuesto por el artículo 61.6 de la LS 9/01.

### 1.3. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD. RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS

La afección de la infraestructura en relación con la titularidad del suelo es de distinta naturaleza para las instalaciones de superficie, PSFV, líneas soterradas de evacuación asociadas y ST, que para las líneas aéreas, cuyo trazado conlleva afección principalmente en vuelo y, de manera secundaria, en los apoyos puntuales y sus obras asociadas. Por otra parte, la afección de los tramos soterrados conlleva servidumbres de paso.

Las propiedades afectadas por los elementos de la infraestructura fotovoltaica que componen este PEI son de titularidad privada. El ámbito del PEI para la PSFV excluye en su delimitación todos los dominios públicos existentes, tales como caminos, vías pecuarias, cauces y similares.

La titularidad de los suelos del ámbito del PEI se describe gráficamente en la serie de planos I-7.

Las propiedades afectadas por los distintos elementos de la infraestructura que componen este PEI son las siguientes:

- Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente
- a) PSFV MAURICIO SOLAR. Parcelas catastrales afectadas:

Relación de Parcelas afectadas por la PSFV RECOVA SOLAR				
Referencia Catastral	Término Municipal	Polígono	Parcela	Superficie total (Ha)
28052A03100001	CHINCHÓN	31	1	14,37
28052A03100002			2	23,59
28052A03200014		32	14	0,25
28052A03200015			15	0,39
28052A03200043			43	20,85
28052A03000002		30	2	13,17

b) LÍNEAS SOTERRADAS 30 KV MAURICIO SOLAR. Parcelas catastrales afectadas:

Relación de Parcelas afectadas las líneas soterradas 30kV MAURICIO SOLAR					
Referencia Catastral	Término Municipal	Polígono	Parcela	Superficie total (Ha)	
28052A03200001	CHINCHÓN	32	1	9,89	
28052A03200006			6	0,50	
28052A03200008			8	1,62	
28052A03200007			7	0,49	
28052A03200009			9	0,45	
28052A03200043			43	253,94	
28052A03200045			45	1,17	
28052A03200048			48	0,64	
28052A03209005			9005	0,45	
28052A03200017			17	2,05	
28052A03200016			16	1,00	
28052A00100182			1	182	1,01
28052A00100183				183	0,85
28052A00109001				9001	0,34
28052A00109017		9017		2,55	
28052A00100196		196		7,11	

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

c) LEAT 132-220kV MAURICIO - MORATA RENOVABLES (Tramo soterrado). Parcelas catastrales afectadas:

Relación de Parcelas afectadas por la LEAT 132-220kV Mauricio – Morata Renovables (Tramo soterrado)				
Referencia Catastral	Término municipal	Polígono	Nº Parcela	Superficie Total (Ha)
28052A00100183	CHINCHÓN	1	183	0,84
28052A00100184			184	0,83
28052A00100189			189	0,71
28052A00100190			190	0,63
28052A00100191			191	0,79
28052A00100186			186	0,53
28052A00100192			192	20,19
28052A00100291			291	0,59
28091A01400046			MORATA DE TAJUÑA	14
28091A01400175	175	4,69		
28091A01409002	9002	2,99		
28091A01400055	55	0,87		
28091A01400054	54	0,54		
28091A01400053	53	0,28		
28091A01400031	31	2,32		
28091A01400025	25	17,10		
28091A01400008	8	1,13		
28091A01409010	9010	0,21		
28091A01400056	56	8,11		
28091A01400050	50	1,58		
28091A01400065	65	1,48		
28091A01400168	168	0,05		
28091A01400167	167	0,59		
28091A01400165	165	0,57		
28091A01400172	172	0,98		
28091A01409012	9012	0,15		
28091A01409011	9011	0,49		
28091A01400069	69	1,02		
28091A01400068	68	0,39		
28091A01400064	64	0,33		
28091A01500088	88	0,17		
28091A01500087	87	0,30		
28091A01500086	86	0,47		
28091A01509005	9005	0,22		
28091A01500081	81	0,31		
28091A01500079	79	0,57		
28091A01500078	78	0,68		
28091A01500077	77	0,27		
28091A01500015	15	0,80		
28091A01500014	14	1,87		
28091A01500013	13	0,96		
28091A01500012	12	0,85		
28091A01509007	9007	0,15		
28091A01509006	9006	0,18		
28091A01510024	10024	0,86		
28091A01509008	9008	1,80		
28091A01500093	93	1,88		
28091A01500092	92	1,02		
28091A01500054	54	1,13		
28091A01500008	8	1,86		
28091A01500004	4	5,20		
28091A01509001	9001	0,62		
28091A01500018	18	0,27		
28091A01500017	17	0,20		
28091A01500016	16	5,44		

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

28091A01500073	MORATA DE TAJUÑA	15	73	2,49
28091A01500071			71	3,48
28091A01500021			21	0,43
28091A01500020			20	0,72
28091A01500019			19	0,14
28091A01500024			24	0,87
28091A01500026			26	0,70
28091A01500025			25	0,51
28091A01500002			2	0,27
28091A01500001			1	0,54
28091A01500047			47	6,13
28091A01500007			7	0,44
28091A01500005			5	1,00
28091A01500006			6	0,48
28091A01500003			3	0,85
28091A01800187		18	187	0,26
28091A02500019		25	19	0,61
28091A02500228			228	0,72
28091A02500009			9	1,14
28091A02500008			8	0,90
28091A02500005			5	1,22
28091A02500003			3	0,34
28091A02500002			2	0,10
28091A02500001			1	0,53

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

d) LEAT 132-220kV MAURICIO - MORATA RENOVABLES (Tramo aéreo). Parcelas catastrales afectadas:

Relación de Parcelas afectadas por la LEAT 132-220kV Mauricio – Morata Renovables (Tramo aéreo)				
Referencia Catastral	Término municipal	Polígono	Nº Parcela	Superficie Total (Ha)
28052A00100182	CHINCHÓN	1	182	1,01
28091A00200062			62	0,37
28091A00200063			63	0,82
28091A00200064			64	1,10
28091A00200071			71	0,41
28091A00200072			72	0,73
28091A00200078			78	1,37
28091A00200080			80	0,41
28091A00200093			93	2,50
28091A00200094			94	0,72
28091A00200095			95	0,32
28091A00200096			96	0,15
28091A00200099			99	3,58
28091A00200100			100	0,48
28091A00200101			101	1,04
28091A00200103			103	2,04
28091A00200104			104	4,54
28091A00200107			107	0,43
28091A00200108			108	0,40
28091A00200110			110	0,81
28091A00200111			111	1,56
28091A00200120	MORATA DE TAJUÑA	2	120	1,82
28091A00200121			121	0,52
28091A00200123			123	1,57
28091A00200130			130	0,28
28091A00200131			131	0,16
28091A00200135			135	9,07
28091A00200152			152	1,02
28091A00200153			153	0,93
28091A00200154			154	0,31
28091A00200155			155	0,31
28091A00200166			166	0,75
28091A00200168			168	0,64
28091A00200169			169	1,09
28091A00200170			170	0,45
28091A00200172			172	1,85
28091A00200175			175	0,34
28091A00200180			180	0,76
28091A00200205			205	0,33
28091A00200206			206	0,52
28091A00200208			208	0,22
28091A00200209			209	0,41
28091A00200219	219	9,33		
28091A00209002	9002	0,49		
28091A00209004	9004	0,19		
28091A00209007	9007	0,14		
28091A00209008	9008	0,28		
28091A00300004	3	4	4	8,68
28091A00300007			7	0,75
28091A00300008			8	0,81
28091A00300009			9	1,80
28091A00300044			44	0,59
28091A00300045			45	0,33
28091A00300046			46	1,73
28091A00300100	100	0,92		

28091A00300101			101	0,63
28091A00300102			102	0,38
28091A00300103			103	0,39
28091A00300104			104	0,55
28091A00300106			106	0,31
28091A00300110			110	2,22
28091A00300115			115	1,78
28091A00300116			116	0,55
28091A00300117			117	1,49
28091A00300118			118	0,58
28091A00300119			119	1,32
28091A00300120			120	0,64
28091A00300122			122	0,56
28091A00300124			124	0,63
28091A00300126			126	0,78
28091A00300127			127	1,84
28091A00300190			190	0,91
28091A00300191			191	0,08
28091A00300192			192	0,06
28091A00300193			193	0,06
28091A00300194			194	0,04
28091A00300195			195	0,02
28091A00300196			196	0,03
28091A00300197			197	1,06
28091A00300198			198	0,57
28091A00300199			199	0,25
28091A00300200			200	0,24
28091A00300201			201	2,34
28091A00300218			218	0,31
28091A00300219			219	0,24
28091A00300220			220	0,82
28091A00300221			221	0,59
28091A00300222			222	0,36
28091A00300223			223	0,40
28091A00300227			227	0,58
28091A00300228			228	0,25
28091A00300229			229	0,29
28091A00300230			230	0,27
28091A00300231			231	0,36
28091A00300270			270	0,46
28091A00300271			271	0,24
28091A00300272			272	0,34
28091A00300294			294	0,36
28091A00300295			295	1,37
28091A00300296			296	0,76
28091A00300297			297	0,43
28091A00300298			298	0,60
28091A00300299			299	0,53
28091A00300300			300	0,47
28091A00300301			301	0,22
28091A00300302			302	0,72
28091A00300303			303	1,27
28091A00300304			304	0,56
28091A00300320			320	0,35
28091A00300322			322	0,20
28091A00309003			9003	0,50
28091A00309005			9005	1,58
28091A00309007			9007	0,79
28091A00309013			9013	0,28
28091A00309014			9014	0,33
28091A00400018			18	1,34
28091A00400021		4	21	2,43
28091A00400022			22	2,77

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente MORATA DE TAJUÑA

28091A00400070	MORATA DE TAJUÑA	4	70	2,26	
28091A00400087			87	0,53	
28091A00400090			90	0,50	
28091A00400091			91	1,15	
28091A00400092			92	0,55	
28091A00400152			152	0,49	
28091A00400153			153	0,41	
28091A00400157			157	2,22	
28091A00400158			158	0,54	
28091A00400159			159	0,37	
28091A00400160			160	1,59	
28091A00400162			162	0,35	
28091A00400163			163	0,21	
28091A00400164			164	0,32	
28091A00400165			165	0,27	
28091A00400167			167	0,22	
28091A00400168			168	0,31	
28091A00409001			9001	0,33	
28091A00409008			9008	0,30	
28091A00409009			9009	0,21	
28091A01400172			14	172	0,98
28091A01500008			15	8	1,86
002501600VK55F				-	68,19
28091A01900039			19	39	1,51
28091A01900052				52	1,72
28091A01900053				53	0,31
28091A01900054				54	0,15
28091A01900056				56	0,82
28091A01900057				57	0,32
28091A01900058				58	0,43
28091A01900059				59	1,35
28091A01900060				60	1,37
28091A01900064				64	0,77
28091A01900065				65	2,48
28091A01900098				98	0,16
28091A01900108				108	13,48
28091A01909001		9001		0,22	
28091A01909003		9003	1,82		
28091A02500011		25	11	0,36	
28091A02500012			12	0,45	
28091A02500013	13		0,71		
28091A02500014	14		0,90		
28091A02500017	17		0,46		
28091A02500019	19		0,61		
28091A02500056	56		1,16		
28091A02500228	228		0,72		
28091A02509005	9005		1,73		

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

e) ST MAURICIO. Parcelas catastrales afectadas:

Relación de Parcelas afectadas por la ST Mauricio				
Referencia Catastral	Término municipal	Polígono	Nº Parcela	Superficie Total (Ha)
28052A001001830000SZ	CHINCHÓN	1	183	0,85

La guía de “*Recomendaciones para la redacción de Planes Especiales, cuya tramitación y resolución corresponda a la Comunidad de Madrid*” solicita se aporte anexa a la documentación del Plan, “*Fichas Catastro/Notas Simple Registro Propiedad - Certificaciones o notas simples actualizadas de las fincas incluidas en la actuación*”.

En el caso del presente Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFot-262, para acreditar la estructura de la propiedad del ámbito del Plan se aportan las fichas del Catastro (Anexo IV a esta Memoria), sin necesidad de aportar notas simples, por lo siguientes motivos:

- El Plan afecta a suelos rústicos de protección y suelos urbanizables no sectorizados (anteriormente, suelo rústico sin protección).
- En estos suelos, no es preceptiva la inmatriculación de las fincas en el Registro de la Propiedad.

Esta problemática es resuelta por las certificaciones catastrales, ya que, de acuerdo con el artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario,

1. *La descripción catastral de los bienes inmuebles comprenderá (...) el titular catastral, (...).*
2. *La certificación catastral descriptiva y gráfica acreditativa de las características indicadas en el apartado anterior (...) se incorporará en los procedimientos administrativos como medio de acreditación de la descripción física de los inmuebles.*
3. *Salvo prueba en contrario y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán, los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos.*

La ocupación de bienes y derechos se encuentra regulada en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, que en su artículo tercero establece que:

2. *Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.*

Los proyectos están sometidos a un procedimiento de autorización administrativa y declaración de utilidad pública en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud del artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Asimismo, la entrada en vigor de este Plan Especial conllevaría también la ocupación de bienes y derechos a nivel autonómico en virtud del artículo 64 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Siendo el criterio del Ministerio, en relación con el empleo de la información catastral para la confección de las relaciones de bienes y derechos afectados, conviene mantener el mismo criterio para el presente Plan, de tal forma que exista unidad en ambos procedimientos.

Por todo ello, ha de entenderse bastante e idónea la aportación de certificaciones catastrales descriptivas y gráficas como documento de acreditación de la estructura de la propiedad del PEI-PFot-262.

En el Anexo IV se adjuntan las fichas catastrales de las fincas afectadas.

#### 1.4. LEGISLACIÓN APLICABLE. MARCO NORMATIVO

##### 1.4.1. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA

Resultan de aplicación, en orden jerárquico, principalmente, el TRLSRU 15, la LS 9/01, los planeamientos urbanísticos de los municipios afectados y, en lo no regulado por lo anterior, el Reglamento de Planeamiento de 1978:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.  
Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

##### 1.4.2. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

La legislación principal sectorial en materia de evaluación ambiental es la siguiente:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en los términos que resultan de la Disposición transitoria 1º de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

### 1.4.3. LEGISLACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO

La legislación principal sectorial de relación con la energía eléctrica es la siguiente:

- Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.
- Real Decreto- ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica., y el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- ~~Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.~~
- Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

### 1.4.4. OTRAS LEGISLACIONES SECTORIALES

Serán de aplicación cuantas prescripciones figuren en las Normas, Instrucciones o Reglamentos Oficiales que guarden relación con las obras objeto de este PEI, con sus instalaciones complementarias, o con los trabajos necesarios para realizarlas.

Se destaca por su importancia la reciente Ley 7/2021, de 7 de mayo, de Cambio climático y transición energética.

## 1.5. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Para la delimitación del ámbito se ha utilizado la base cartográfica del Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. En dicha base cartográfica quedan definidas las distintas delimitaciones de los términos municipales afectados.

El ámbito del PEI se localiza en los términos municipales de Chinchón (60,74%) y Morata de Tajuña (39,26%), donde se implantan la PSFV y sus infraestructuras asociadas.

El ámbito geográfico del PEI comprende una superficie total estimada de **133,18 Ha.**, con el siguiente desglose:

- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de generación de la PSFV Mauricio Solar:

74,90 Ha.

- Suelo sobre el que se proyectan las líneas de evacuación soterradas de BT y 30kV entre recintos de vallado:

2,24 Ha.

- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de la ST Mauricio 132/30kV:

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

0,12 Ha.

- Suelo sobre el que se proyecta el tramo soterrado de la L/132 - 220kV Mauricio - Morata Renovables:

23,98 Ha.

- Suelo sobre el que se proyecta el tramo aéreo de la L/132 - 220kV Mauricio - Morata Renovables:

31,94 Ha.

Y por municipios:

- Suelo comprendido en el término municipal de **Chinchón**:

PSFV Mauricio Solar	74,90 Ha
Líneas soterradas de BT y 30kV entre recintos de vallado	2,24 Ha
LSAT/132 - 220kV Mauricio – Morata Renovables (parcial)	3,64 Ha
ST Mauricio 132/30kV	0,12 Ha
<b>TOTAL</b>	<b>80,90 Ha</b>

- Suelo comprendido en el término municipal de **Morata de Tajuña**:

LSAT/132 - 220kV Mauricio – Morata Renovables 20,34 Ha  
(parcial)

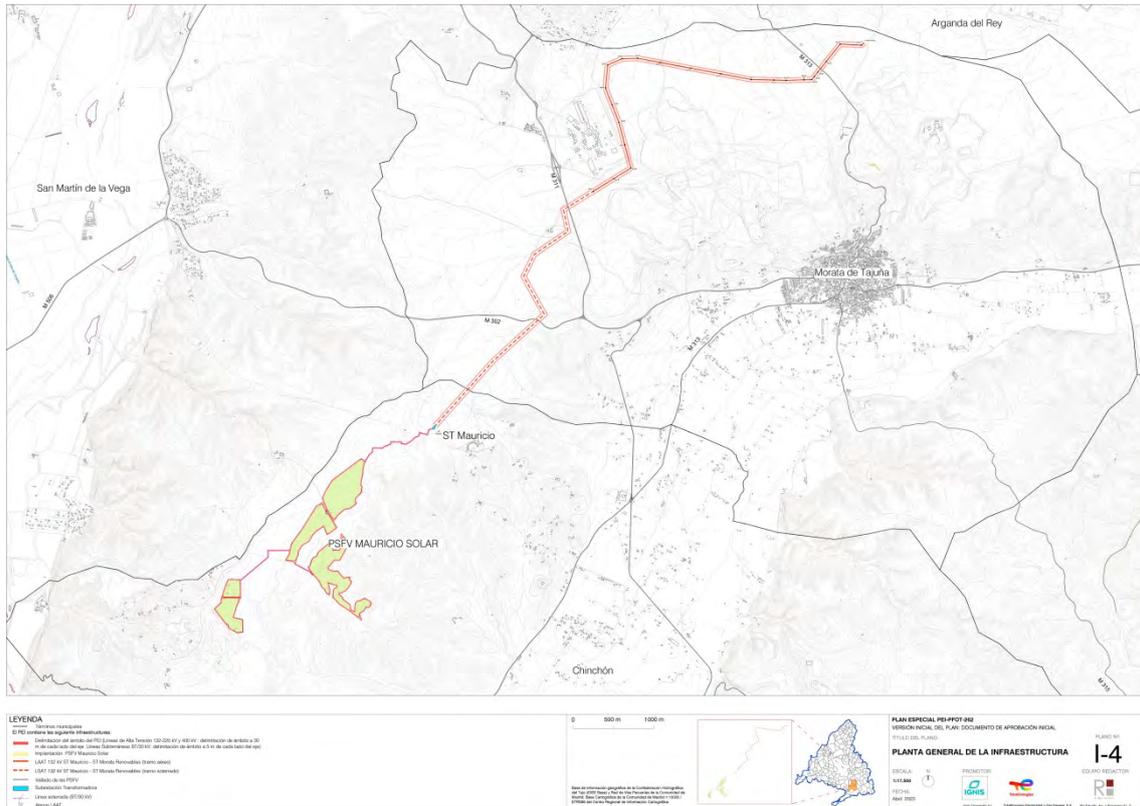
LAAT/400kV Mauricio – Morata Renovables 31,94 Ha

**TOTAL 52,28 Ha**

El ámbito del PEI se delimita según los siguientes criterios generales:

- Comprendiendo los suelos de titularidad privada necesarios para las instalaciones de las PSFV, líneas soterradas de BT y 30kV, ST y línea de 132-220kV.
- Excluyendo los suelos de redes de caminos públicos, vías pecuarias, arroyos y cualquier otro sistema de dominio público del ámbito de implantación de la PSFV, así como cualquier elemento de interés medioambiental o cultural.
- Atendiendo a la compatibilidad de afecciones y servidumbres.
- Separándose en lo posible de núcleos urbanos con población susceptible de ser vulnerable una distancia mínima de 200 m.
- Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente  
- Separándose una distancia de al menos 100 m entre el vallado de la PSFV y el límite próximo del Parque Regional.
- Generando un pasillo de 400 m entre recintos norte y sur de vallado de la PSFV, para favorecer la libre circulación de la fauna.
- En el caso de la línea de alta tensión, tanto en su tramo aéreo como soterrado, y con el fin de prever posibles modificaciones de trazado en el desarrollo del proyecto constructivo, la delimitación del ámbito del PEI incluye, salvo casos particulares, una franja de 30 m a cada lado del eje del trazado de la línea.
- En el caso de las líneas soterradas de BT y 30kV, y con el mismo fin, la delimitación del ámbito del PEI incluye una franja de 5 m a cada lado del eje del trazado de la línea.

La delimitación del ámbito del PEI se indica gráficamente en el Plano I-4 y en la serie de planos O-1.



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente. Delimitación del ámbito espacial del PEI

## 1.6. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO POR EL PLAN ESPECIAL.

Los distintos elementos de las infraestructuras fotovoltaicas objeto de este PEI se implantan en los municipios indicados en el punto anterior.

El planeamiento vigente en los municipios afectados es el siguiente, con fechas de aprobación y publicación previas a la LS 9/01:

- Chinchón: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNS) de 1985.
- Morata de Tajuña: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNS) de 1992.

Todos los suelos afectados por la implantación de las infraestructuras objeto del PEI en ambos municipios se corresponden con la clasificación de Suelo No Urbanizable, según el planeamiento vigente en cada uno.

Las distintas clasificaciones de suelo en los municipios afectados se muestran en la colección de planos I-3.

Se analiza a continuación la afección de la infraestructura en el planeamiento urbanístico de cada municipio.

1.6.1. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN CHINCHÓN. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO (NNSS) 1.985. BOCM 25/07/1985.

En el término municipal de Chinchón las infraestructuras a implantar son:

- PSFV Mauricio Solar y sus líneas soterradas de evacuación de 30kV entre recintos de vallado.
- ST Mauricio Renovables 220/30kV.
- Parte del tramo soterrado de la LEAT 132-220kV Mauricio Renovables - Morata Renovables.

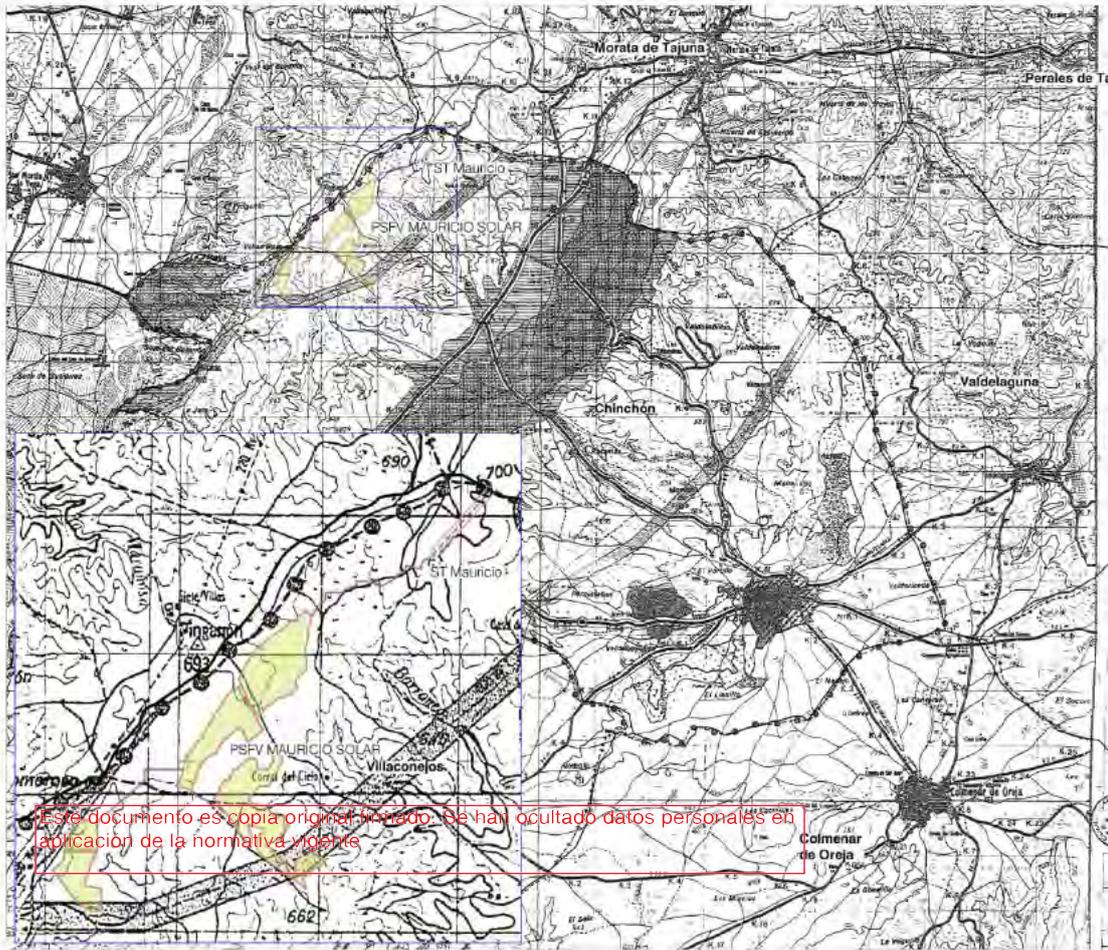
Todas las instalaciones se encuentran en Suelo No Urbanizable, cuyas condiciones quedan reguladas en su Capítulo 10 de las Normas Urbanísticas del planeamiento vigente.

Alcanza un total de **80,90 Ha**, según el siguiente desglose de superficie estimada:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
PSFV MAURICIO SOLAR	Suelo No Urbanizable Común. (Art. 10.4.A NNUU)	70,23	-	86,81
	Suelo No Urbanizable Protegido de Infraestructuras (Art. 10.4.B.5 NNUU)	4,67	-	5,77
LS 30kV		2,24	2.242,03	2,77
ST Mauricio 220/30kV		0,12	-	0,15
LSAT 132-220kV Mauricio – Morata Renovables (Parcial)		3,64	607,25	4,50
<b>TOTAL CHINCHÓN</b>		<b>80,90</b>	<b>2.849,28</b>	<b>100,00</b>

(\*) Notas:

1. Superficie del ámbito del PEI para las líneas soterradas de BT y 30kV, se ha considerado como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 5 m a cada lado del eje de esta.
2. Superficie del ámbito del PEI para la línea aérea y soterrada de 132-220kV, se ha considerado como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.



Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Chinchón

1.6.2. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN MORATA DE TAJUÑA. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO (NNSS) 1992. BOCM 16/01/1993.

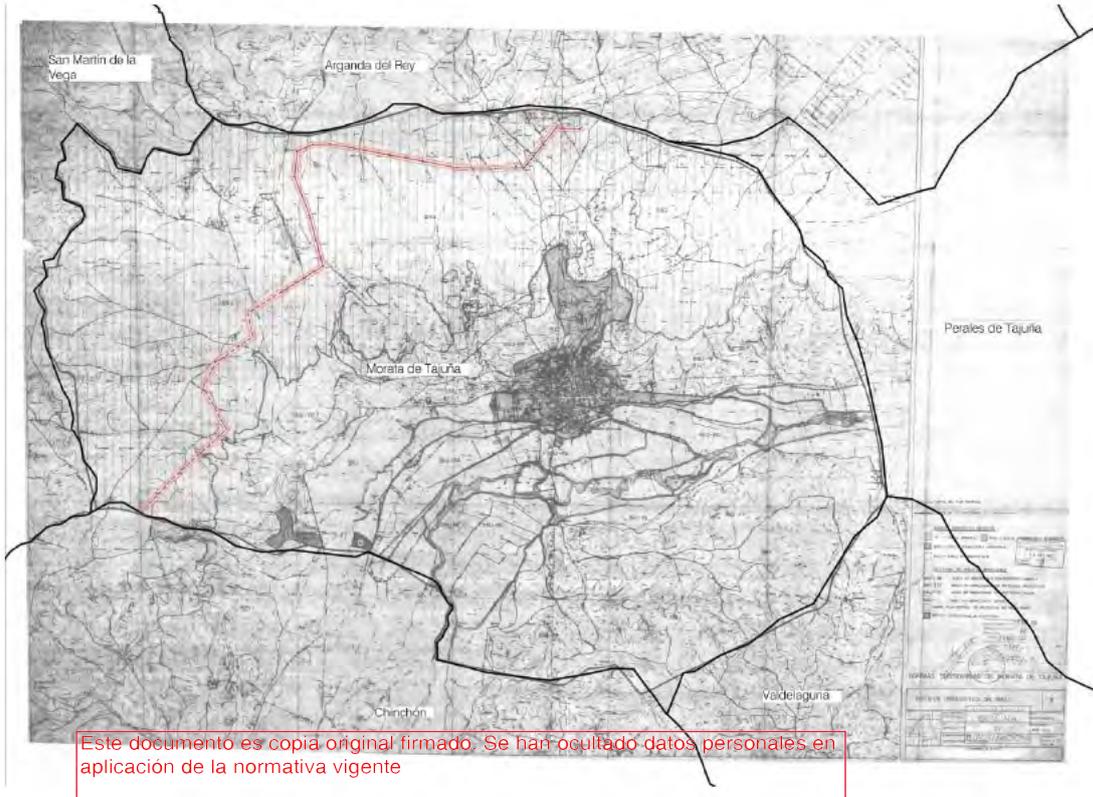
En el término municipal de Morata de Tajuña la infraestructura a implantar es parte del tramo soterrado y el tramo aéreo de la LEAT 132-220kV Mauricio – Morata Renovables.

El suelo afectado por la implantación de estos elementos de la infraestructura se corresponde con la clasificación de Suelo No Urbanizable Común, según planeamiento vigente, regulado en los artículos 3.2.2 y 3.3.5 de sus Normas Urbanísticas.

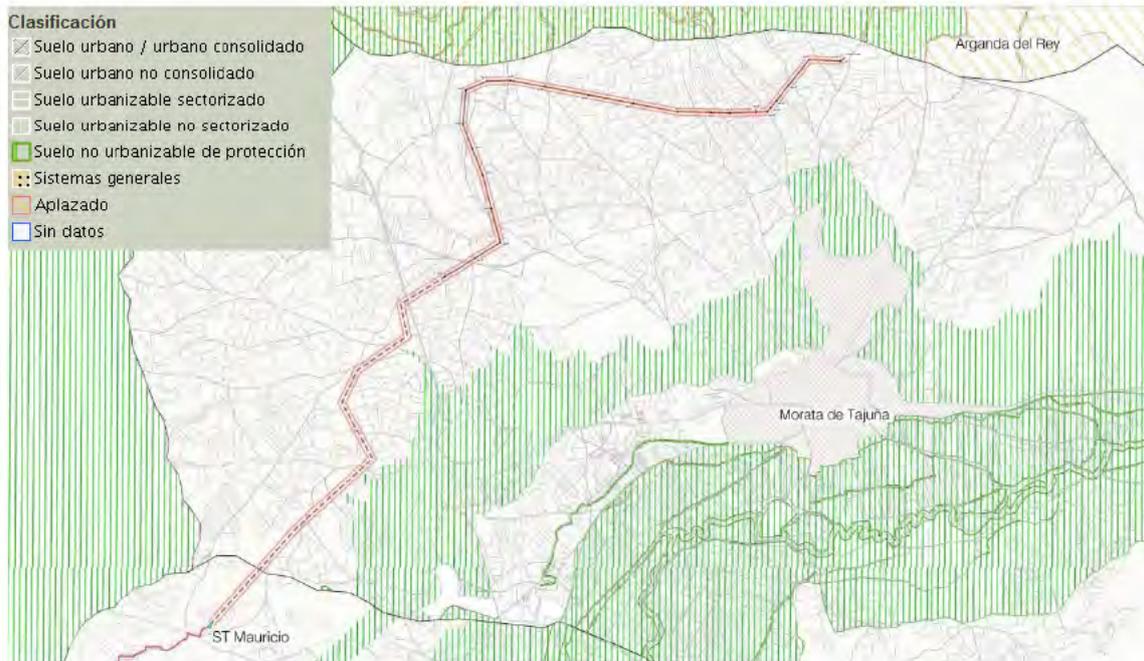
Alcanza un total de 52,28 Ha., según el siguiente desglose de superficie estimada:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
LSAT 132-220kV Mauricio – Morata Renovables (Parcial)	Suelo No Urbanizable Común (Art.3.2.2 y 3.3.5 NNUU)	20,34	3.389,29	38,91
LAAT 132-220kV Mauricio – Morata Renovables (Parcial)	Suelo No Urbanizable Común (Art.3.2.2 y 3.3.5 NNUU)	31,94	5.322,55	61,09
<b>TOTAL MORATA DE TAJUÑA</b>		<b>52,28</b>	<b>8.711,84</b>	<b>100,00</b>

(\* Nota: Superficie del ámbito del PEI para la línea aérea y soterrada de 132-220kV, se ha considerado como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.



Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Morata de Tajuña



Ámbito espacial del PEI en el municipio de Morata de Tajuña según Sistema de Información Territorial (SIT) de la Comunidad de Madrid

## 1.7. SITUACIÓN ACTUAL Y BASE DE DISEÑO

Para el análisis de la situación actual se ha establecido un ámbito de estudio que abarca un radio de 2 Km a la infraestructura proyectada objeto del PEI, si bien para la variable del paisaje se ha adoptado un ámbito con radio 5 Km. Dado el carácter extensivo de la implantación de la planta solar sobre el territorio, se procede a analizar en este apartado, de forma sintética, las principales características de la situación actual y base de diseño, quedando suficientemente descrito lo correspondiente al conjunto de la infraestructura del PEI en el *Bloque II Documentación Ambiental*.

### 1.7.1. SITUACIÓN ACTUAL: USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

En cuanto a los usos actuales del suelo y vegetación existente en el ámbito de estudio, se trata de un territorio con escasa vegetación arbolada, dominando los cultivos (olivares, viñedos y herbáceos de secano), así como los matorrales xerofíticos (atochares, salviales, tomillares, etc.), en las laderas de la zona en bajada hacia el valle del Tajuña.

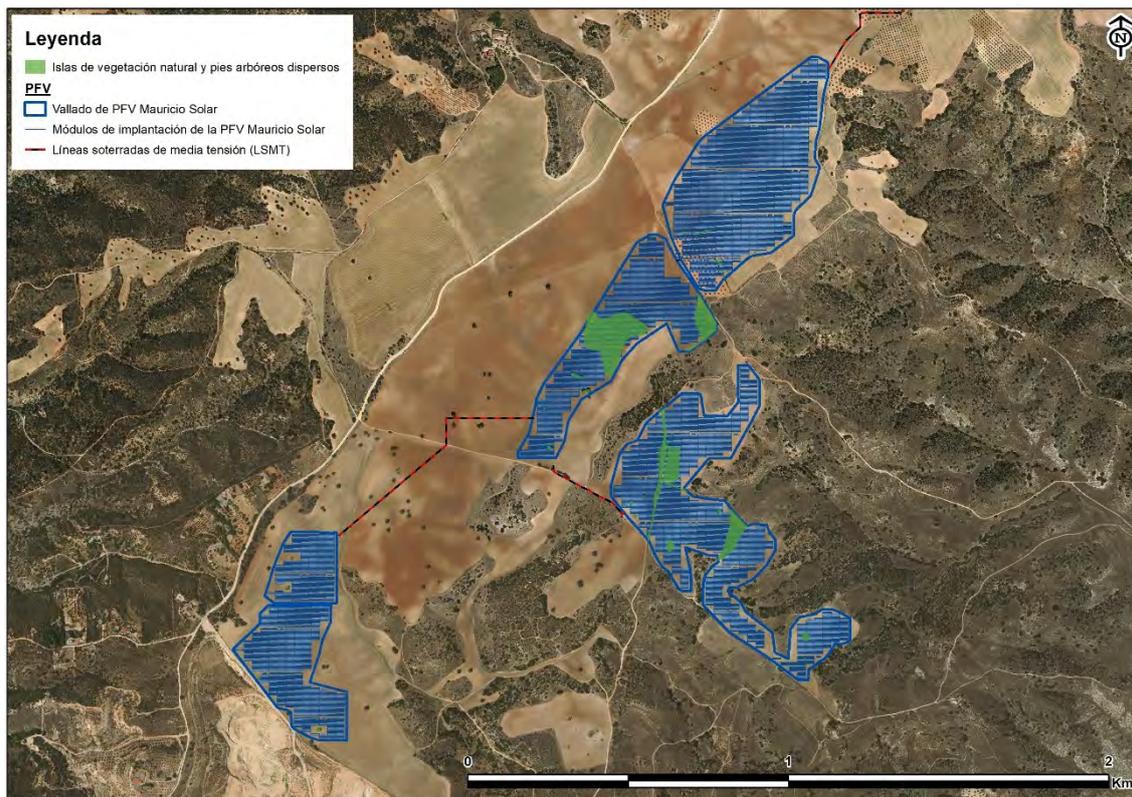
Las zonas calificadas como artificiales (53,24% del ámbito) están formadas por zonas urbanizadas (2,74%), zonas de carreteras (0,15%), explotaciones mineras (4,69%), cultivos agrícolas, mayoritariamente herbáceos de secano, y prados artificiales (45,66%).

De las superficies destinadas al cultivo, el olivar es el uso más abundante, alcanzando un 28,87% de la superficie. Los cultivos herbáceos de secano representan el 13,79% de la superficie total, existiendo también en menor medida cultivos de almendra (0,04%) y cultivos de regadío (0,09%).

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en su defecto ya que no es urgente

La superficie con vegetación natural ocupa un 46,73% del ámbito. Las formaciones más abundantes son el coscojal y el atochar. En relación con la escasa vegetación arbolada, la más abundante es el encinar (1,32%) y el pinar de pino carrasco (4,66%).

La superficie que coincide con la PSFV Mauricio Solar está ocupada principalmente por cultivos en secano, con la excepción de arbolado disperso existente de carácter puntual y pequeñas zonas a modo de islas cubiertas por vegetación, que en todos los casos se encuentra en una etapa degradada. La superficie de estas islas localizadas dentro del vallado es de 4,66 Ha.



Este documento ha sido elaborado por el personal de la PSFV Mauricio Solar. Fuente: Bloque II. Vegetación natural dentro del vallado de la PSFV Mauricio Solar. aplicación de la normativa vigente

La información gráfica referente a las edificaciones, vegetación y usos del suelo existentes, se describe con detalle en el Bloque II y se muestra en la serie de planos I-5.1 e I-5.2.

En el ámbito de estudio o cercanas a este existen las siguientes infraestructuras de transporte de la Comunidad de Madrid: M-302, M-311, M-313 y del Estado: E-90/A-3.

Además existen distintas infraestructuras de distribución de energía eléctrica, líneas aéreas de alta tensión, algunas de las cuales están interceptadas por la línea eléctrica proyectada, y una de ellas atraviesa el ámbito de la PSFV Mauricio Solar.

No existen en el ámbito próximo líneas ferroviarias, y el ámbito de estudio se encuentra parcialmente afectado por las servidumbres aeronáuticas de aeropuerto Adolfo Suarez Madrid – Barajas.

A continuación se sintetizan algunas de las características físicas principales del ámbito de estudio, que se pueden consultar con más detalle en el Bloque II *Documentación Ambiental*.

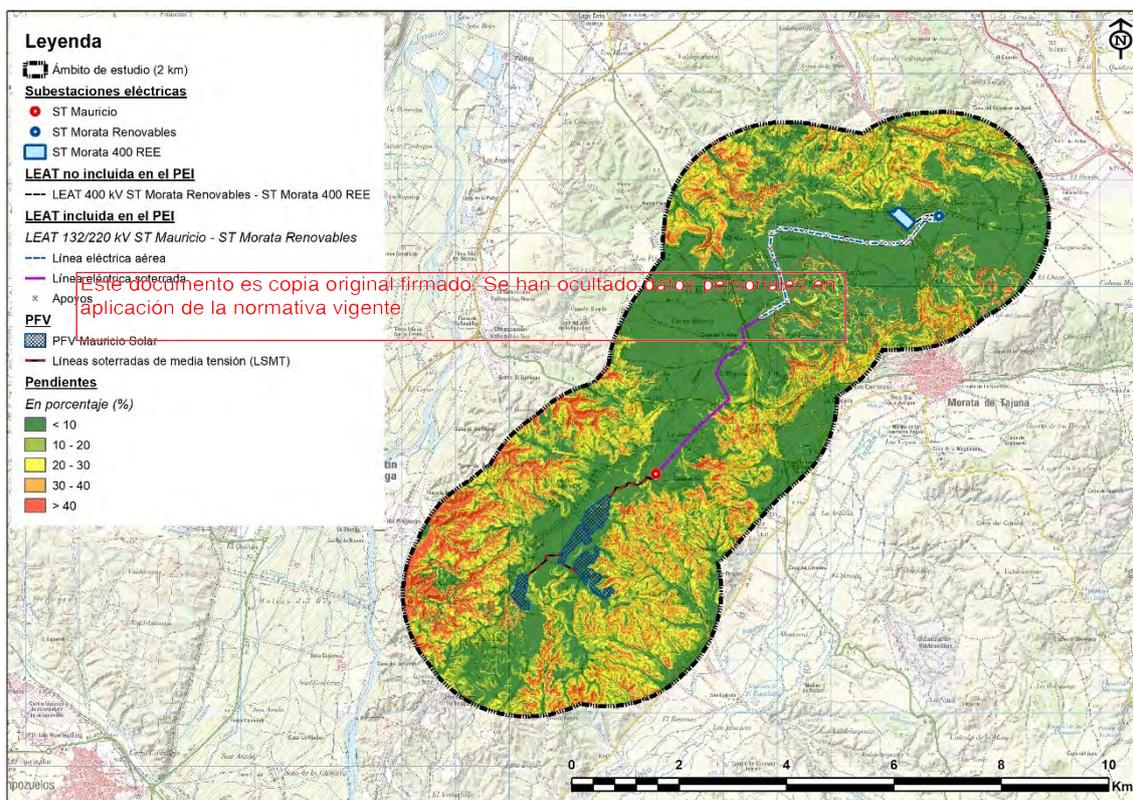
### 1.7.2. TOPOGRAFÍA Y OROGRAFÍA

La orografía del ámbito de estudio presenta importantes variaciones altitudinales según zonas, siendo especialmente significativo el contraste entre el valle del río Tajuña con la mesa de Arganda al norte, y las vaguadas y cortados yesíferos con las lomas y campiñas de Chinchón - Colmenar de Oreja, al sur. La cota mínima es cercana a los 512 metros y asciende hasta alcanzar los 756 metros de cota máxima.

El 49,8% del territorio analizado tiene pendientes por encima del 10%, mientras que el 50,2% tiene una pendiente inferior al 10%. Un 30,1% del territorio presenta pendientes por encima del 20%, y la superficie con pendiente superior al 40% es del 7,1%.

Tanto los emplazamientos de los apoyos de la línea eléctrica, como del tramo soterrado y la PSFV Mauricio Solar se sitúan en pendientes casi siempre inferiores al 20%.

La mayor parte de la zona de implantación de la PSFV es una zona llana con muy pocas ondulaciones, definidas fundamentalmente por la hidrografía. La máxima altitud se ubica al norte, en una pequeña elevación que supera los 700 msnm en el extremo noroeste de la planta solar. La altitud se reduce hacia el sur hasta los 580 msnm. Esta reducción de altitud se produce con una ligera pendiente entre un 2 y 5% de media, pero que llega a alcanzar en algunas áreas valores de más del 15%



Pendientes dentro del ámbito de estudio. Fuente: CNIG.

Pueden consultarse las pendientes del terreno en la zona de implantación de los distintos elementos de la infraestructura en el anexo cartográfico del Bloque II.

### 1.7.3. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y GEOTECNIA

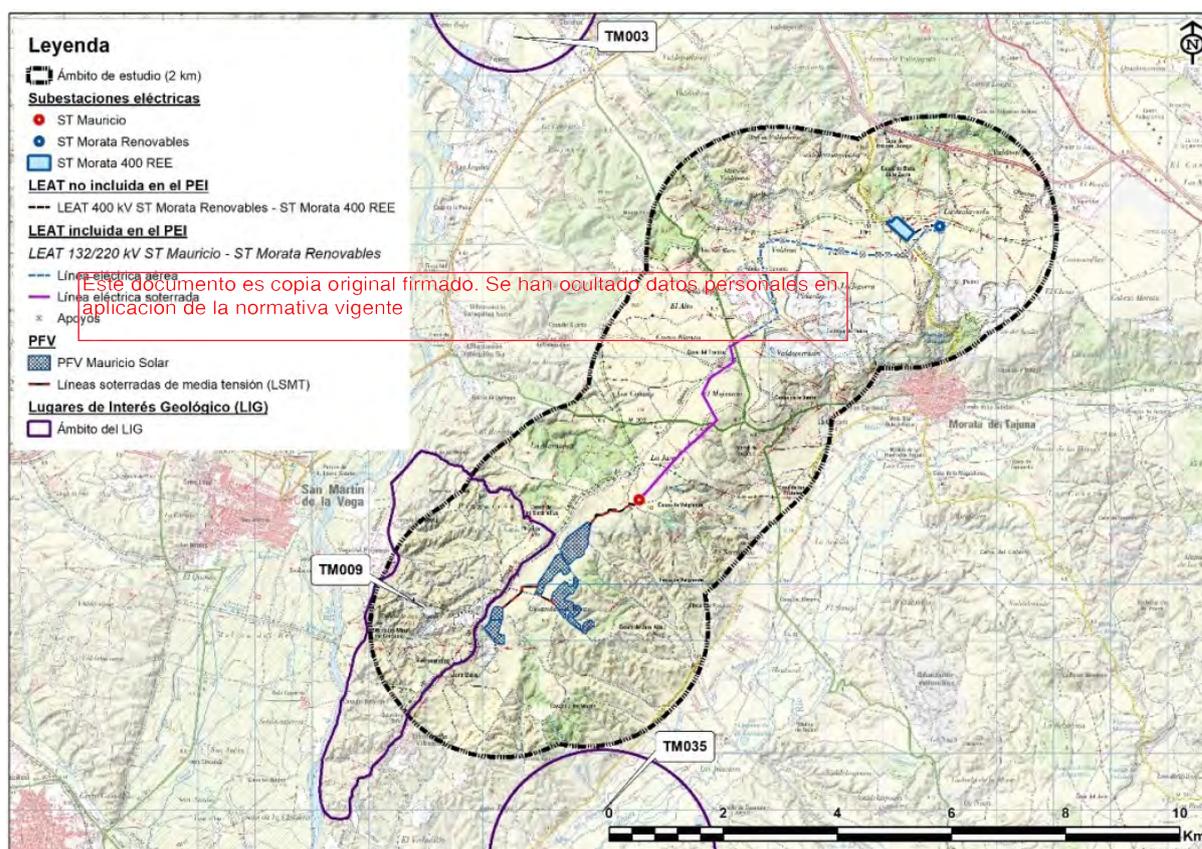
#### Geología

Las infraestructuras objeto en el PEI se localizan en las Hojas 582 y 583 del Mapa Geológico de España a escala 1:50.000 (MAGNA 50).

Dentro del ámbito de estudio, la PSFV y ST se sitúan principalmente sobre la unidad litológica de Calizas del Páramo, aunque también aparece, en menor proporción, la unidad litológica Serie blanca. También se encuentra, de forma anecdótica, la Serie gris.

La mayor parte del área de la PSFV son Calcisoles. Los Leptosoles están presentes, en menor proporción que los anteriormente descritos.

En relación con la LEAT, la zona de estudio se sitúa en el borde norte de la región natural conocida como "Mesa de Ocaña", localizada en la cubeta central del Tajo.



Zonas de interés geológico en el ámbito de estudio. Fuente: IGME.

Para analizar la posible presencia de Lugares de Interés Geológico (LIG) en el ámbito del PEI se ha consultado la base cartográfica del Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG) del IGME. Como resultado del análisis se concluye que las infraestructuras objeto del PEI no se encuentran dentro de ningún LIG.

**Geomorfología:**

La zona de estudio se sitúa en la parte septentrional de la denominada submeseta Sur o Cuenca del Tajo, y los materiales que la constituyen son, casi en su totalidad, de naturaleza detrítica y sedimentaria.

Se pueden distinguir dos grandes dominios geomorfológicos: “La Sierra” y “La Depresión”.

Se han considerado tres unidades geomorfológicas: “páramos y alcarrias”, “lomas y campiñas en yesos” y “llanuras aluviales y terrazas”, que quedan descritas en el *Bloque II Documentación Ambiental*.

La infraestructura del PEI queda distribuida dentro de estas tres clasificaciones:

PSFV	Unidades geomorfológicas
Mauricio Solar	Lomas y campiñas en yesos
	Páramos y alcarrias

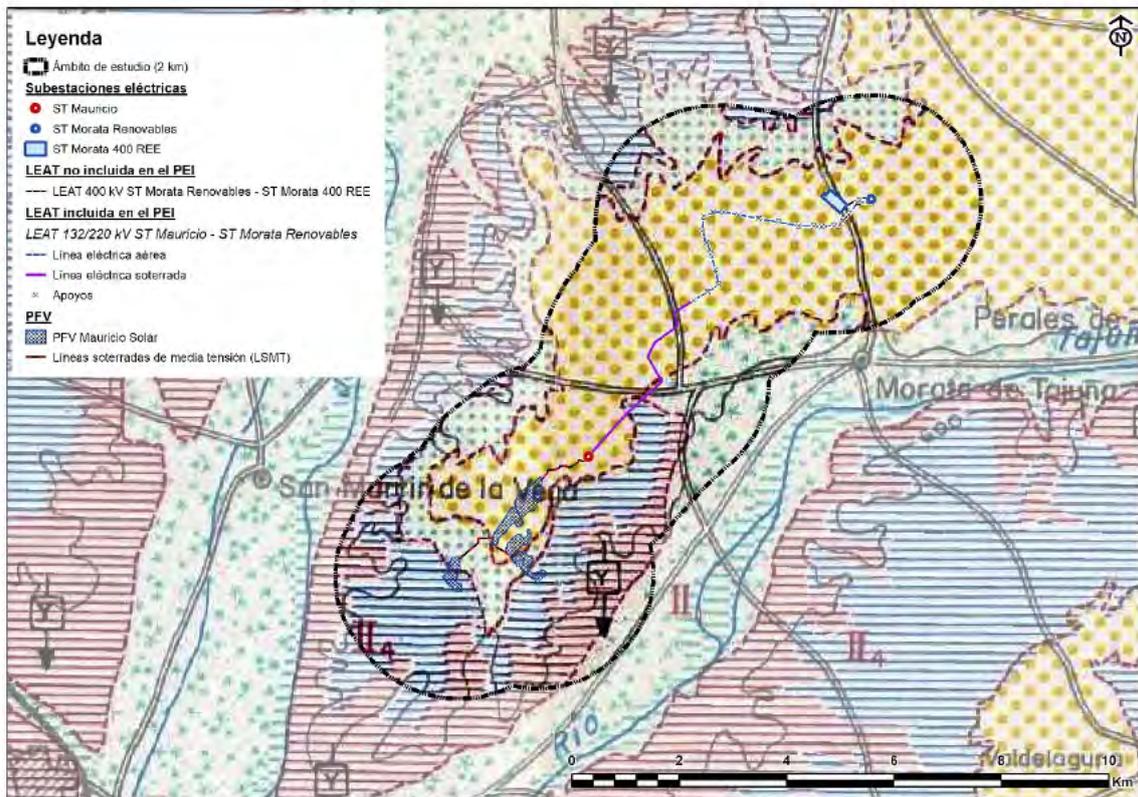
ST y LEAT	Unidades geomorfológicas
ST Mauricio	Páramos y alcarrias
Tramo soterrado a T-39	
Pórtico ST Morata Renovables	

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

**Geotecnia**

Según la información representada en el mapa “Mapa Geotécnico General” del área de la Comunidad de Madrid a escala 1:200.000 publicado por el IGME, las condiciones geotécnicas presentes en el área de estudio son las siguientes:

- Área II<sub>1</sub>: Está formada por una mezcla de arcillas, arenas, limos y gravas. Las gravas y arenas son ampliamente utilizadas como áridos. Posee capacidades de carga baja y los posibles asentamientos serán de magnitud media.
- Área II<sub>2</sub>: Está formada por elementos granulares entre los que se intercalan lentejones y horizontes de arcillas y gravas. Posee capacidades de carga entre media y alta, con posibles asentamientos de magnitud alta (inferiores a 2cm).
- Área II<sub>3</sub>: Está formada por calizas dispuestas en bancos horizontales y recubiertos por una capa de alteración arcillosa de color rojizo dentro de la que se incluyen abundantes cantos calizos. En relación con sus condiciones geotécnicas, su capacidad de carga es alta y la posibilidad de aparición de asentamientos nula.
- Área II<sub>4</sub>: Está formada por margas arcillosas y yesíferas, dentro de las que aparecen niveles de yeso puro, normalmente cristalizado. Son medianamente resistentes a la erosión y fácilmente disolubles por el agua. Su capacidad de carga es variable y los asentamientos de magnitud media; sin embargo, la existencia de yesos y su fácil disolución puede provocar la aparición de asentamientos importantes que a veces pueden darse de forma brusca.



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente. Mapa geotécnico del ámbito de estudio. Fuente: IGME

Los emplazamientos de los distintos elementos de la infraestructura objeto del PEI se localizarían sobre terrenos con las siguientes características geotécnicas:

	Condiciones geotécnicas	Problemas constructivos
Mauricio Solar	Favorables	Geotécnicos
	Aceptables	Litológicos y geotécnicos
	Desfavorables	Litológicos, geomorfológicos y geotécnicos

Apoyos	Áreas geotécnicas
Pórtico ST Morata Renovables	II4
Tramo soterrado a T-39	-
Pórtico ST Mauricio	II3

En el del Mapa predictor de riesgo por Expansividad de Arcillas de España a escala 1:1.000.000 publicado por el IGME, se pone de manifiesto la presencia de zonas con arcillas expansivas potencialmente inestables y/o con peligros o riesgos puntuales conocidos. Las zonas principalmente afectadas en el ámbito del PEI son las siguientes:

- Pórtico ST Morata Renovables: sin presencia de arcillas expansivas
- Apoyos T-01 a T-39 de la línea eléctrica: sin presencia de arcillas expansivas
- Pórtico ST Mauricio: sin presencia de arcillas expansivas
- PSFV Mauricio Solar: riesgo alto o muy alto

#### 1.7.4. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

##### Hidrología

Según la cartografía de la Confederación Hidrográfica del Tajo la planta solar se encuentran en las proximidades del Barranco de la Jara Alta y varios afluentes Innominados del río Tajuña.

La PSFV afectará a la zona de policía de uno de ellos, tal como se puede ver en el plano O-4.1.1 del Bloque III del PEI.

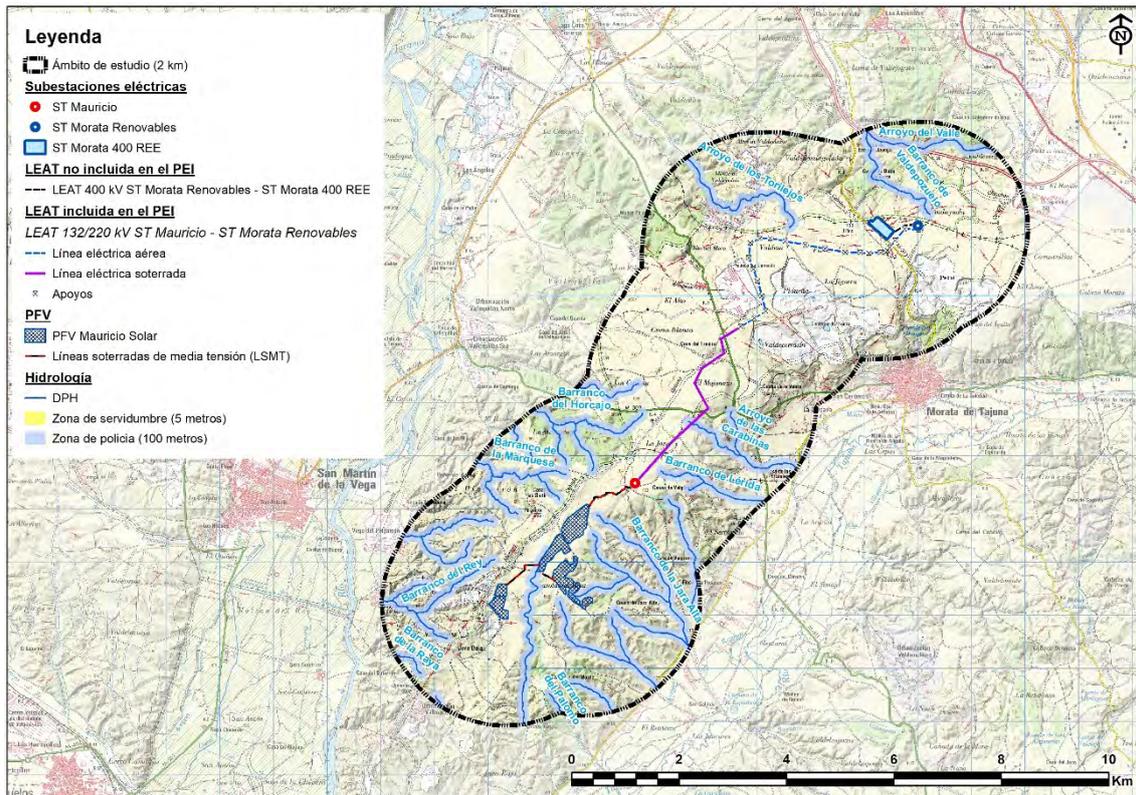
La relación de todos los cauces identificados en el ámbito de estudio son los siguientes:

- Arroyo de las Carabinas
- Arroyo de los Torilejos
- Arroyo del Valle
- Barranco de la Jara Alta
- Barranco de la Marquesa
- Barranco de la Raya
- Barranco de Lérida
- Barranco de Valdepozuelo
- Barranco del Horcajo
- Barranco del Palomo
- Barranco del Rey

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Además de estos cauces existen otros innominados de menor entidad, los cuales suman 28,56 km dentro del ámbito de estudio. De estos, la LAAT cruza el Arroyo de las Carabinas.

No existen cruzamientos de cauces principales dentro del vallado de la PSFV.



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente. **Cauces principales dentro del ámbito de estudio. Fuente: CHT.**

Para mayor información puede consultarse el Plano 6 “Hidrología” del anexo cartográfico del Bloque II, así como las fichas de cada uno de los apoyos en el Anexo XIII. *Fichas técnicas de accesos*, también del Bloque II.

### Hidrogeología

Según el mapa de masas de agua subterránea de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la línea eléctrica de alta tensión se asienta sobre la masa de agua subterránea “LA ALCARRIA-MSBT030.008”.

En cuanto a los espacios protegidos, la actividad se desarrolla dentro la Zonas Sensible de las áreas de captación “EMBALSE DE CASTREJÓN – ESCM572” y “EMBALSE DEL REY – ESCM844” de la Zona Vulnerable “ZONA 1. LA ALCARRIA - ZVULES30\_ZONA1” recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021.

En el ámbito de estudio se distinguen tres grandes grupos de unidades hidrogeológicas:

- Formaciones porosas normalmente sin consolidar
- Formaciones fisuradas y karstificadas
- Formaciones porosas y fisuradas, ocasionalmente



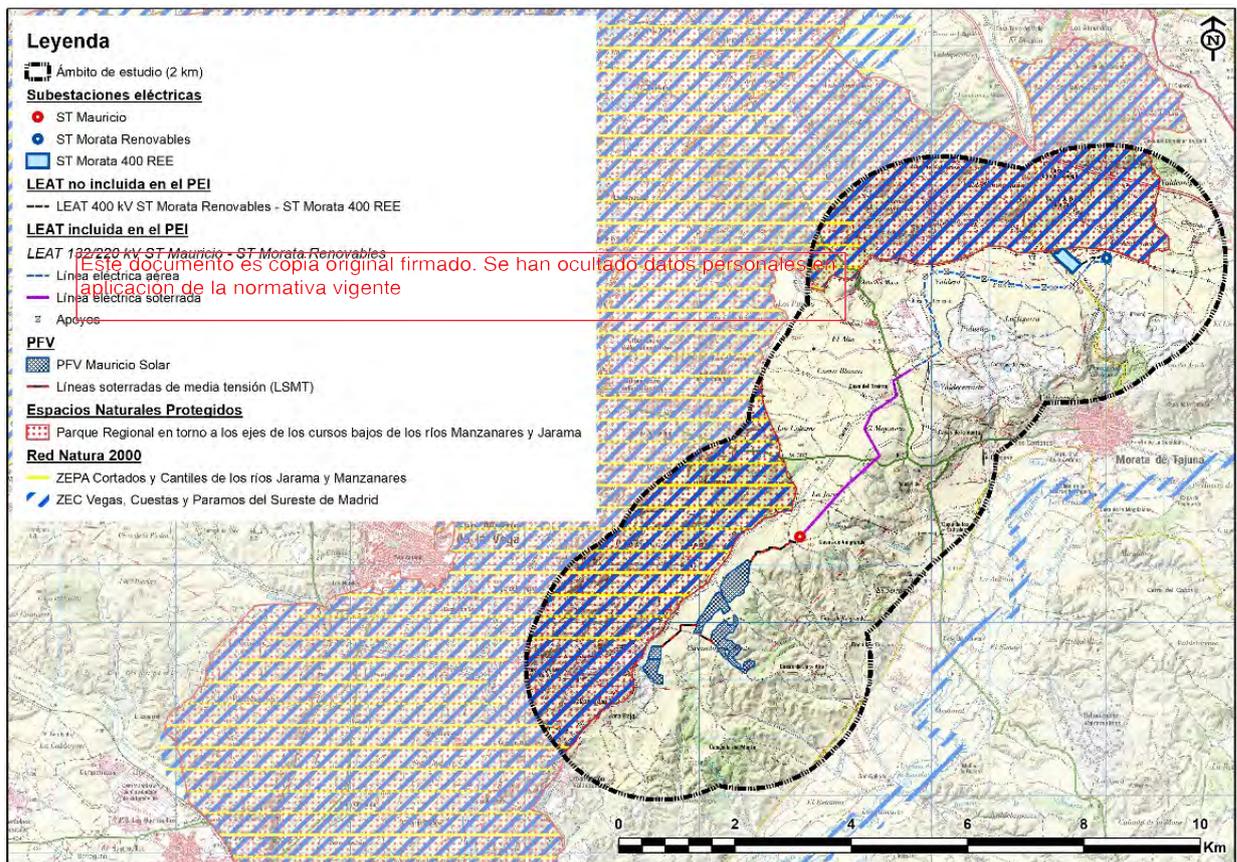
### 1.7.6. ELEMENTOS RESEÑABLES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

#### Espacios Protegidos

Dentro del ámbito del PEI se localiza, al Noroeste, el Espacio Natural Protegido *Parque Regional de los Ejes de los Cursos Bajos de los Ríos Manzanares y Jarama*.

Los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 incluidos en la zona, que parcialmente se superponen entre ellos, así como con el Parque Regional citado, se localizan también en el Noroeste y Oeste del área de estudio, y son los siguientes:

- Zona de Especial Conservación ZEC ES3110006 de las *Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid*.
- Zona Especial de Protección de Aves ZEPA ES0000142 *Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares*.

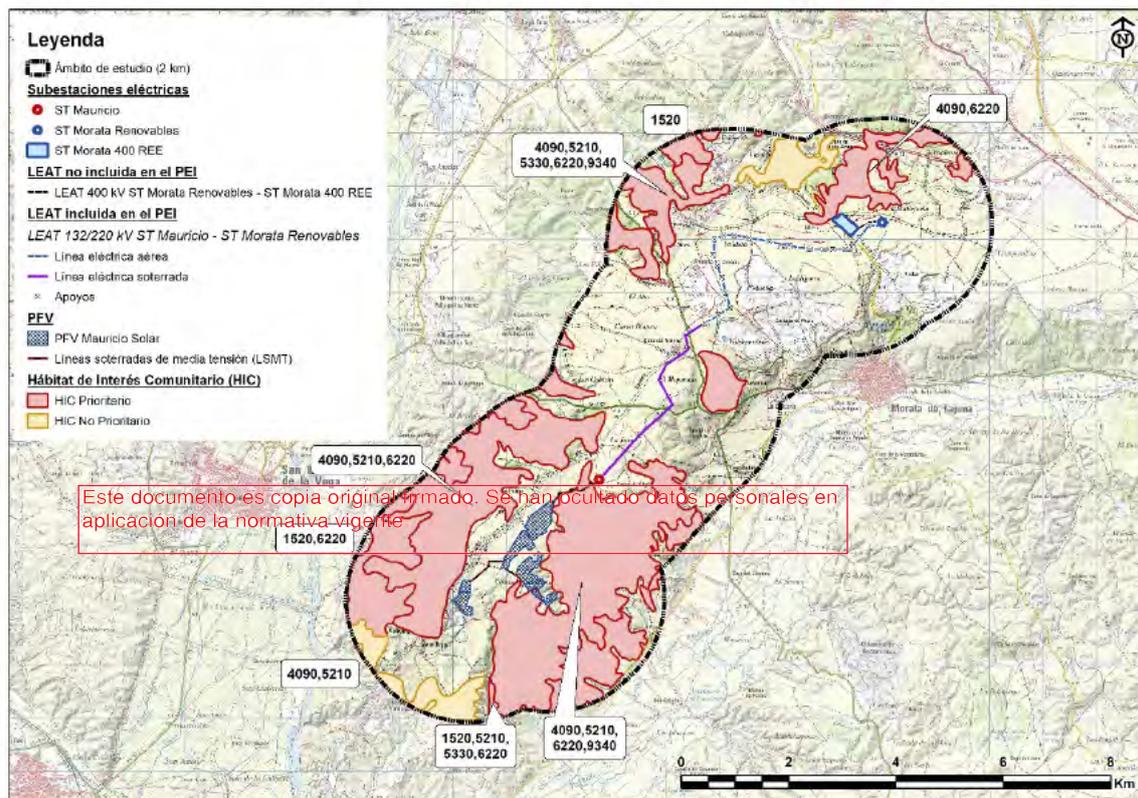


*Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000 dentro del ámbito de estudio. Fuente: MITERD*

### Hábitats de Interés Comunitario (HIC)

A partir de la cartografía oficial de Atlas y Manual de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España (MITECO, 2005), se ha comprobado que la línea eléctrica que conecta las subestaciones Mauricio y Morata Renovables no intercepta ningún hábitat prioritario ni no prioritario.

Por otro lado, el vallado de la PSFV Mauricio Solar y sus líneas soterradas de evacuación se localizan cercanos a una tesela de HIC en la que se han cartografiado los hábitat no prioritarios 4090, 5210, 9340 y el hábitat prioritario 6220.

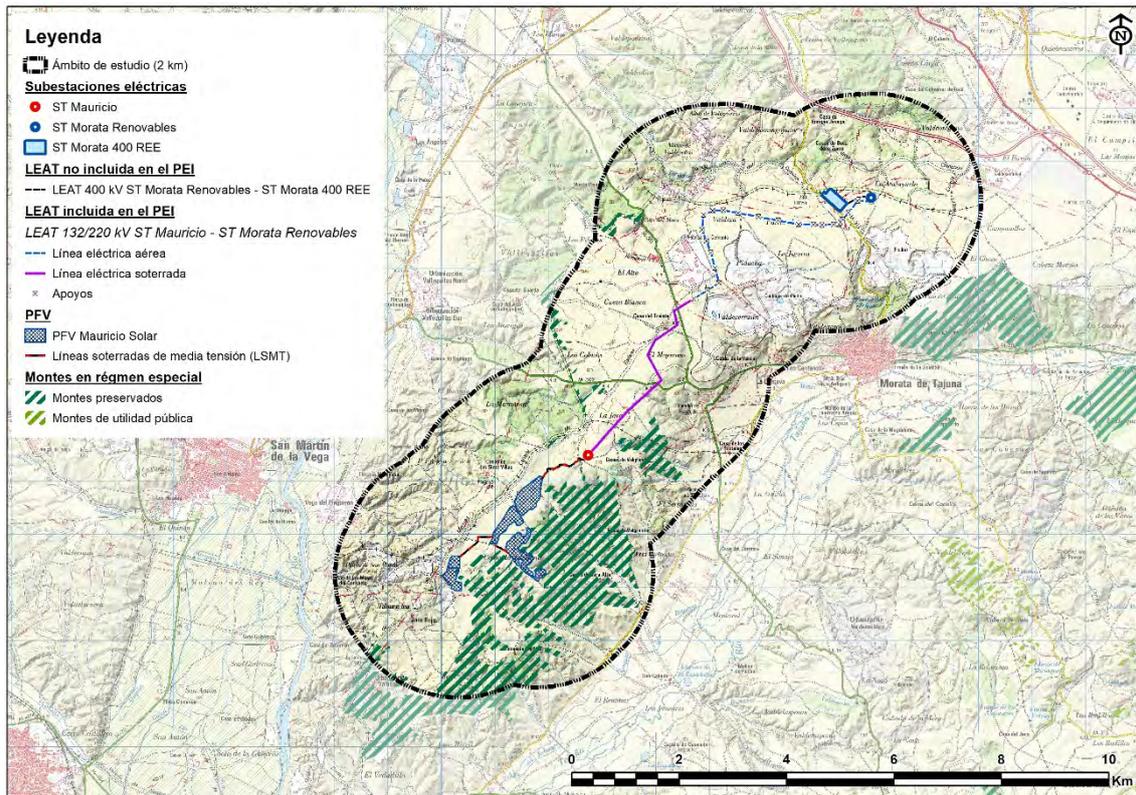


Hábitat de interés comunitario en el ámbito de estudio. Fuente: MITECO.

El Plano 11. *Hábitat de Interés Comunitario* del anexo cartográfico del Bloque II, muestra con mayor detalle que no existe interacción con HIC por parte de las infraestructuras del PEI.

### Montes de Régimen Especial

Según la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, son montes sujetos a régimen especial los declarados de Utilidad Pública, los Protectores, los Protegidos y los Preservados. El resto de los montes, cualquiera que sea su titularidad, se consideran sometidos a régimen general.



Este documento es una copia digitalizada. Se ha modificado el formato para su aplicación de la normativa vigente

### Montes de Utilidad Pública

No se ha identificado Montes de Utilidad Pública en el ámbito analizado.

### Montes Protectores

En la actualidad, no existen montes de este tipo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

### Montes Preservados

En el ámbito de estudio existen tres montes preservados. Si bien ninguno de ellos es interceptado por la traza de la LEAT, sí lo está por la implantación de la PSFV. Se trata de masas arbóreas y arbustivas de encinas y quejigos.

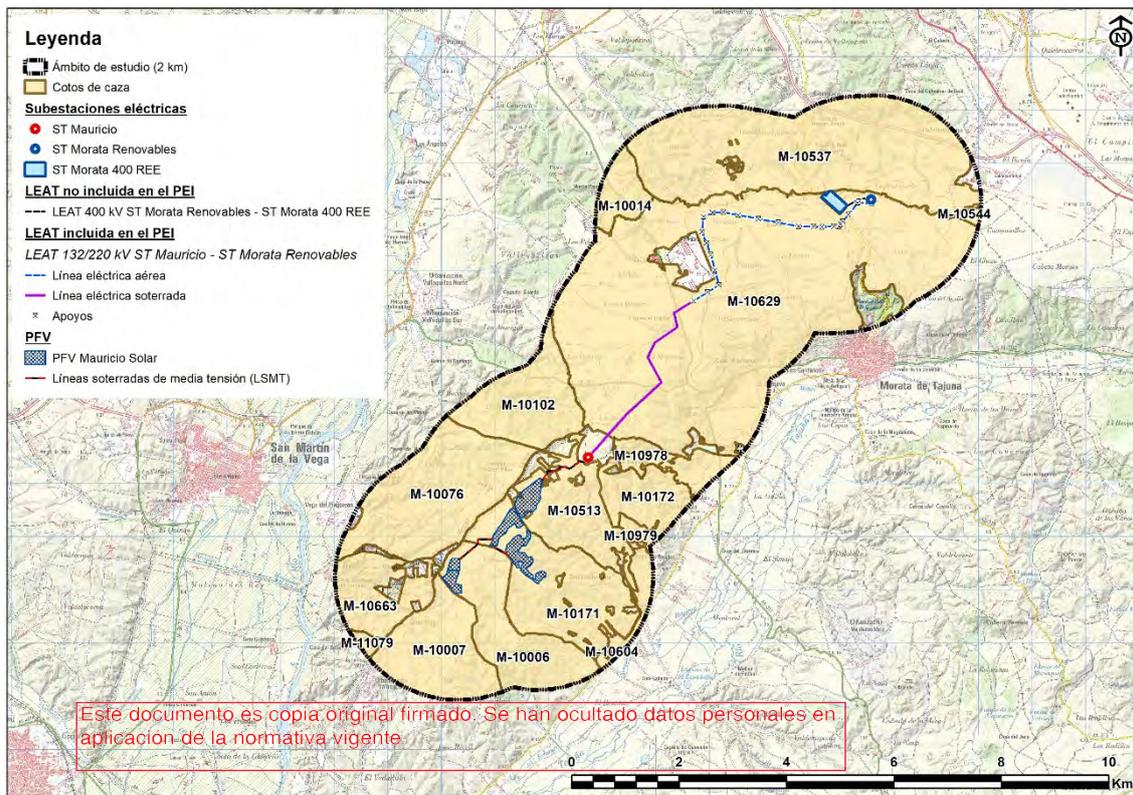
### Montes Protegidos

Son los montes o terrenos forestales en la Comunidad de Madrid, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico-administrativo, que constituyan o formen parte de Espacios Naturales Protegidos, regulados por lo dispuesto expresamente en sus normas de declaración y por los instrumentos de planificación, uso y gestión aprobados en desarrollo de las mismas.

Las infraestructuras del PEI no afectan a Montes Protegidos.

### Cotos de Caza:

Los cotos de caza identificados en el ámbito de estudio son los siguientes:



Cotos de caza en el ámbito de estudio. Fuente: Comunidad de Madrid.

### Corredores ecológicos de la Red de Corredores de la Comunidad de Madrid:

La Red de Corredores Ecológicos asegura la funcionalidad de las áreas protegidas y la coherencia de la Red Natura 2000 de la Comunidad de Madrid, así como su comunicación con las Comunidades limítrofes. También establece una relación de continuidad entre los Espacios Naturales Protegidos, las zonas verdes urbanas y los parques y áreas de esparcimiento supramunicipales.

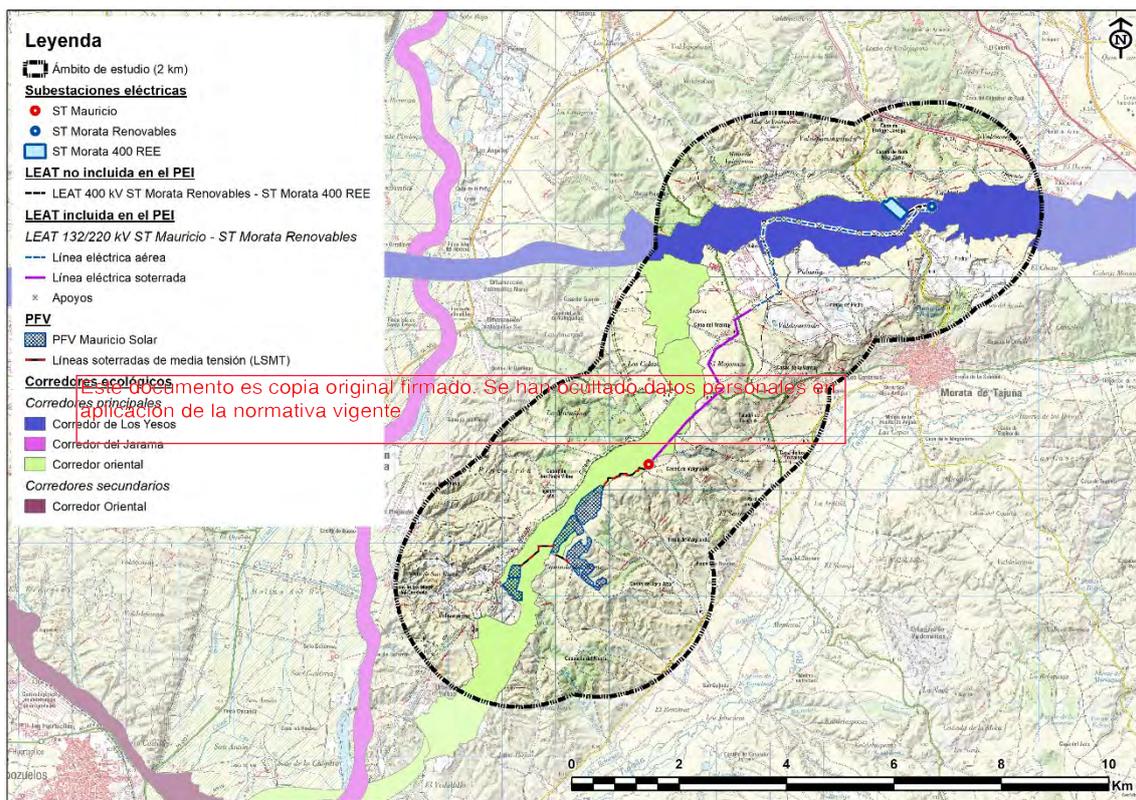
El PEI es coincidente con la Red de Corredores de la Comunidad de Madrid, en concreto con:

- **Corredor Principal Oriental**
  - o ST Mauricio
  - o 1.186 m del tramo soterrado de la LEAT 132/220 kV ST Mauricio – ST Morata Renovables.
  - o Zonas interiores a vallado de la PSFV
  - o Líneas soterradas de evacuación entre recintos de vallado.

- **Corredor Principal de los Yesos**
  - o 18 apoyos (del AP-23 al AP-39) de la LEAT 132/220 kV ST Mauricio – ST Morata Renovables., coincidente en aproximadamente 4.074 metros.

En el caso de la PSFV, los distintos elementos de la infraestructura en el interior del vallado se dispondrán de tal modo que no se afectará a la libre circulación de las especies.

Por otra parte cabe destacar que el trazado del Corredor Principal de Los Yesos es similar, al Norte del ámbito, al de los corredores de infraestructuras eléctricas definidos por la Comunidad de Madrid. En este sentido, el trazado propuesto para la LEAT en el PEI es coincidente en lo posible con el trazado del corredor de infraestructuras, y por tanto también coincidente con el corredor ecológico en esa zona.



Corredores Ecológicos en el ámbito de estudio. Fuente: Bloque II.

### 1.7.7. MEDIO SOCIOECONÓMICO

El ámbito de influencia de la ubicación de la infraestructura objeto del PEI se localiza en los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña.

Para el análisis de la incidencia en el medio socioeconómico de los municipios afectados se ha delimitado un ámbito de 2 Km desde la infraestructura proyectada.

## Demografía

En el presente capítulo se han recopilado los datos referentes a la distribución y evolución de la población en los términos municipales que conforman el ámbito de estudio, así como la información sobre los grupos de población según edad, sexo y nacionalidad.

Esta información se ha obtenido de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

### Distribución de la población por municipio

A partir de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística de 2019 sobre la población de cada municipio incluido en el ámbito de estudio, y mediante el uso de un Sistema de Información Geográfica (SIG), se ha estudiado la distribución de la población en dichos municipios, así como su densidad:

Municipio	Habitantes		Superficie (km <sup>2</sup> )	Densidad (hab/km <sup>2</sup> )
Chinchón	Mujeres	2.649	115,9	45,99
	Hombres	2.682		
	<b>Total</b>	<b>5.331</b>		
Morata de Tajuña	Mujeres	3.847	45,19	170,01
	Hombres	3.836		
	<b>Total</b>	<b>7.683</b>		

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.  
 Como muestra la tabla anterior, la mayor densidad de población corresponde al municipio de Morata de Tajuña. Ambos pertenecen a la categoría de municipios con más de 5.000 habitantes.

### **Producto Interior Bruto**

El PIB municipal se estima a partir de un conjunto de indicadores directos e indirectos con información municipalizada para los distintos sectores de actividad, que permiten territorializar el valor añadido de cada rama, respetando en todo caso la coherencia del total regional.

La siguiente tabla muestra la estimación del Producto Interior Bruto Municipal del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid de 2018, con base en 2015.

### Producto Interior Bruto por municipio

Municipio	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Variación 2015-2018
Chinchón	16.276	16.602	17.394	18.617	<b>14,38%</b>
Morata de Tajuña	16.140	15.754	15.919	15.992	<b>-0,92%</b>

*PIB municipal (Miles de €). Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, 2018.*

Como muestra la tabla anterior, en el periodo comprendido entre 2015 y 2018 se incrementa el PIB en el municipio de Chinchón, Belmonte del Tajo, pero no así en el de Morata de Tajuña, que tiene un ligero descenso.

**Distribución del Producto Interior Bruto municipal según ramas de actividad**

Municipio	Agricultura y ganadería	Minería, industria y energía	Construcción	Servicios de distribución y hostelería	Servicios a empresas y financieros	Otros servicios
Chinchón	5,27%	11,57%	6,55%	35,72%	17,30%	23,60%
Morata de Tajuña	4,87%	31,38%	9,83%	19,37%	12,02%	22,53%

PIB municipal según ramas de actividad (%). Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, 2018.

Comparadas las distintas ramas de actividad de forma independiente, en Chinchón los mayores porcentajes de PIB corresponden a las actividades de “servicios de distribución y hostelería”, mientras que en el municipio de Morata de Tajuña las actividades de industria, minería y energía tienen mayor peso en el PIB. Se puede comprobar que, de forma agregada, las actividades relacionadas con el sector servicios en su conjunto tienen la mayor representación del PIB en ambos municipios, y también en ambos el sector de agricultura y ganadería tiene un peso inferior al resto de actividades.

**Tasa de Paro**

**Tasa de paro por edad, sexo y municipio**

La tasa de paro se ha analizado a partir de los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, correspondientes al año 2020. Se ha diferenciado por grandes grupos de edad y por sexo, según se muestra en la siguiente tabla.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

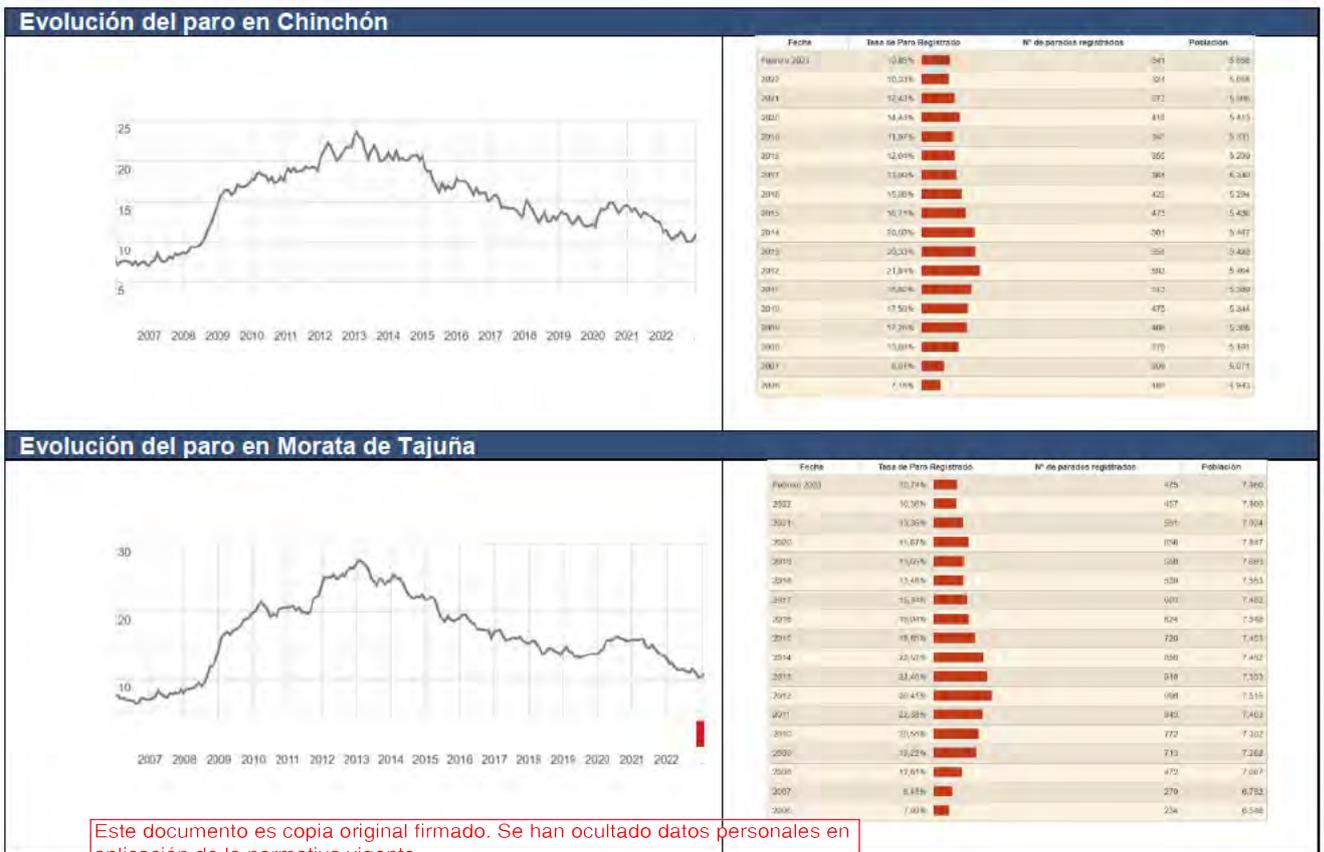
Municipio	Rango de edad						Total
	< 25 años		25-44 años		45 años y más		
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
Chinchón	14	17	70	96	87	133	417
Morata de Tajuña	28	36	107	167	128	195	661

En el rango de edad más joven (<25 años), la tendencia en ambos municipios es que la tasa de paro del sector femenino es similar a la del sector masculino. En los otros dos rangos de edad la tendencia varía, siendo mayor la tasa de paro en las mujeres.

Por municipios, cabe resaltar que el municipio de Chinchón presenta menor tasa de paro.

**Evolución y variación de la tasa de paro por municipio**

Se muestra a continuación las gráficas de la evolución de la tasa de paro en los municipios analizados desde 2006:



*Evolución del paro por municipios. Fuente: Datosmacro.com*

Se aprecia que los meses de menor número de parados son junio, julio y agosto, excepto en el año 2020. Desde 2013 el número de parados ha ido descendiendo hasta 2018. El año 2019 se asimila a 2018 y 2020-21 van en aumento.

#### 1.7.8. PATRIMONIO CULTURAL

El patrimonio histórico y cultural de la Comunidad de Madrid está integrado por los distintos bienes, materiales e inmateriales, ubicados en su territorio, a los que se les reconozca un interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, paisajístico, etnográfico o industrial.

Con la infraestructura proyectada no se afecta, en el ámbito del PEI, a ningún edificio catalogado dentro del Catálogo de Edificios Protegidos en la normativa urbanística de aplicación de los municipios afectados, ni tampoco a ningún Bien de Interés Cultural (BIC).

Con fecha 30 de noviembre de 2020 la D.G. de Patrimonio Cultural autorizó el estudio documental y la prospección arqueológica de cobertura total del ámbito afectado por la implantación de las PSFV Mauricio Solar y Martíáñez Solar.

Los trabajos de la prospección arqueológica fueron positivos, comprobándose la existencia de yacimientos recogidos en el Catálogo de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la

Comunidad de Madrid afectados por las PSFV, así como la documentación arqueológica de nuevos emplazamientos asociados a la línea defensiva republicana de la Batalla del Jarama (Guerra Civil Española).

Los resultados expuestos en el informe de prospección fueron los siguientes:

Yacimientos arqueológicos documentados en la zona de estudio próxima a Mauricio Solar

- CM/052/0067 ARTILLERAS CASASOLA
- CM/052/0068 AVANZADA VALGRANDE
- CM/052/0069 AVANZADA GALIANA
- CM/052/0070 JARA ALTA
- CM/052/0075 JARA ALTA GALIANA
- CM/132/0122 PINGARRÓN AVANZADA
- CM/132/0130 SUNKEN ROAD

Además de los yacimientos anteriores, en la prospección se localizaron nuevos emplazamientos no inventariados:

- NODO POLIGONAL ARTILLERÍA JARA ALTA
- NODO TRINCHERAS VALGRANDE

**CAMINO VIEJO A SAN MARTÍN**

Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

- CAMINO VIEJO DE MADRID

En el estudio que se presenta como Anexo VII del Bloque II, se propone la excavación y puesta en valor de las siguientes estructuras construidas durante la Batalla del Jarama, entre los años 1937 y 1939:

Estructura	Descripción	Coordenadas	Municipio	Polígono / Parcela
CH 01	Nido de ametralladora	X: 457467 Y: 4451450	Chinchón	1/196
CH 02	Nido de fusilería	X: 457467 Y: 4451450	Chinchón	32/1
CH 03	Nido para fusilería	X: 457410 Y: 4451422	Chinchón	32/1
CH 04	Puesto de tirador	X: 457406 Y: 4451459	Chinchón	32/1
CH 05	Complejo defensivo	X: 457379 Y: 4451444	Chinchón	32/1
CH 06	Puesto de tirador	X: 457407 Y: 4451460	Chinchón	32/1
CH 07	Puesto de tirador	X: 457385 Y: 4451425	Chinchón	32/1
CH 08	Puesto de tirador	X: 457385 Y: 4451425	Chinchón	32/1
CH 09	Puesto de tirador	X: 457400 Y: 4451422	Chinchón	32/1
CH 10	Nido de ametralladora	X: 457592 Y: 4451479	Chinchón	1/182
SV 01	Fortín artillero	X: 456543	San Martín de	10/4

Estructura	Descripción	Coordenadas	Municipio	Polígono / Parcela
		Y: 4451237	Valdeiglesias	
SV 02	Pozo de tirador	X: 456539 Y: 4451229	San Martín de Valdeiglesias	10/4
SV 03	Pozo de tirador	X: 456530 Y: 4451227	San Martín de Valdeiglesias	10/4
CH 11	Trincheras	X: 456880 Y: 4449862	Chinchón	31/2 32/43
CH 12	Nido de fusilero	X: 456880 Y: 4449862	Chinchón	32/43
CH 13	Nido de fusilero	X: 456898 Y: 4449835	Chinchón	32/43
CH 14	Puesto de mando	X: 456871 Y: 4449883	Chinchón	31/2
CH 15	Fortín artillero	X: 456541 Y: 4450045	Chinchón	31/2
CH 16	Nido de ametralladora	X: 456565 Y: 4450053	Chinchón	31/2
CH 17	Cueva refugio	X: 456563 Y: 4450006	Chinchón	31/2
CH 18	Trinchera	X: 456577 Y: 4450083	Chinchón	31/2
CH 19	Nido de ametralladora	X: 454982 Y: 4449334	Chinchón	30/1
CH 20	Nido de ametralladora	X: 455051 Y: 4449302	Chinchón	30/2
CH 21	Trinchera	X: 454983 Y: 4449317	Chinchón	30/1 30/2

Además de lo anterior, se ha consultado el Inventario de Bienes Etnográficos, constatando que no existen bienes de este tipo en las proximidades de las infraestructuras.

No existen yacimientos arqueológicos documentados en la zona de estudio próxima a la línea eléctrica de evacuación.

En el Bloque II *Documentación Ambiental* se detallan los yacimientos y bienes existentes en el entorno del ámbito de estudio de la infraestructura objeto del PEI.

### **Edificios catalogados y elementos de interés en los municipios afectados**

En el Catálogo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de cada municipio se recogen y definen tanto los bienes incluidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, como los bienes que, reuniendo lo requisitos del artículo 2.1 de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico, puedan tener relevancia para los distintos municipios.

Además de los mencionados anteriormente, se indica a continuación de forma específica la relación de los elementos protegidos o de interés existentes en cada municipio:

## Municipio de Chinchón

En este municipio se ubica la PSFV y sus líneas de 30kV de evacuación, la subestación eléctrica ST Mauricio, y parte del tramo soterrado de la línea L/132-220kV Mauricio – Morata Renovables.

En el Catálogo de Bienes Protegidos de las NNSS de Chinchón se incluyen una serie de edificios y elementos singulares en el casco urbano y exterior al mismo, entre los que se encuentran las Ruinas del Castillo de Casasola (al sur de la Vega del río Tajuña), Ermita de Santa Ana (en el camino del Cementerio) y Cementerio, Molino de Recas (Vega de Tajuña), Villa Isabelita y Molino Villa Aurora (Crtra. C-300, Km 7), Casa Molino Camacho (Crtra. C-300 Km 6,5), Casa Jara Baja y Ermita de San Galindo.

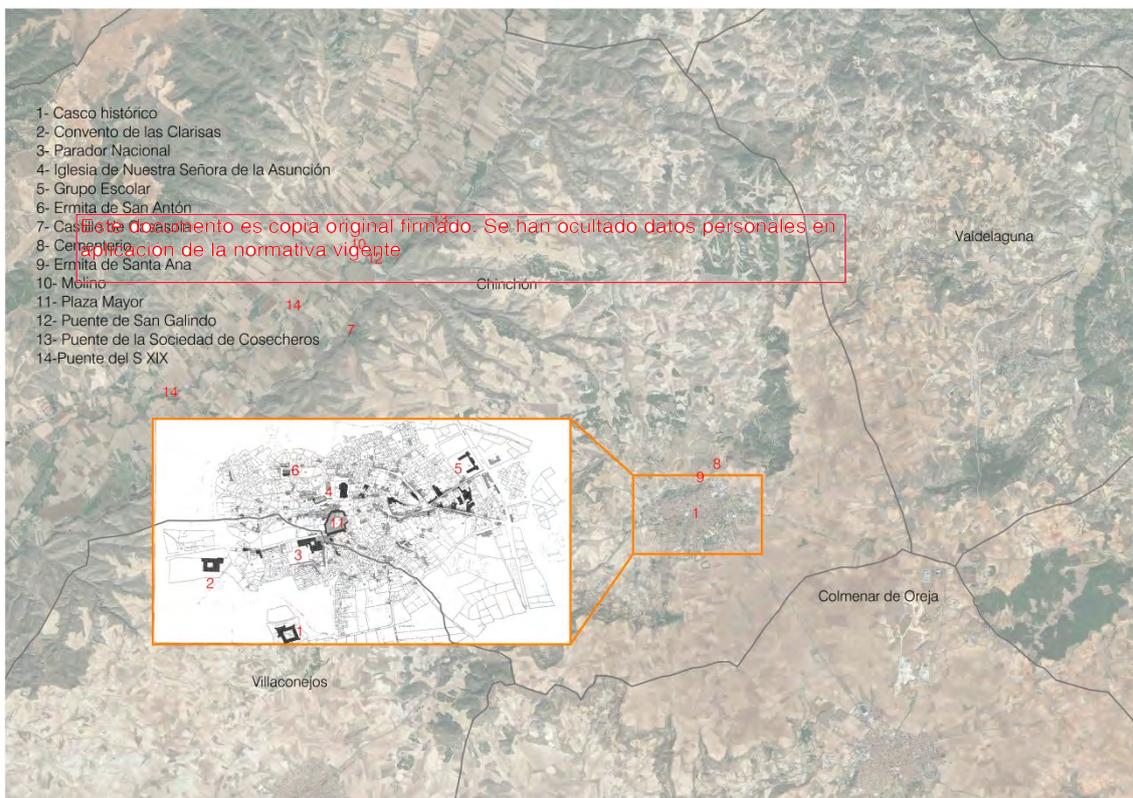
Existen los siguientes BIC en el municipio:

- Casco histórico
- Castillo de los Condes
- Ruinas del Castillo de Casasola

En el Catálogo de Protección Arquitectónica de la Comunidad de Madrid, se incluyen los siguientes elementos de interés:

ASENTAMIENTOS	Casco antiguo, Conjunto Histórico (BIC)
INFRAESTRUCTURAS	<p><u>Caminos históricos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Puente del siglo XIX sobre el río Tajuña, en la carretera a Morata de Tajuña.</li> <li>- Puente de piedra de 1878. De la "Sociedad de Cosecheros".</li> <li>- Puente de San Galindo.1864.</li> <li>- Puente del siglo XIX sobre el río Tajuña, en la carretera a Titulcia.</li> <li>- Hito de 1792, conmemorativo de caminos.</li> </ul>
ARQUITECTURA CIVIL	<p><u>Doméstica</u></p> <p>Valiosos ejemplos dentro del Conjunto Histórico de casas principales y conjuntos de casas de labor con organización completa para el uso agropecuario, en algunos casos convertidas en complejos hosteleros de gran interés.</p> <p><u>Dotacional:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Torre del reloj.</li> <li>- Grupo Escolar "Ortiz de Zárate", 1951.</li> <li>- Teatro del S .XIX.</li> <li>- Fuente-abrevadero de 1897 en la Plaza de San Roque.</li> <li>- Conjunto de fuente y lavadero, en el espacio trasero de la Plaza Mayor.</li> <li>- Fuente y pilón del siglo XX, en la Plaza Mayor.</li> <li>- Fuente-abrevadero-lavadero de Valdezarza.</li> <li>- Fuente de Valdequejigoso.</li> <li>- Fuente Pata.</li> <li>- Fuente de la Pililla.</li> </ul>
ARQUITECTURA CIVIL	<p><u>Industrial:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Restos de antiguo molino, compuertas y restos del caz, junto a puente del siglo XIX en la carretera de Titulcia.</li> <li>- Molino Villa Aurora, 1810.</li> <li>- Horno y chimenea de la antigua fábrica de anisados.</li> </ul>

ARQUITECTURA RELIGIOSA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Antiguo convento de las Agustinas. Actual Parador Nacional.</li> <li>- Convento de las Clarisas.</li> <li>- Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción.</li> <li>- Ermita de San Antón</li> <li>- Ermita de la Misericordia.</li> <li>- Ermita de San Roque.</li> <li>- Ruinas de la ermita de San Galindo.</li> <li>- Cementerio. Ejemplos de panteones y monumentos funerarios interesantes.</li> <li>- Ermita de Santa Ana, al lado del cementerio. Restaurada.</li> </ul>
ARQUITECTURA MILITAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Castillo de los Condes (BIC).</li> <li>- Castillo de Casasola Ruinas (BIC).</li> <li>- Fortificaciones y trincheras de la guerra 1936-1939.</li> </ul>
VALORES VISUALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Perfil del casco histórico: Valor paisajístico.</li> </ul>



Elementos de interés en Chinchón: Fuente: Catálogo de las NNSS y Catálogo de Protección Arquitectónica de la Comunidad de Madrid



Hitos visuales. Fuente: Catálogo de Protección Arquitectónica de la Comunidad de Madrid

Con la infraestructura proyectada objeto del PEI, no se afectará a ninguno de los elementos de interés existentes en el municipio, como se justifica en el Bloque III. Documentación Normativa.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

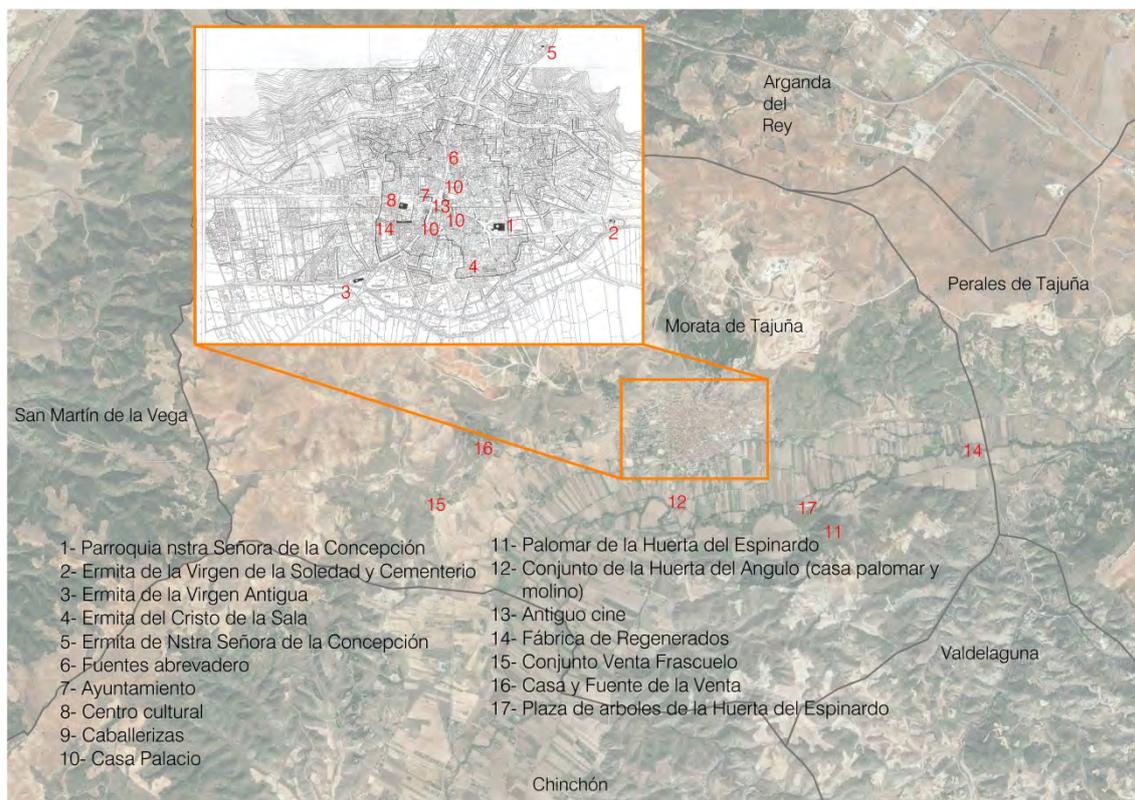
### Municipio de Morata de Tajuña

En este municipio se ubica una parte del tramo soterrado de la línea L/132-220kV Mauricio – Morata y la totalidad de su tramo aéreo.

El Catálogo de Bienes a Proteger de las NNSS del municipio se estructura atendiendo a las siguientes categorías de protecciones:

- Protección individualizada de elementos
- Protección individualizada de parcelas
- Protección de zonas urbanas
- Protección de yacimientos arqueológicos
- Protección del medio no urbano

Se incluyen una serie de edificios y elementos singulares en el casco urbano y exterior al mismo, entre los que se encuentran la Huerta del Angulo, su Casa y su Molino, el Palomar de la Huerta del Espinardo y su Plaza de Árboles, la Fábrica de Regenerados de Nuestra Señora del Rosario, y la Venta del Frascuelo, su Casa y la Fuente.



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.  
 Elementos de interés en Morata de Tajuña según el Catálogo de Bienes a Proteger

No existe ningún BIC en el municipio.

En el Catálogo de Protección Arquitectónica de la Comunidad de Madrid, se incluyen los siguientes elementos de interés:

ASENTAMIENTOS	Casco antiguo, Conjunto urbano-rural de interés.
ARQUITECTURA CIVIL	<p><u>Doméstica</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Casa-palacio de 1743 en la calle de la Iglesia.</li> <li>- Casona en calle Domingo Rodelgo esquina C/ Manuel Macrohon.</li> <li>- Restos de las Antiguas Caballerizas, en la calle de la Iglesia.</li> <li>- Conjunto de la Venta de Frascuelo, antiguo parador.</li> <li>- Conjunto Casa de Chavarri.</li> <li>- Conjunto agropecuario Casa Espinardo.</li> <li>- Palomar circular en Casa Espinardo, Semirruina.</li> </ul> <p><u>Dotacional:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dos Fuentes-abrevadero,</li> </ul> <p><u>Industrial:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conjunto de la Isla "Rincón del Molino": Molino y fábrica de luz de la Huerta de Angulo, Casa de la Huerta de Angulo, caces y puentes.</li> <li>- Fábrica de luz del Congosto.</li> </ul>
ARQUITECTURA RELIGIOSA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ermita de la Virgen de la Antigua, con cruz de piedra en el exterior.</li> <li>- Ermita de la Virgen de la Soledad de Fátima y cementerio.</li> </ul>

ARQUITECTURA MILITAR

- Fortificaciones de la guerra 1936-1939.

Con la infraestructura proyectada objeto del PEI, no se afectará a ninguno de los elementos de interés existentes en el municipio, como se justifica en el Bloque III. *Documentación Normativa*.

### 1.7.9. PAISAJE

El Estudio de Paisaje, tal como se indica en el Bloque II *Documentación Ambiental*, tiene por objeto evaluar la incidencia visual de las actuaciones necesarias para la ejecución del PEI sobre la calidad paisajística de la zona afectada, y en su caso, habilitar las medidas de protección, restauración y rehabilitación pertinentes. A tal efecto se incluye en el Bloque II el Anexo VI *Estudios de Paisaje*, en el que se describen los estudios y análisis realizados, así como la metodología seguida para la concreción final de la incidencia de la infraestructura en el paisaje circundante.

Al objeto de poder realizar una evaluación acorde a la naturaleza de la variable del paisaje, donde los impactos pueden ser percibidos a grandes distancias, se ha optado por trabajar sobre un ámbito ampliado 5 Km desde las infraestructuras proyectadas, para identificar posibles afecciones sobre miradores de amplias cuencas visuales. Sin embargo, el resto del análisis paisajístico se efectúa sobre el mismo ámbito del inventario (2 Km).

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

La metodología de análisis, convenientemente descrita en el Bloque II y su Anexo VI, se centra en la definición de las distintas unidades que conforman el paisaje, identificando sus principales elementos en el ámbito de estudio y realizando una valoración de su incidencia visual que determine las interferencias que se dan entre el paisaje caracterizado y la actuación prevista.

#### Unidades de paisaje

La identificación y caracterización de las “unidades de paisaje” contempla las agrupaciones de ámbitos de paisaje similares en su estructura y organización, y que expresan, de manera sintética, la diversidad de los grandes conjuntos paisajísticos de la región.

Al objeto de permitir un tratamiento conjunto, en relación con los criterios para la ordenación y gestión del paisaje, los tipos de paisaje han sido agrupados en “grandes conjuntos paisajísticos” (GCP) en los que se reconoce la afinidad de carácter necesaria para ello.

En el ámbito de estudio se identifican los siguientes grandes conjuntos paisajísticos y unidades de paisaje, los cuales se describen con detalle en el Bloque II:

CONJUNTOS PAISAJÍSTICOS	UNIDADES DE PAISAJE
Páramos y alcarrias	El Alto

La unidad de paisaje *El Alto* ocupa una superficie de 4.573 Ha, y tiene una altitud media de 694 m. Se localiza en la Mesa de Arganda, y fisiográficamente está constituida por páramos y

alcarrias en llanura, cuestras y vertientes, navas, así como lomas y campiñas en yesos, lomas, planicies divisorias, y vertientes-glacis.

### Calidad y fragilidad visual

En el ámbito de estudio la calidad del paisaje presenta valores entre bajos y altos como consecuencia de la banalización de los escenarios presentes, de un marcado carácter agrícola de campiña, con escasez de hitos paisajísticos o elementos singulares de relieve, y muy escasa presencia de elementos naturales que supongan una ruptura de las texturas y coloridos.

Los valores más altos de la calidad paisajística se ubican en el Páramo de Salvanés, que no se verá afectado por el PEI, mientras que la traza de la LEAT discurre por unidades de calidad media o media alta (unidad de paisaje *El Alto*).

### Áreas y enclaves de singularidad paisajística

Las áreas de singularidad paisajística son aquellas de valor paisajístico reconocido que actúan como condicionantes de proyecto, tanto de naturaleza ambiental como socio-cultural.

Los enclaves de interés paisajístico identificados en el ámbito de estudio tienen que ver con aquellos elementos del relieve y/o usos del suelo que gozan de un grado alto de reconocimiento y valoración social o que resultan identitarios en relación con el carácter del paisaje en cuestión

### ~~Áreas Sensibles de Interés Paisajístico~~

~~Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente~~

~~Como ya se ha mencionado, en el ámbito de estudio existen Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Madrid:~~

Figura	Nombre
Parque Regional	Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama

En cuanto a espacios vinculados a la Red Natura 2000, en el ámbito existen los siguientes:

Figura	Nombre
ZEC	Vegas, Cuestras y Páramos del Sureste de Madrid
ZEPA	Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares

La traza de la LEAT discurre por la ZEC Vegas, Cuestras y Páramos del Sureste de Madrid.

### Montes en régimen especial

Se han identificado montes preservados dentro del área de estudio.

### Enclaves de interés paisajístico:

Los enclaves de interés paisajístico identificados tienen que ver con aquellos elementos del relieve y/o usos del suelo, que gozan de un grado alto de reconocimiento y valoración social o

que resultan identitarios en relación con el carácter del paisaje en cuestión. Las categorías consideradas son las siguientes:

- Elementos urbanos de singularidad paisajística: Los cascos históricos constituyen enclaves de interés paisajístico, y en el ámbito de estudio son los de los municipios de Chinchón y Morata de Tajuña. Se excluyen de esta consideración todos sus ensanches o núcleos de nueva planta.
- Elementos singulares del relieve: el principal en el ámbito está constituido por la variación de pendientes que supone el encajamiento del río Tajuña en su confluencia con los relieves semiplanos y alomados de la campiña.
- Masas arboladas de interés paisajístico/recreativo: en el ámbito de estudio una ruptura notable del cromatismo ocre de los paisajes esteparios, en general, y de campiña, en particular. Se consideran las siguientes en el ámbito de estudio, paisajístico según el Mapa Forestal de España, Escala 1:50.000, 2006 publicado por el MITECO:
  - o Encinares
  - o Pinares de pino carrasco
  - o Bosques ribereños

#### **Puntos de observación cualificados para el paisaje**

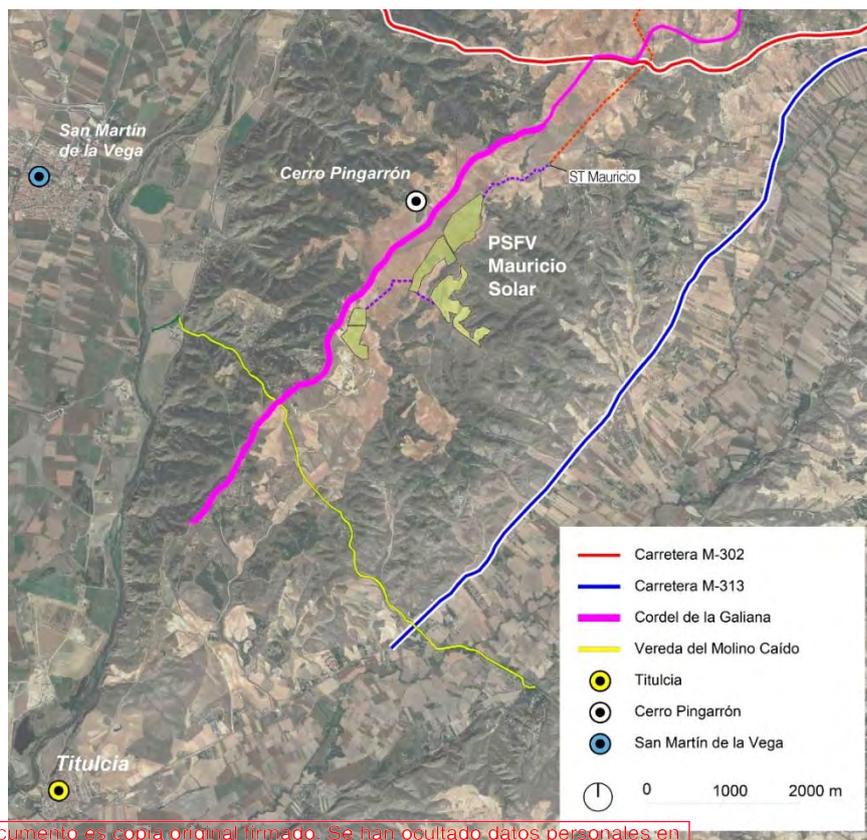
Existen determinadas zonas que constituyen en sí mismas puntos cualificados para la observación del paisaje, ya sea porque son zonas recreativas de contemplación o bien porque son zonas de trabajo o de paso. Pueden clasificarse en distintos tipos según su naturaleza, y por consiguiente, según el efecto que provoquen en el potencial observador:

- Miradores y rutas: vinculadas a actividades recreativas, lúdicas o culturales, en las que el propio entorno es un foco de atención.
- Corredores visuales: se accede a estos como medio de paso y no suponen una actitud proactiva al disfrute del paisaje.
- Núcleos de población: ligados al entorno cotidiano del espectador.

En el ámbito de estudio se han identificado las siguientes zonas de concentración potencial de observadores (ZCPO), en relación con la planta solar, y las siguientes zonas de incidencia paisajística (ZEIP), en relación con la línea eléctrica aérea:

#### ZCPO identificadas en relación con la PSFV:

- Corredores visuales: Carreteras M-302, M-313 y Vías Pecuarias “Cordel de la Galiana” y Vereda del Molino Caído.
- Miradores y rutas: Cerro Pingarrón
- Núcleos de población: Titulcia y San Martín de la Vega



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

*ZCPO en el entorno de la planta solar del PEI*

- ZCPO Cordel de la Galiana: se encuentra en una posición elevada con respecto a la PSFV. Se trata de un corredor visual en el que el espectador percibirá la presencia de la instalación de forma continua a lo largo de buena parte del trazado. El paisaje se encuentra alterado antrópicamente, principalmente por la transformación de los usos de suelo a una continuidad de campos de cultivo de herbáceas y olivos, formando un paisaje no singular. La ZCPO se corresponde con una vía pecuaria en la que, además de su valor para la trashumancia tradicional, se puede observar la zona que fue campo de combate durante la Batalla del Jarama, de gran relevancia estratégica durante la Guerra Civil.



*Imagen de la cuenca visual desde la ZCPO "Cordel de la Galiana".*

- ZCPO Cerro Pingarrón: el entorno paisajístico de esta ZCPO se encuentra bastante antropizado, principalmente por la transformación de los usos del suelo a una continuidad de campos de cultivo de herbáceas y olivares. Esto hace que el paisaje presente una baja singularidad y que, por tanto, sumado a los factores anteriores, hacen que la valoración otorgada al impacto paisajístico sea de impacto paisajístico medio.



*Imagen de la cuenca visual desde la ZCPO "Cerro Pingarrón".*

- ZCPO Vereda del Molino Caído: se trata de un entorno paisajístico transformado para usos agrícolas y por elementos antrópicos como tendidos eléctricos y explotaciones mineras. Todos estos factores hacen que la valoración otorgada al impacto paisajístico sea de impacto paisajístico bajo.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en  
apartado de la copia original.



- *Imagen de la cuenca visual desde la ZCPO "Vereda del Molino Caído".*

Como conclusión final, a nivel general, se puede afirmar que la planta fotovoltaica Mauricio Solar presenta un impacto paisajístico calificado de bajo, tal como queda descrito en el Anexo VI *Estudio de Paisaje* del Bloque II Documento Ambiental

#### Zonas de Especial Incidencia Paisajística (ZEIP):

La superposición de toda la información inventariada, junto con al cálculo de cuencas visuales para cada apoyo, permite identificar “Zonas de Especial Incidencia Paisajística (ZEIP)” en las que abordar a escala de detalle el análisis de los posibles efectos que el proyecto puede producir sobre el paisaje y su incidencia visual desde lugares y rutas de consumo paisajístico.

Dado que la actuación es de nueva construcción, la identificación de las ZEIP se realizará en base al criterio de seleccionar los apoyos ubicados en áreas calificadas como de media calidad paisajística” y a su vez en zona de “alta” o “muy alta” visibilidad. De esta manera, se comprueba que no existe ningún apoyo en ZEIP de la LEAT que conecta la ST Mauricio con la ST Morata Renovables.

El efecto sobre la unidad de paisaje “El Alto” se ha analizado en el Anexo VI “*Estudio de paisaje*”, de acuerdo con un índice de alteración de la calidad paisajística (IACP) para la unidad de paisaje atravesada por el trazado de la línea eléctrica objeto del PEI.

#### **Análisis de perceptibilidad del ámbito de estudio**

Como se indica en el Bloque II, el concepto de perceptibilidad tiene que ver con la accesibilidad visual de un punto del territorio desde el resto de puntos de su entorno. Se trata por tanto de ~~cuantificar lo visible o no que puede ser un territorio con independencia de la actuación que se pretenda llevar a cabo.~~  
Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Su determinación se basa en el cálculo de cuencas visuales, sobre el modelo digital del terreno de 5 metros de resolución (en adelante, MDT-5m), para una malla de puntos que cubre todo el ámbito de estudio. Para ello se han analizado intervisibilidades diferentes, una general y otras cualificadas seleccionadas, que permiten cuantificar de manera conjunta la intervisibilidad total del ámbito de estudio, como factor de interés para el conocimiento de la perceptibilidad cualificada del ámbito y la cuantificación de la calidad del paisaje percibido, tal como se detalla en el Bloque II *Documentación Ambiental* y concretamente en su Anexo VI *Estudios de Paisaje*.

Se comprueba de este modo, que la intervisibilidad del ámbito de actuación es muy baja.

Según el método de valoración aplicado, en relación con la visibilidad del proyecto desde las carreteras, se observa que carretera desde la que se ven los mayores números de apoyos es la M-302, en la vega del Tajuña, entre Morata de Tajuña y Perales de Tajuña. En cuanto a la visibilidad desde las sendas paisajísticas, el resultado del estudio muestra que las actuaciones sólo son visibles desde puntos muy concretos de las sendas verdes.

#### **Identificación de elementos y áreas distorsionantes del paisaje:**

Los elementos y áreas distorsionantes del paisaje son aquellos que suponen impactos visuales y conflictos paisajísticos en tanto que desvirtúan, al menos en parte, la esencia del paisaje, su carácter y su valor estético en los escenarios del ámbito de actuación. En el ámbito de actuación se han detectado los siguientes tipos:

- Aeropuerto
- Asentamiento agrícola y huerta
- Ensanche moderno de casco urbano
- Poblado discontinuo
- Extracción minera
- Industrial
- Infraestructura de residuos
- Infraestructura de suministro
- Instalación agrícola y/o ganadera
- Red viaria
- Servicio dotacional

#### 1.7.10. MEDIO TERRITORIAL

##### Núcleos urbanos

Los elementos de la infraestructura más próximos a núcleos urbanos y urbanizaciones son la PSFV Mauricio Solar y la línea eléctrica L/ 132-220kV Mauricio – Morata Renovables.

En el caso de la primera, los núcleos urbanos más próximos son el de San Martín de la Vega (que no es objeto de este PEI) y Morata de Tajuña. En el caso de la segunda, el municipio más próximo sería este último.

En general, la PSFV se implanta a una distancia de más de 200 m de cualquier urbanización de los núcleos urbanos existentes en su entorno, En el Bloque II *Documentación Ambiental* se analizan los efectos potenciales sobre la salud de la infraestructura fotovoltaica objeto de este PEI, concluyéndose que no tendrá incidencia negativa al respecto.

Por otra parte, el tramo aéreo de la línea de alta tensión y la subestación eléctrica se encuentran a más de 100 m de urbanizaciones próximas en el municipio afectado.

Se relaciona a continuación las distancias de la infraestructura proyectada a los puntos más próximos de estos núcleos y urbanizaciones en cada caso:

Núcleos urbanos y urbanizaciones	Elemento de la infraestructura		
	PSFV	LAAT	ST
	Mauricio Solar	Mauricio - Morata Renovables	Mauricio
San Martín de la Vega (Núcleo)	3,7 Km	-	-
Chinchón (Núcleo)	8,4 Km	-	-
Morata del Tajo (Urbanización)	-	1,74 Km	4,5 Km

## Montes en régimen especial

Como se ha indicado anteriormente, en el ámbito de estudio no se han identificado montes de utilidad pública. Tampoco existen montes protectores. Se han identificado tres montes preservados, tal como se describe en el Bloque II y en el punto 1.7.6 de esta Memoria.

## Espacios recreativos

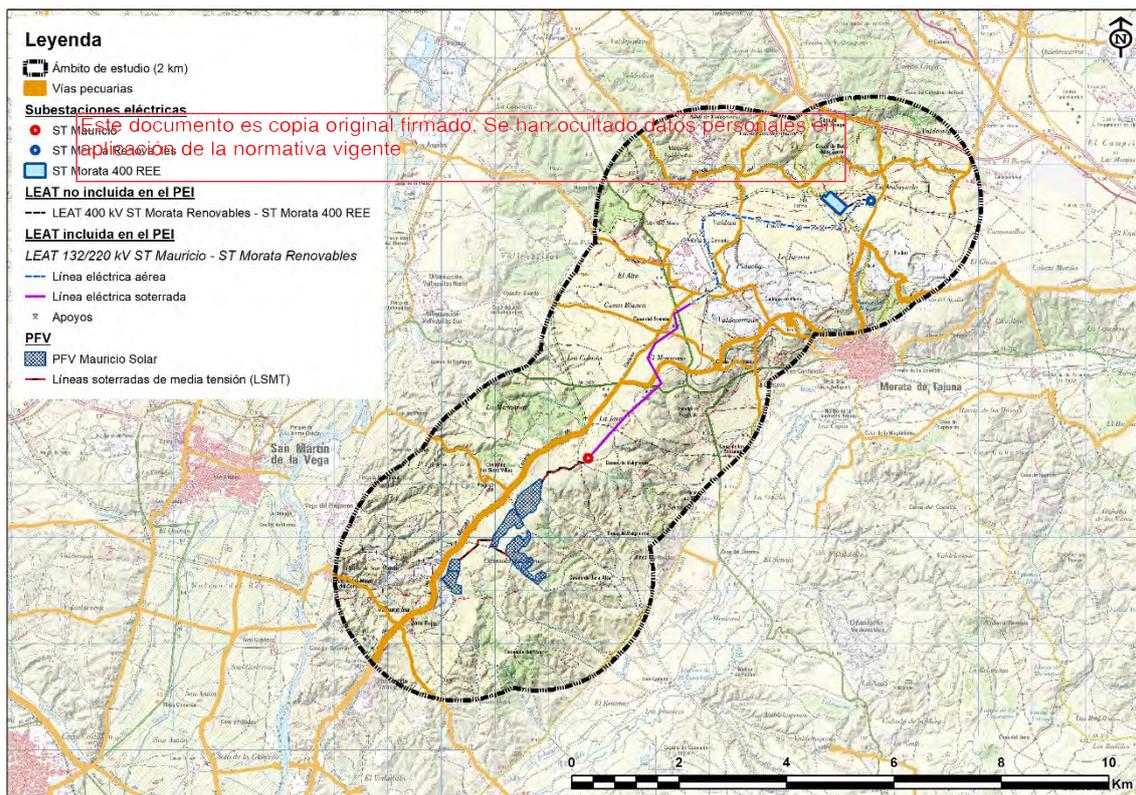
Cotos de caza. Actualmente en la Comunidad de Madrid solo hay cotos privados.

Los cotos de caza existentes en el ámbito se muestran en la figura del punto 1.7.6 de esta memoria y quedan descritos en el Bloque II *Documentación Ambiental*.

## Vías pecuarias

Según la información cartográfica digital de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de estudio existen distintas vías pecuarias, que se enumeran el punto 1.8 de esta memoria.

Por otra parte la interacción de los distintos elementos de la infraestructura objeto del PEI con las vías pecuarias existentes en un entorno próximo se describe en el punto 1.5.2 de la Memoria del Bloque III *Documentación Normativa*.

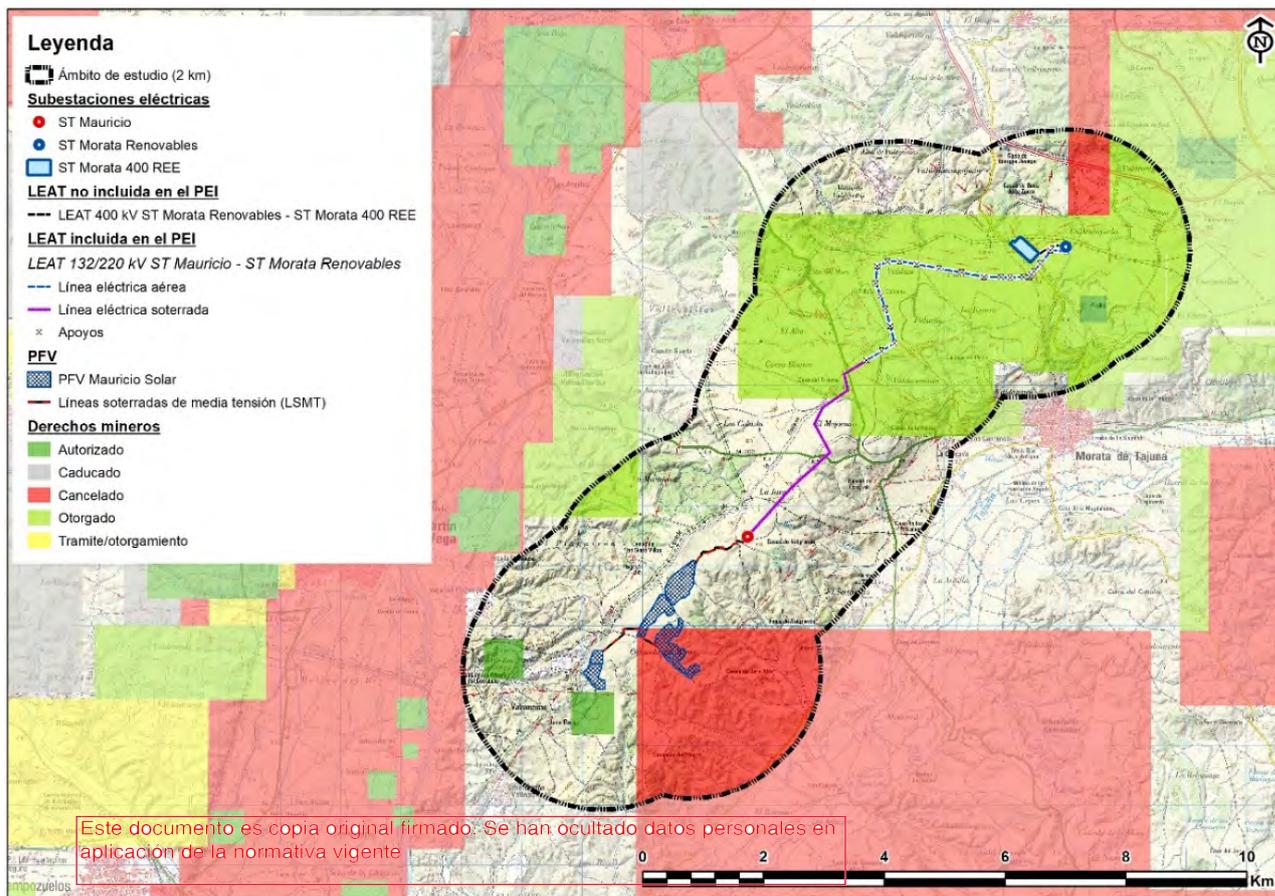


Vías Pecuarias en el ámbito de estudio. Fuente: Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid

## Derechos mineros

Partiendo de la información obtenida del portal “CATASTRO MINERO” del Ministerio para la Transición Ecológica, se han identificado los siguientes derechos mineros en el ámbito de estudio:

Nombre	Empresa	Municipio	Situación general	Tipo de derecho minero
DEMASÍA A PRERESA MORATA	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES, S.A. MATERIALES Y HORMIGONES, S.L.	Morata de Tajuña	Otorgado	Concesión Directa de Explotación
FRIENDS	-	Morata de Tajuña	Cancelado	Permiso de Investigación
TRUST	-	Morata de Tajuña	Cancelado	Permiso de Investigación
LA BOTICARIA	-	Chinchón / San Martín de la Vega	Cancelado	Permiso de Investigación
EL CASAR	-	Chinchón / San Martín de la Vega	Cancelado	Permiso de Investigación
LA JARA	GRAVERA MARQUINTECNO, S.L.	Chinchón	Autorizado	Recurso de la sección A)
MORATA	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIBAS S.A.	Morata de Tajuña / San Martín de la Vega / Arganda del Rey	Otorgado	Concesión de Explotación Derivada
PRERESA	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES, S.A. MATERIALES Y HORMIGONES, S.L.	Morata de Tajuña	Otorgado	Concesión Directa de Explotación
MORATA II FRACCION 1ª	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIBAS S.A.	Morata de Tajuña / Arganda del Rey	Otorgado	Concesión Directa de Explotación
PRERESA MORATA	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES, S.A. MATERIALES Y HORMIGONES, S.L.	Morata de Tajuña	Otorgado	Concesión Directa de Explotación
MORATA VALDERRIBAS	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIBAS S.A.	Morata de Tajuña / San Martín de la Vega	Otorgado	Concesión Directa de Explotación
TICOSA	-	San Martín de la Vega	Cancelado	Concesión Directa de Explotación
TICOSA	TICO, S.A	San Martín de la Vega	Cancelado	Concesión Directa de Explotación
GUILLERMINA	SULQUISA, S.A.	San Martín de la Vega	Otorgado	Concesión de Explotación Derivada
SONIA	-	Chinchón	Cancelado	Permiso de Investigación
BASALT IBERICA	HANSON HISPANIA, S.A. BASALT IBERICA, S.A.	Morata	Autorizado	Recurso de la sección A)
ARIDOS MOVEGA II	ARIDOS BENEDO, S.L.	Chinchón	Autorizado	Recurso de la sección A)



Algunos de ellos se verán afectados por el vuelo de la LEAT y por determinados apoyos, tal como se describe en el Bloque II.

En la tabla siguiente se identifican los vuelos de los tramos y apoyos de la LEAT del PEI sobre los derechos mineros identificados en el ámbito:

Derecho minero	Nº Registro	Tipo	Situación administrativa	Apoyos	Longitud de vuelo (m)
MORATA VALDERRIVAS	2809	Concesión Directa de Explotación	Otorgado	AP-18 PAS a AP-30	4.297,01
MORATA	2752	Concesión de Explotación Derivada	Otorgado	AP-31 a AP-38	1.610,39
MORATA II FRACCIÓN 1ª	2756	Permiso de Investigación	Otorgado	AP-39 a ST Morata Renovables	282,02

El pasado 21 de julio de 2022 se firmó un acuerdo marco con Cementos Portland Valderribas, S.A., en el que se conjugan intereses del promotor de la infraestructura con el titular de la concesión minera.

La concesión minera "SONIA", en el ámbito de implantación de la PSFV, está en situación administrativa de caducada, por tanto no se verá afectada.

### **Infraestructuras y servicios**

La interacción de los distintos elementos de la infraestructura objeto del PEI con las infraestructuras existentes en un entorno próximo, se describe en el punto 1.8 de esta Memoria y en el plano I-2.2, así como en el Bloque III *Documentación Normativa*, en el punto 1.5.2 de la Memoria y en la serie de planos O-4.

Existen en el ámbito las siguientes infraestructuras:

#### Carreteras autonómicas:

- Carreteras secundarias: M-302 y M-311
- Carreteras locales: M-313 y M-315

#### Líneas eléctricas:

En el ámbito de estudio discurren distintas líneas eléctricas que se describen en el punto 1.8 de esta Memoria y su relación con la infraestructura objeto del PEI se describe en la Memoria y Planos del Bloque III *Documentación Normativa*.

El resultado de la aplicación de la normativa vigente.

#### Gasoductos y oleoductos:

No existen gasoductos no oleoductos en el ámbito de estudio.

#### Infraestructura ferroviaria:

No existe infraestructura ferroviaria en el ámbito de estudio.

#### Canal de Isabel II:

No hay infraestructuras de abastecimiento del Canal de Isabel II coincidentes con el ámbito del PEI.

### 1.7.11. BASES DE DISEÑO

#### **Técnicas**

Como se ha mencionado, la infraestructura proyectada se compone de los siguientes elementos:

- o Una planta solar fotovoltaica (PSFV) de alta capacidad de generación, Mauricio Solar, así como sus líneas soterradas (LSBT y LS30kV) de baja tensión y 30kV, de evacuación de la energía generada hasta la subestación eléctrica (ST) Mauricio 132/30kV.

- Una subestación eléctrica de vertido de la energía generada: ST Mauricio 132/30kV.
- La línea eléctrica de alta tensión de evacuación de la energía generada, L/132-220kV ST Mauricio – ST Morata Renovables.

La PSFV estará instalada en suelo con seguidor de un eje, y una con una potencia pico de 52,42 MWp y una potencia nominal de 90,00 MWn. La potencia de evacuación de la PSFV Mauricio Solar, concedida por Red Eléctrica de España en el Informe de Viabilidad de Acceso es de 90,00 MWn. Con las autorizaciones obtenidas de la planta fotovoltaica, se actualizará a Red Eléctrica de España la potencia nominal final.

Las líneas soterradas de evacuación de baja tensión y 30kV que discurren entre los distintos recintos de vallado de la PSFV tienen una longitud aproximada total de 2,24 Km.

La subestación eléctrica a la que se vierte la energía generada en la PSFV, tiene una potencia nominal de 87/116/145 MVA.

El tramo soterrado de la línea eléctrica LSAT 132-220kV ST Mauricio – ST Morata Renovables tiene una longitud aproximada de 3,72 Km y consta de un único tramo soterrado con dos perforaciones dirigidas.

El tramo aéreo de la línea eléctrica LAAT 132-220kV ST Mauricio – ST Morata Renovables tiene una longitud aproximada de 5,44 Km y consta de 13 alineaciones y 23 apoyos.

### **Urbanísticas**

Se ha tomado como base de diseño la priorización de la implantación de las plantas solares sobre suelos no urbanizables, sin condiciones sensibles de protección o verificándose en su caso que no existen elementos medioambientales a preservar, y de existir estos, asegurando su conservación y mantenimiento. En este sentido se ha propuesto el soterramiento de un tramo de la línea L/132-220kV Mauricio – Morata Renovables, desde la ST Mauricio hasta su apoyo nº 18, con el fin de evitar afectar a especies de avifauna de interés avistadas en la zona.

Se asegura igualmente la salvaguarda de una distancia suficiente a los núcleos de población.

Se han considerado los condicionantes impuestos por las infraestructuras existentes.

Se ha comprobado in situ si existen instalaciones y construcciones que puedan condicionar el trazado de las líneas, y comprobado que se ubican en lugares accesibles.

Se ha procurado la utilización máxima de la red de caminos existentes.

Se ha utilizado el criterio de ajuste máximo a la orografía del terreno, evitando las zonas de máxima pendiente y minimización de desmontes y movimientos de tierras.

Se han tenido en cuenta los resultados del procedimiento de emisión del Documento de Alcance y sus contenidos.

### **Ambientales**

A la hora de plantear las distintas alternativas, el criterio de implantación para la PSFV ha sido el de ubicarla en zonas de sensibilidad baja según el mapa de zonificación ambiental para energías renovables publicado por el MITERD en diciembre de 2020.

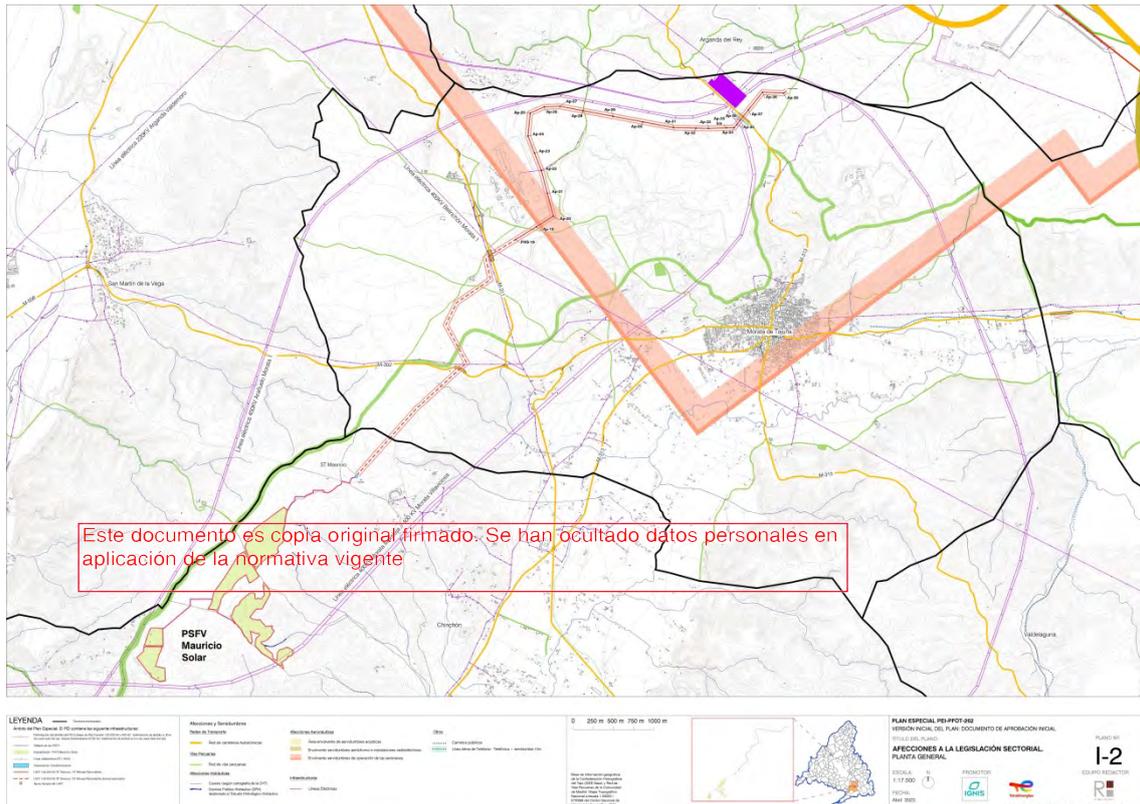
Se han priorizado aquellos emplazamientos con capacidad de acogida alta y muy alta siempre que ha sido posible. Respecto a la vegetación natural y los hábitats de interés existentes, se establece como criterio evitar afectar a aquellas zonas de mayor valor ecológico, potenciando las zonas agrícolas exentas de vegetación natural y zonas forestales ya intervenidas, así como:

- Minorar el impacto paisajístico.
- Evitar la afección directa o indirecta a Espacios Naturales Protegidos, áreas de interés ambiental o espacios de la Red Natura 2000.
- Evitar afección a fauna existente o zonas con presencia de IBA.
- Minorar afección a Corredores Ecológicos.
- Evitar la afección a las vías pecuarias existentes en el término municipal.
- Evitar la afección a Hábitats de Interés Comunitario prioritarios.
- Evitar la afección a cauces y montes de utilidad pública.
- Evitar o minimizar la afección a yacimientos arqueológicos y paleontológicos catalogados.
- Evitar afección a elementos existentes del Patrimonio Cultural

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

## 1.8. AFECCIONES SECTORIALES

Las infraestructuras del PEI se proyectan garantizando su compatibilidad con los dominios públicos y las afecciones y servidumbres presentes en el ámbito de actuación, según se muestra gráficamente en los planos de la serie I-2 del Bloque I y O-4 del Bloque III.



*Afecciones existentes en el ámbito del PEI*

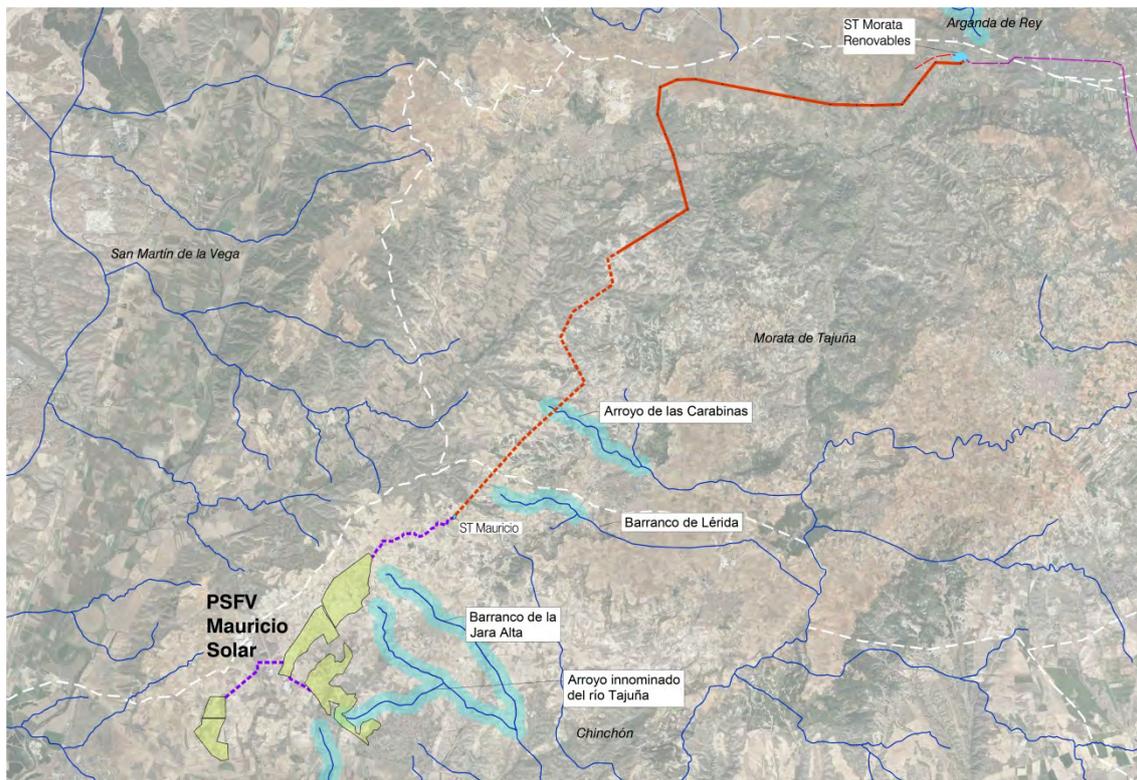
Las principales afecciones presentes en el entorno del ámbito del PEI son las siguientes:

### **CHT. Dominios públicos hidráulicos.**

Según la cartografía de la Confederación Hidrográfica del Tajo la planta solar se encuentran en las proximidades del Barranco de la Jara Alta y varios afluentes Innominados del río Tajuña.

Con la implantación de los distintos elementos de las infraestructuras proyectadas no se afectará a los dominios públicos hidráulicos ni a las zonas de servidumbre de los cauces próximos, tal como se justifica en el Bloque III del PEI, en su memoria y planos de la serie O-4.

En caso de afecciones sobre la zona de policía de los cauces existentes, será precisa la autorización del uso por parte de la CHT, con carácter previo a la obtención de la licencia.



Este documento es Copia existente de el ámbito del PEI. Fuente cartografía CHT.  
aplicación de la normativa vigente

**Dirección General de Aviación Civil.**

El ámbito objeto del PEI no se encuentra afectado por servidumbres aeronáuticas acústicas.

Parte del ámbito del PEI se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, tal como se muestra en el plano específico O-4.3 del Bloque III, en el que se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción ni instalación, incluidos todos sus elementos.

En particular, el ámbito del PEI se encuentra principalmente afectado por la Superficie de Aproximación Final de la maniobra VOR 33L y Superficie de Aproximación Intermedia de la maniobra ILS 33L, entre otras.

Dado que las cotas del terreno se encuentran aproximadamente por debajo de 730 metros y las cotas de las servidumbres aeronáuticas se encuentran aproximadamente a partir de 849 metros, ambas sobre el nivel del mar, las servidumbres aeronáuticas no serán sobrepasadas por las construcciones e instalaciones necesarias, las cuales en cualquier caso deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

En las normas del Bloque III se incluyen también los artículos normativos específicos que se deberán cumplir en relación con esta materia.

**Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Infraestructuras viarias.**

Con la infraestructura proyectada no se generan afecciones ni directa ni indirectamente a la Red de Carreteras del Estado.

**ADIF. Infraestructuras ferroviarias.**

Con la infraestructura proyectada en el ámbito del PEI no se verán afectadas infraestructuras ferroviarias.

**Comunidad de Madrid. Infraestructuras viarias.**

En el ámbito del PEI se han identificado las siguientes infraestructuras viarias de la red de carreteras de la Comunidad de Madrid:

Red	Matrícula	Definición
Local	M-313	De M-313 (Morata de Tajuña) a M-311 (Colmenar de Oreja) por Valdelaguna
Secundaria	M-302	De M-506 a C/ Mayor Baja (Perales de Tajuña) por Morata de Tajuña
		De M-506 a M-404 (Belmonte de Tajo) por Chinchón y Colmenar de Oreja

Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Con la infraestructura proyectada se producirán cruzamientos sobre las distintas carreteras, pero los apoyos proyectados no producirán afecciones a los dominios públicos o zona de protección de las mismas.

La compatibilidad de la infraestructura proyectada con las carreteras existentes en el ámbito se muestra en los planos O-4 del Bloque III.



Este documento se ocupa de la cartografía de las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid en el ámbito del PEI aplicando de la normativa vigente

### Comunidad de Madrid. Vías Pecuarias

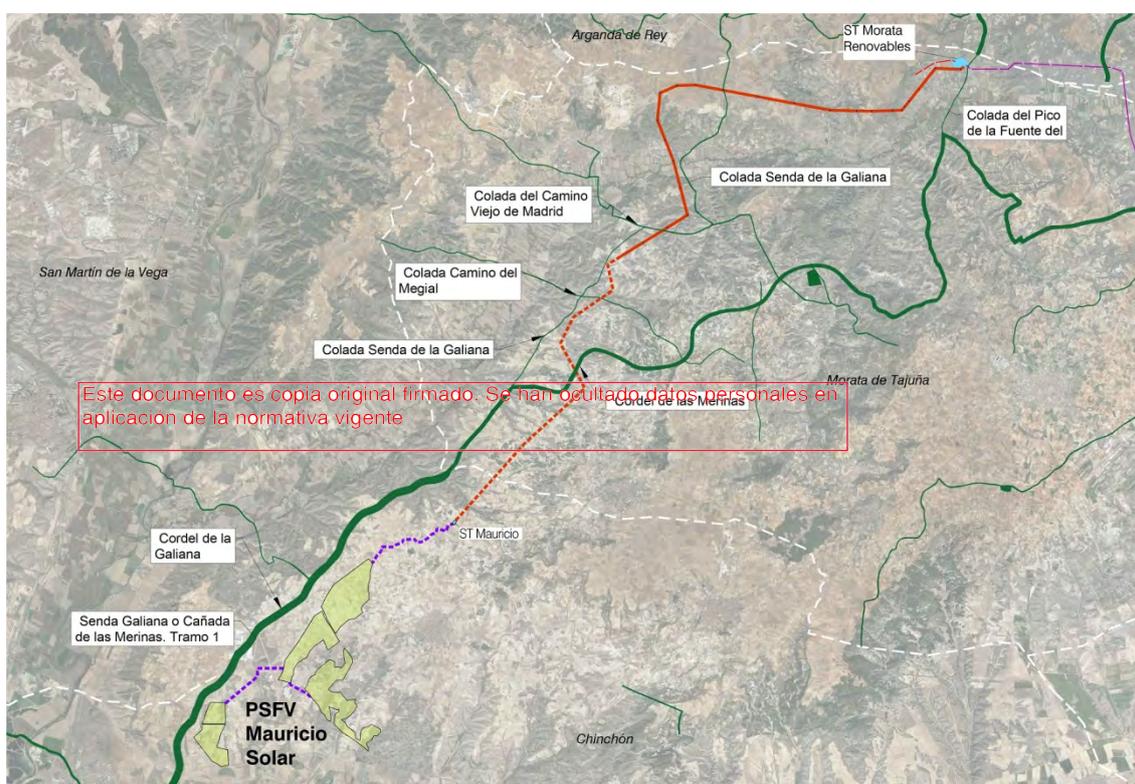
Según la cartografía de vías pecuarias de la Comunidad de Madrid, en el entorno del ámbito del PEI existen las siguientes vías pecuarias:

Municipio	Vía Pecuaria	Ancho legal (m)
Chinchón	Senda Galiana o Cordel de las Merinas	75,22
	Vereda del Molino Caído	20,89
Morata de Tajuña	Cordel de las Merinas /37,61 m	37,61
	Colada Senda de la Galiana	8,00
	Colada Camino del Megial	5,00
	Colada del Camino Viejo de Madrid	8,00

Las Vías Pecuarias del término municipal de Chinchón están clasificadas por O.M. de 20 de mayo de 1.974 (B.O.E. 19/08/72). Las Vías Pecuarias del término municipal de Morata de Tajuña están clasificadas por O.M. de 23 de septiembre de 1.969 (B.O.E. 25/07/74).

La compatibilidad de la infraestructura proyectada en el PEI con las vías pecuarias existentes en el ámbito se analiza en los distintos documentos del Bloque II *Documentación Ambiental* y Bloque III *Documentación Normativa*.

Los cruces con las vías pecuarias deberán ser autorizados en un procedimiento específico tramitado conforme a la normativa vigente en la Comunidad de Madrid (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).



Vías Pecuarias existentes en el ámbito del PEI

### **Comunidad de Madrid. Canal de Isabel II**

En la actualidad no existen infraestructuras hidráulicas pertenecientes al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II S.A. que puedan verse afectadas por el ámbito del PEI.

### **Caminos existentes en los Ayuntamientos afectados**

En torno al ámbito de implantación del PEI existen distintos caminos públicos en los términos municipales afectados. La propuesta de vallados de los distintos recintos de la PSFV evita afectar a estos caminos. La propuesta de trazado para las líneas soterradas y líneas aéreas proyectadas genera cruzamientos sobre algunos de ellos, sin afectar a su dominio público.

### **Red Eléctrica Española (REE)**

En el entorno del ámbito del PEI existen las líneas aéreas de doble circuito a 400 kV “Morata - Moraleja / Morata-Villaviciosa” y “Arañuelo – Morata 1 y 2”, propiedad de Red Eléctrica de España.

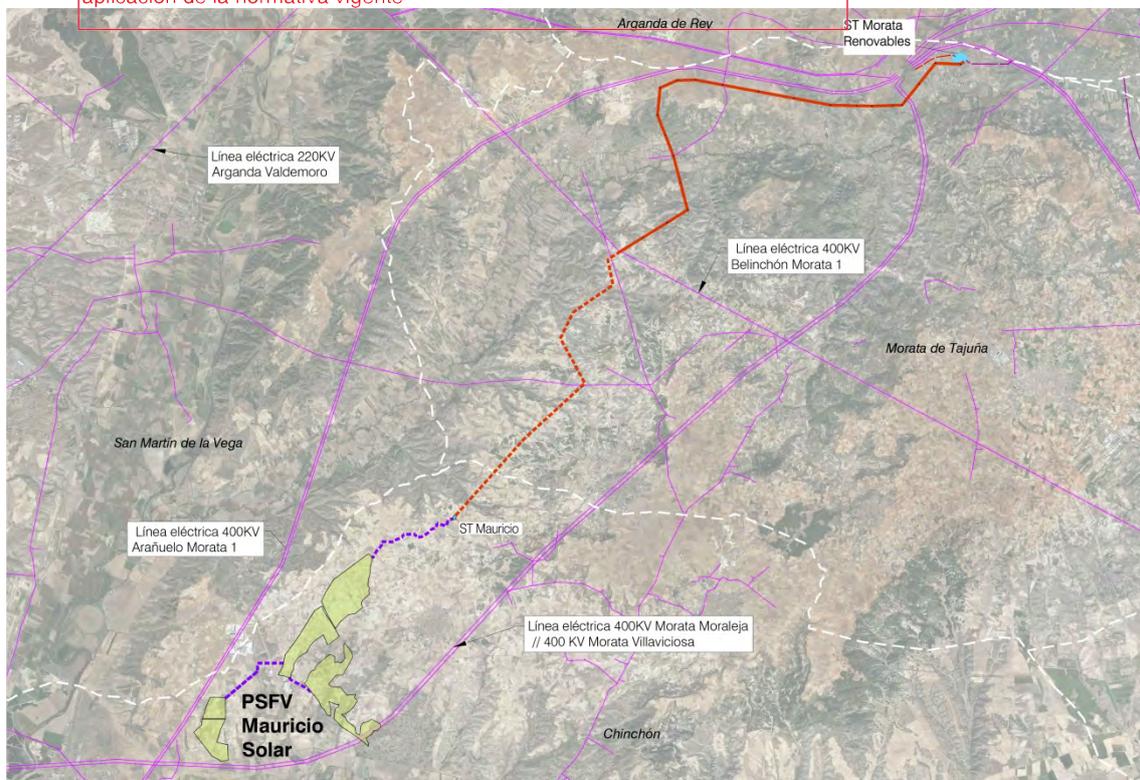
La línea aérea L/400kV “Morata -Moraleja / Morata-Villaviciosa” sobrevuela uno de los recintos de vallado de la PSFV, en el que no se construirán edificaciones o instalaciones industriales que pudieran verse afectadas, en aplicación del Real Decreto 1955/2000.

Cualquier actuación en la zona de influencia de estas líneas debe garantizar la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica, con el alcance que se determina en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000 que, entre otros requisitos, establecen el derecho de paso o acceso para atender la línea eléctrica, permitiéndose el acceso libre en todo momento a las instalaciones al personal de Red Eléctrica de España, en aquellas que se vean afectadas por la implantación de la PSFV.

En el entorno de la zona de implantación propuesta para la LAAT 132-220kV Mauricio - Morata Renovables, en el municipio de Morata de Tajuña, también se producen cruzamientos con la L/400kV “Morata -Moraleja / Morata-Villaviciosa” propiedad de REE.

Su trazado y compatibilidad se puede ver en los planos de la serie I-2, y en la serie de planos O-4 del Bloque III. Los cruzamientos con las líneas de la infraestructura del PEI se describen en el **Bloque III**.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



*Líneas eléctricas de REE existentes en el ámbito del PEI*

### ***Ibernova Promociones S.A.U. / Iberdrola Renovables Energía S.A.***

En la zona propuesta para la implantación de la infraestructura fotovoltaica objeto de este PEI, la sociedad IBERNOVA PROMOCIONES S.A.U., en representación de Iberdrola Renovables Energía S.A., se encuentra tramitando el “Plan Especial de Infraestructuras para la generación, transformación y transmisión de energía eléctrica de origen solar fotovoltaico en los Términos Municipales de Villamanrique de Tajo, Villarejo de Salvanes, Perales de Tajuña y Morata de Tajuña” (SIA:21/100).

El trazado previsto para la LAAT 132-220kV Mauricio - Morata Renovables se encuentra próximo en algunos puntos, y realiza un cruzamiento sobre la futura LAT DC 66 kV desde ST Villamanrique a ST Morata (incluida esta última en el expediente SIA: 21/100), por lo que ambos promotores han mantenido previamente las conversaciones oportunas, con el fin de compatibilizar ambas infraestructuras.

### ***Telefónica S.A.***

En el ámbito del PEI existen distintas líneas de Telefónica S.A, sobre una de las cuales se produce cruzamiento con la línea aérea proyectada en el PEI, en el municipio de Morata de Tajuña. El trazado y compatibilidad con la infraestructura proyectada se puede ver en los planos de la serie I-2 y en la serie de planos O-4 del Bloque III, y queda descrita en el punto 1.5.2 de la Memoria del Bloque III del PEI.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

## VOLUMEN 2 – PLANOS DE INFORMACIÓN

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

## ÍNDICE DE PLANOS

I-1	Plano de Situación
I-2	Afecciones a la legislación sectorial. Planta general
I-2.1	Afecciones a la legislación sectorial. Detalle PSFV Mauricio Solar
I-2.2	Afecciones a la legislación sectorial. Detalle LSAT y LAAT 132 kV
I-3	Encuadre general sobre planeamiento.
I-3.1	Encuadre sobre planeamiento municipal. Término Municipal de Chinchón
I-3.2	Encuadre sobre planeamiento municipal. Término Municipal de Morata de Tajuña
I-4	Ámbito del Plan Especial. Planta general de la infraestructura.
I-4.1	Ámbito del Plan Especial. Planta de detalle de la infraestructura.
I-4.2	Ámbito del Plan Especial. Planta de detalle de la infraestructura.
I-5.1	Edificación y usos actuales. Planta general
I-5.2	Edificación y vegetación actual. Planta general
I-6	Delimitación sobre Ortofoto. Planta general
I-7.1	Estructura de la propiedad. PSFV Mauricio Solar
I-7.2	Estructura de la propiedad. ST Mauricio y LAAT /LSAT 132kV Mauricio – Morata Renovables (parte 1)
I-7.3	Estructura de la propiedad. ST Mauricio y LAAT /LSAT 132kV Mauricio – Morata Renovables (parte 2)

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

## ANEXOS

ANEXO I ACREDITACIÓN DEL PROMOTOR DE LA INICIATIVA

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

ANEXO II DOCUMENTACIÓN FOTOGRAFICA

ANEXO III NORMATIVA DETALLADA DE APLICACIÓN

ANEXO IV FICHAS CATASTRALES

ANEXO V ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS